

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 02 de diciembre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0170868-2022**

Doctora  
**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
Presidente  
Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad

**Asunto: Modificación Proyecto de Acuerdo No 158 "Por el cual se establece el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones."**

Cordial saludo:

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las disposiciones normativas entre ellas el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 044 de 1998 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, presentó al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, el cual se encuentra en estudio para su aprobación.

Este Proyecto de Acuerdo responde a las necesidades planteadas para cubrir los gastos de Funcionamiento de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, el servicio de la deuda y el plan de Inversión, donde se enmarca las necesidades de la ciudadanía en general. a través de los cuales se llevará a cabo la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE**

No obstante, en virtud a lo establecido en el artículo No 55 del acuerdo 044 de 1998, la Secretaria de Hacienda Distrital, solicita las modificaciones, al Proyecto de Acuerdo No 158 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, atendiendo las solicitudes presentadas por las distintas unidades ejecutoras y establecimientos públicos, del distrito de Cartagena, que sustentan dichas modificaciones, las cuales se detallan a continuación:

**Gastos**  
**Unidad Ejecutora 08**  
**Secretaría de Participación y Desarrollo Social**

Mediante oficio **AMC-OFI-0157753-2022**, con fecha de 4 de noviembre de 2022, el secretario de Participación y Desarrollo Social, solicita a la secretaria de Planeación, el aumento de presupuesto por valor de \$1.800.000.000 para el proyecto denominado ACTUALIZACION UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES CARTAGENA DE INDIAS; estos recursos se utilizarían para garantizar los gastos de dotación, sostenimiento y operación de la casa de la mujer. Esta solicitud fue efectuada en el marco de mesas de trabajo convocadas por la bancada femenina del Honorable Concejo Distrital.

De otra parte, el día 16 de noviembre llegó un oficio dirigido al Secretario de Planeación, por parte de la secretaría de Participación y Desarrollo Social, solicitando un aumento en el presupuesto por valor de \$2.500.000.000, para el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, dichos recursos fueron solicitados en el marco de una mesa técnica celebrada en la Secretaría de Planeación el día 15 de noviembre de 2022, celebrada entre funcionarios de las dos dependencias, y con el cual, se busca fortalecer la operatividad de las Juntas de Acciones Comunales -JAC-del Distrito.

Con base en lo anterior, la secretaría de Planeación, en virtud de la importancia de los proyectos en mención, considera viable que se incluya un ajuste al Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, contemplando ambos requerimientos.

Para lo anterior, y teniendo como base que no se tenían recursos adicionales disponibles para atender estos nuevos requerimientos, se procedió a estudiar, cada uno de los proyectos susceptibles de modificar en su presupuesto para 2023, encontrándose que el proyecto denominado ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, adscrito a la Secretaria General, pudiese ser objeto de dicha disminución, tomando como base las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio **AMC-OFI- 0169072-2022** con fecha de 30 de noviembre de 2022, la secretaría General nos informa, que el Distrito a corte de 30 de noviembre de 2022, proyecta estar a paz y salvo con los operadores de servicios, por concepto de Subsidios de Servicios Públicos (Aseo, Acueducto y Alcantarillado) para las vigencias 2019 – 2020 - 2021 y anteriores.
2. Que según oficio indicado en el numeral anterior, para la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena proyecta un superávit por el orden de los \$2.618.073.375 por concepto de Subsidios de Servicios Públicos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico -SGP- APSB; los cuales, se incorporarían en la vigencia de 2023.
3. Que adicionalmente este proyecto cuenta con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico SGP- APSB, los cuales permitirían cumplir con los pagos de los subsidios, por lo menos en el primer semestre de la vigencia fiscal de 2023.

Por estas razones la secretaría de Planeación Distrital procede a solicitar se efectúen las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto 2023, presentado al Honorable Concejo Distrital, con recursos de -ICLD-, así:

Dependencia	Proyecto	Fuente	Proy. Presentado Ppto 2023	Modificacion Ppto 2023	+/-
Secretaría General	2021130010196 ADMINISTRACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	5,000,000,000.00	1,065,000,000.00	-3,935,000,000.00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>					<b>-3,935,000,000.00</b>

Dependencia	Proyecto	Fuente	Proy. Presentado Ppto 2023	Modificacion Ppto 2023	+/-
Secretaría de Participación	2021130010219 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	75,000,000.00	2,500,000,000.00	2,425,000,000.00
Secretaría de Participación	2021130010229 ACTUALIZACION UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	290,000,000.00	1,800,000,000.00	1,510,000,000.00
<b>TOTAL MODIFICACION</b>					<b>3,935,000,000.00</b>

**Modificaciones al Presupuesto total de ambas secretarías**

Secretaría General	ICLD	Otras Fuentes	Total Presupuesto 2023
Proyecto. Presentado Presupuesto 2023	24.872.727.431	196.275.694.672	221.148.422.103
Modificación Presupuesto 2023	20.937.727.431	196.275.694.672	217.213.422.103
<b>Total Diferencias</b>	<b>-3.935.000.000</b>	<b>0</b>	<b>-3.935.000.000</b>

Secretaría Participación	ICLD	Otras Fuentes	Total Presupuesto 2023
Proyecto. Presentado Presupuesto 2023	7,832,231,502	9,999,661,147	17,831,892,649
Modificación Presupuesto 2023	11,767,231,502	9,999,661,147	21,766,892,649
<b>Total Diferencias</b>	<b>3,935,000,000</b>	<b>0</b>	<b>3,935,000,000</b>

**Unidad Ejecutora 02**  
**Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana**

Mediante oficio **AMC-OFI-0149931-2022**, fechado en octubre 24 de 2022, la secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, **Ana María González Forero**, "Solicita redistribuir los recursos de la fuente ICLD proyectados para el FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en 2023, en los programas que a continuación se señalan, sin alterar el monto total del presupuesto de inversión de esta unidad ejecutora para la vigencia de 2023", así:

PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO	NUEVOS VALORES EN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023 -ICLD
Fortalecimiento cuerpo de bomberos	\$ 300.000.000
Asistencia y atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de vincularse a actividades delictivas	\$ 400.000.000
Fortalecimiento sistema de responsabilidad penal para adolescentes –SRPA	\$ 250.000.000
Prevención, promoción y protección de los derechos humanos en el distrito de Cartagena	\$ 696.000.000
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 900.000.000
Presupuesto participativo	\$ 1.800.000.000
Fortalecimiento de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el Distrito de Cartagena.	\$ 450.000.000

Fuente: Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

Esto debido a que el programa FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS tiene recursos para la vigencia 2022 por el orden de \$8.404.333.542,62 financiados con la fuente de Sobretasa Bomberil, con cargo a los cuales tienen tres procesos contractuales en curso, por valor de \$4,966,600,000.00 (estos procesos están sujetos a la aprobación de vigencias futuras en tiempo por parte del concejo); por lo tanto, se estaría ejecutando el 60% de la sobretasa bomberil por inversión en la actual vigencia, y para la vigencia 2023, se reasignarían recursos de sobretasa bomberil por el orden de

DVJ

\$3.367.353.542,65, con lo cual se liberarían recursos, para el proyecto citado anteriormente, en la vigencia fiscal de 2023 y por la fuente de -ICLD-.

Por estas razones la secretaría de Planeación Distrital procede a solicitar, se efectúen las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto 2023 por la fuente ICLD, inicialmente presentado al Honorable Concejo Distrital, en cuanto a la secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana se refiere, de la siguiente manera:

Proyecto	PROGRAMA	Proy. Presentado Ppto 2023	Modificación Ppto 2023	+/-
2021130010142 FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.4.4 FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS	3,000,000,000.00	300,000,000.00	-2,700,000,000.00
2020130010084 ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE VINCULACION A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y AQUELLOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	10.3.6 PROGRAMA: ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACTIVIDADES DELICTIVAS	363,000,000.00	400,000,000.00	37,000,000.00
2021130010275 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES- SRPA EN EL DISTRITO DE INDIAS	10.3.7 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-SRPA	150,000,000.00	250,000,000.00	100,000,000.00
2021130010143 GENERACION DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	10.4.1 PROGRAMA: PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	363,000,000.00	696,000,000.00	333,000,000.00
2020130010061 ASISTENCIA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	10.5.1 PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	670,000,000.00	900,000,000.00	230,000,000.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	10.7.A PROGRAMA: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	0.00	1,800,000,000.00	1,800,000,000.00
2021130010148 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ORGANIZATIVO Y ATENCION DIFERENCIAL A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	11.1.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	250,000,001.00	450,000,001.00	200,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,796,000,001.00</b>	<b>4,796,000,001.00</b>	<b>0.00</b>

#### Unidad Ejecutora 06 Secretaría de Infraestructura Distrital

Mediante oficios **AMC-OFI-0131933-2022** y **AMC-OFI-0162375-2022**, del 22 de septiembre y 21 de noviembre de 2022 respectivamente el Secretario de Infraestructura, solicita a las secretarías de Hacienda y de Planeación, se fortalezca el rubro de iniciativas en acciones populares para el presupuesto 2023, esto debido a que *“dada la gran problemática que afecta la infraestructura vial y peatonal de la ciudad, las comunidades organizadas, la ciudadanía en general, incluso la institucionalidad, representada en muchos casos por la Personería Distrital del Cartagena o la Defensoría Regional del Pueblo, entre otras, han venido masificando el ejercicio de los medios de controles de protección a los derechos fundamentales, colectivos y/o de grupo, establecidos en los artículos 86,87,88 y 89 de la Constitución Nacional para procurar que, a través de un fallo y/o sentencia judicial, se protejan tales derechos y se ordene al Distrito de Cartagena, emprender las gestiones y acciones para ejecución de obras que efectivicen la protección del derecho que se dice conculcado”*

Adicionalmente, mediante oficios AMC-OFI-0141621-2022 y AMC-OFI-0157159-2022 del 10 de Octubre y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, el secretario de Infraestructura, solicita a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, la creación, habilitación o modificación de un rubro presupuestal por concepto de demoliciones, esto con el fin de atender las *“demoliciones remitidas por los diferentes Inspectores de Policía del Distrito, quedando pendientes las de Control Urbano y Alcaldías Locales, quienes solicitan el cumplimiento de sus órdenes administrativas proferidas dentro del trámite de procesos policivos por violación a las normas urbanísticas en el marco de la Ley”*. para esto solicitan si incluya dentro del nuevo rubro creado, la partida de \$2.000.000.000, en la vigencia 2023.

Para dar respuesta a estas solicitudes, la secretaría de Infraestructura, con el apoyo técnico de la secretaría de Planeación, procedió con la formulación y registro en el Banco de Programas y Proyectos, del proyecto NORMALIZACION URBANISTICA - MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICION DE OBRA Y RESTITUCION DE BIENES DE USO PUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS. El cual iniciará su ejecución en la vigencia 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, la secretaría de Planeación Distrital procede a solicitar se efectúen las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto 2023 por la fuente ICLD, inicialmente presentado al Honorable Concejo Distrital, sin modificar el presupuesto total de la secretaría de Infraestructura, como explicamos a continuación:

PROYECTO	PROGRAMA	Proy. Presentado Ppto 2023	Modificacion Ppto 2023	+/-
2021130010155 ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.3.1 PROGRAMA: CARTAGENA SE MUEVE	22,891,695,333.00	16,891,695,333.00	-6,000,000,000.00
ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y OBRAS CONTINGENTES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y OBRAS DE EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA DIFERENTES A VIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.3.1 PROGRAMA: CARTAGENA SE MUEVE	1,000,000,000.00	5,000,000,000.00	4,000,000,000.00
202130010025 NORMALIZACION URBANISTICA - MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICION DE OBRA Y RESTITUCION DE BIENES DE USO PUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.7.2 PROGRAMA: ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	0.00	2,000,000,000.00	2,000,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>23,891,695,333.00</b>	<b>23,891,695,333.00</b>	<b>0.00</b>

### Unidad Ejecutora 16 CORVIVIENDA

A través de correo electrónico enviado a la secretaria de Planeación, con fecha 24 de noviembre de 2022, CORVIVIENDA envía un ajuste a su presupuesto inicialmente asignado para la vigencia 2023. Esto debido a que la proyección de ingresos para la vigencia 2023, conllevará a la reducción del presupuesto de gastos de inversión de esa entidad; lo cual, generó la necesidad de un cambio o redistribución de sus proyectos, con miras al cumplimiento de las metas proyectadas en el PDD 2020-2023. Para dar alcance a lo anterior, dicha entidad, proyectó la contratación de OPS para la vigencia 2023 con el presupuesto de funcionamiento, lo que permitió economías del gasto en el Programa ¡MI CASA A LO LEGAL! Por la suma de \$61.913.096, reduciéndose el presupuesto a \$169.000.000, los cuales serán asignados para el pago de gastos judiciales únicamente. En cuanto al Programa MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT, se suprimió el proyecto ELABORACION DE ESTUDIOS DIAGNOSTICOS PARA LA MEDICION INTEGRAL DE LAS NECESIDADES HABITACIONALES DE LA POBLACION MENOS FAVORECIDA PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual fue reemplazado por los proyectos ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES Y SEGUIMIENTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN OBSERVATORIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE BARRIOS DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Por estas razones la secretaría de Planeación Distrital procede a solicitar se efectúen las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto 2023 presentado al Honorable Concejo Distrital, en lo referente a CORVIVIENDA por la fuente ICLD, así:

Proyecto	PROGRAMA	Proy. Presentado Ppto 2023	Modificacion Ppto 2023	+/-
2020130010154 TITULACION Y/O LEGALIZACION DE PREDIOS PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL PROGRAMA MI CASA A LO LEGAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	7.5.3 ¡MI CASA A LO LEGAL!	230,913,096.00	169,000,000.00	-61,913,096.00
ELABORACION DE ESTUDIOS DIAGNOSTICOS PARA LA MEDICION INTEGRAL DE LAS NECESIDADES HABITACIONALES DE LA POBLACION MENOS FAVORECIDA PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.5.5 MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT	\$ 177,625,458.00	0.00	-177,625,458.00
2020130010306 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES Y SEGUIMIENTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN OBSERVATORIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	7.5.5 MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT		62,000,000.00	62,000,000.00
2020130010308 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE BARRIOS DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	7.5.5 MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT		177,538,554.00	177,538,554.00
<b>TOTAL</b>		<b>408,538,554.00</b>	<b>408,538,554.00</b>	<b>0.00</b>

**Unidad Ejecutora 05  
Secretaría General**

Mediante una verificación del proyecto de acuerdo del Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2023, presentado a el Concejo Distrital, desde la secretaría de Planeación encontramos un error involuntario en la ubicación del proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE MERCADOS PUBLICOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, JURIDICAS, CONTRACTUALES Y AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ubicándolo dentro de la Línea Estratégica para la Equidad e Inclusión de los Negros, Afros, Palenqueros e Indígena, este proyecto pertenece al Programa Mercados Públicos que se ubica dentro de la Línea Estratégica Desarrollo Económico y Empleabilidad, con el cual no tiene ningún tipo de articulación. Para solucionar lo anterior, esta secretaría propone lo siguiente:

**Proyecto de Acuerdo No 158**

PROYECTO	PROGRAMA	LINEA	PROYECTO PRESENTADO 2023
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE MERCADOS PUBLICOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, JURIDICAS, CONTRACTUALES Y AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	11.1.11 PROGRAMA: EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JÓVENES, FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA	11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 2.276.000.000,00

**Modificación al Proyecto de Acuerdo No 158**

PROYECTO	PROGRAMA	LINEA	PROYECTO PRESENTADO 2023
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE MERCADOS PUBLICOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, JURIDICAS, CONTRACTUALES Y AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	9.1.11 PROGRAMA MERCADO PUBLICOS	9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 2.276.000.000,00

**Ingresos**

En virtud de las modificaciones realizadas en secretaria general por concepto de subsidios es necesario también modificar las fuentes de ingresos correspondientes a los fondos especiales y a la administración central.

De igual forma se realiza ajuste en el Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres en atención a los recursos de ICLD que se encuentran financiando los gastos de inversión del Fondo. A continuación, se detallan las modificaciones descritas:

**Proyecto de Acuerdo No 158**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Específica	Ingreso Estimado Vigencia 2023 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	691.774.509.744	884.976.498.232	1.576.751.007.976
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	61.482.351.267	1.060.579.698.311	1.122.062.049.578
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	0	105.839.217.652	105.839.217.652
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>753.256.861.011</b>	<b>2.051.395.414.195</b>	<b>2.804.652.275.206</b>

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2023
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	128.035.368.557
Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres	9.044.295.202

### Modificación al Proyecto de Acuerdo No 158

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Específica	Ingreso Estimado Vigencia 2023 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	693.713.726.655	884.976.498.232	1.578.690.224.887
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	59.543.134.356	1.060.579.698.311	1.120.122.832.667
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	0	105.839.217.652	105.839.217.652
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>753.256.861.011</b>	<b>2.051.395.414.195</b>	<b>2.804.652.275.206</b>

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2023
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	124.100.368.557
Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres	11.040.078.291

En consonancia con todo lo expuesto y en virtud a lo establecido en acuerdo 044 de 1998, ponemos a consideración la presente modificación al proyecto de acuerdo No 158 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** que asciende a la suma de **DOS BILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$2.804.652.275.206,00)**, para lo cual, se adjunta nuevamente el articulado del proyecto de acuerdo.

**ANEXOS:**

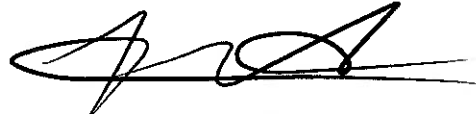
De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia de este proyecto, presento los siguientes anexos:

1. Solicitudes de modificación al proyecto y soportes de cada una de las necesidades de las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena y de las entidades descentralizadas.
2. Detalle como anexo informativo del presupuesto de ingresos de la Administración Central, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos.
3. Detalle como anexo informativo el presupuesto de gastos de las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena y de las entidades descentralizadas.

Atentamente,



**DIANA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital



**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital



**Vo.Bo. LUCELY MORALES RAMOS**  
Directora Financiera de Presupuesto

Revisaron:

Emilio Valencia

Inversión Pública - Profesional especializado  
C222 G45-/SPD





## CAPITULO I

### PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**El Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. Y C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 044 de 1998, el Acuerdo 041 de 2006 y otras

### ACUERDA

#### Primera Parte

#### De Los Ingresos

**Artículo Primero:** Fíjese el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la suma de: **Dos Billones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Seis Pesos (\$2.804.652.275.206,00)**, discriminados de la siguiente manera:

#### I. Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingreso Estimado Vigencia 2023 Cifras en (\$)
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	2.767.446.524.027
1.2	Recursos de capital	37.205.751.179
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>2.804.652.275.206</b>

#### Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos por Fuentes de Financiación

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Especifica	Ingreso Estimado Vigencia 2023 Cifras en (\$)
1	Ingresos			
1.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	693.713.726.655	884.976.498.232	1.578.690.224.887
1.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	59.543.134.356	1.060.579.698.311	1.120.122.832.667
1.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	0	105.839.217.652	105.839.217.652
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>753.256.861.011</b>	<b>2.051.395.414.195</b>	<b>2.804.652.275.206</b>

**Presupuesto Agregado de Rentas y Recursos de Capital,  
de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos.**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1	Ingresos	1.578.690.224.887	1.120.122.832.667	105.839.217.652	2.804.652.275.206
1.1	Ingresos Corrientes	1.557.740.942.159	1.110.954.043.429	98.751.538.439	2.767.446.524.027
1.1.01	Ingresos tributarios	858.314.245.057	143.424.937.286	75.409.061.204	1.077.148.243.547
1.1.01.01	Impuestos directos	319.599.378.808	33.163.471.088	47.893.817.039	400.656.666.935
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	59.055.128.482	-	-	59.055.128.482
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	260.544.250.326	33.163.471.088	47.893.817.039	341.601.538.453
1.1.01.02	Impuestos indirectos	538.714.866.249	110.261.466.198	27.515.244.165	676.491.576.612
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	47.530.446.555	238.846.465	-	47.769.293.020
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	376.863.199.395	25.685.155.934	12.449.949.134	414.998.304.463
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	13.425.419.339	135.610.296	-	13.561.029.635
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	99	1	-	100
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	4.764.784.172	48.129.133	2.062.677.130	6.875.590.435
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	-	-	12.700.000	12.700.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	-	-	6.251.396.261	6.251.396.261
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	67.546.852.263	-	-	67.546.852.263
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	10.630.116.074	-	-	10.630.116.074
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	5.177.908.510	-	-	5.177.908.510
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	-	-	213.800.000	213.800.000
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	-	84.153.724.369	-	84.153.724.369
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	-	-	4.668.468.000	4.668.468.000
1.1.01.02.300	Estampillas	12.776.139.842	-	1.856.253.640	14.632.393.482
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	12.312.076.432	-	-	12.312.076.432
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	464.063.410	-	1.856.253.640	2.320.317.050
1.1.02	Ingresos no tributarios	699.426.697.102	967.529.106.143	23.342.477.235	1.690.298.280.480
1.1.02.01	Contribuciones	2.872.311.017	8.518.448.024	2.337.833.430	13.728.592.471
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	2.261.606.683	-	-	2.261.606.683
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	2.261.606.683	-	-	2.261.606.683
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	610.704.334	8.518.448.024	2.337.833.430	11.466.985.788
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	187.421.000	-	-	187.421.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	-	8.518.448.024	-	8.518.448.024
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	-	-	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	-	-	2.337.833.430	2.337.833.430
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	423.283.333	-	-	423.283.333
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	64.756.697.889	19.074.458	2.019.135.544	66.794.907.891
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias (Paz y Salvo Valorización)	232.214.400	2.345.600	-	234.560.000

1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	24.000.000.000	-	-	24.000.000.000
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	690.557.070	-	-	690.557.070
1.1.02.02.087.01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público	51.511.561	-	-	51.511.561
1.1.02.02.087.02	Amoblamiento Urbano	405.106.912	-	-	405.106.912
1.1.02.02.087.03	Aprovechamiento Económico del Espacio Público	233.938.597	-	-	233.938.597
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	-	-	19.135.544	19.135.544
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	4.675.578.000	16.422.000	-	4.692.000.000
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	1	-	-	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	30.378.897	306.858	-	30.685.755
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	5.387.037.039	-	-	5.387.037.039
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	27.487.752.230	-	-	27.487.752.230
1.1.02.02.102.01	Tasa para la sostenibilidad del RUNT	16.115.874.360	-	-	16.115.874.360
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito	11.371.877.870	-	-	11.371.877.870
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	-	-	2.000.000.000	2.000.000.000
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	2.253.180.252	-	-	2.253.180.252
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	31.798.843.558	226.560.548	1.369.683.070	33.395.087.176
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	11.622.438.216	54.861.269	1.369.683.070	13.046.982.555
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	1	-	53.985.000	53.985.001
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC	-	-	53.985.000	53.985.000
1.1.02.03.001.05.02	Sanciones Localidad	1	-	-	1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	7.819.429.180	-	-	7.819.429.180
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	3.451.265.681	34.861.269	-	3.486.126.950
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	3.451.265.681	34.861.269	-	3.486.126.950
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	-	20.000.000	-	20.000.000
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS	-	20.000.000	-	20.000.000
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	351.743.354	-	-	351.743.354
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	351.743.354	-	-	351.743.354
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	-	-	1.315.698.070	1.315.698.070
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA	-	-	1.315.698.070	1.315.698.070
1.1.02.03.002	Intereses de mora	20.176.405.342	171.699.279	-	20.348.104.621
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD	15.776.509.237	159.358.679	-	15.935.867.916
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	1.221.719.417	12.340.600	-	1.234.060.017
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	1.481.924.088	-	-	1.481.924.088
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito	1.696.252.600	-	-	1.696.252.600
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	4.285.301.505	2.937.558	5.696.566.383	9.984.805.446
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	4.285.301.505	2.937.558	5.696.566.383	9.984.805.446
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.285.301.505	2.937.558	5.696.566.383	9.984.805.446
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grúa	2.035.537.210	-	-	2.035.537.210
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD	290.818.117	2.937.557	-	293.755.674
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD	99	1	-	100
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos	1.958.946.079	-	-	1.958.946.079

1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC	-	-	265.513.000	265.513.000
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor	-	-	4.203.067.703	4.203.067.703
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor	-	-	653.082.400	653.082.400
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER	-	-	129.290.280	129.290.280
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	-	-	445.613.000	445.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	595.713.543.133	943.752.356.760	11.919.258.808	1.551.385.158.701
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	586.515.033.772	314.639.759.139	6.002.351.455	907.157.144.366
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	550.937.935.404	-	-	550.937.935.404
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	528.849.702.436	-	-	528.849.702.436
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	22.088.232.968	-	-	22.088.232.968
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	11.652.160.558	-	-	11.652.160.558
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	10.436.072.410	-	-	10.436.072.410
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	-	282.791.694.508	-	282.791.694.508
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	-	273.520.428.843	-	273.520.428.843
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	-	9.271.265.665	-	9.271.265.665
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	30.954.983.934	1.629.209.681	6.002.351.455	38.586.545.070
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	-	-	3.429.915.117	3.429.915.117
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	-	-	2.572.436.338	2.572.436.338
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	30.954.983.934	1.629.209.681	-	32.584.193.615
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	4.037.821.100	-	-	4.037.821.100
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	4.037.821.100	-	-	4.037.821.100
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	584.293.334	30.218.854.950	-	30.803.148.284
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	4.291.538.565	43.348.875	45.229.000	4.380.116.440
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	3.872.825.867	39.119.453	45.229.000	3.957.174.320
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	3.872.825.867	39.119.453	-	3.911.945.320
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	-	-	45.229.000	45.229.000
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	418.712.698	4.229.422	-	422.942.120
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	209.356.349	2.114.711	-	211.471.060
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	209.356.349	2.114.711	-	211.471.060
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	3.776.440.296	-	-	3.776.440.296
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	3.776.440.296	-	-	3.776.440.296
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-	1.042.037.112	5.871.678.353	6.913.715.465
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	-	1.042.037.112	5.871.678.353	6.913.715.465
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor	-	-	5.871.678.353	5.871.678.353
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Protección Social Salud Pública	-	906.907.879	-	906.907.879
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias	-	135.129.233	-	135.129.233
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	1.130.530.500	628.027.211.634	-	629.157.742.134
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	-	628.027.211.634	-	628.027.211.634
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	-	628.027.211.634	-	628.027.211.634
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Régimen Subsidiado	-	624.376.680.282	-	624.376.680.282
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRES ICV	-	3.650.531.352	-	3.650.531.352

1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	1.130.530.500	-	-	1.130.530.500
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	1.130.530.500	-	-	1.130.530.500
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	-	15.009.728.795	-	15.009.728.795
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	-	15.009.728.795	-	15.009.728.795
1.2	Recursos de capital	20.949.282.728	9.168.789.238	7.087.679.213	37.205.751.179
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	11.109.495.665	8.662.789.238	-	19.772.284.903
1.2.05	Rendimientos financieros	2.905.505.285	506.000.000	7.087.679.213	10.499.184.498
1.2.05.02	Depósitos	2.905.505.285	506.000.000	7.087.679.213	10.499.184.498
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	-	-	6.463.376.054	6.463.376.054
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISSEGURIDAD	-	-	1.427.638	1.427.638
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros - Valorización	7.983.160	-	-	7.983.160
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	283.685.347	-	-	283.685.347
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)	-	210.000.000	-	210.000.000
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros. SGP Salud Prestación de Servicios	-	20.000.000	-	20.000.000
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER	-	-	26.623.498	26.623.498
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA	-	-	245.120.662	245.120.662
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC	-	-	151.131.361	151.131.361
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT	15.422.840	-	-	15.422.840
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros -SGP Educación	948.413.934	-	-	948.413.934
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB	30.000.000	-	-	30.000.000
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano	1	-	-	1
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	200.000.000	-	-	200.000.000
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia	1	-	-	1
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	500.000.000	-	-	500.000.000
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes	-	-	60.000.000	60.000.000
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura	-	-	40.000.000	40.000.000
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	200.000.000	-	-	200.000.000
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Años Dorados	150.000.000	-	-	150.000.000
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	20.000.000	-	-	20.000.000
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	1	-	-	1
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribucion de contratos de obras publicas	-	150.000.000	-	150.000.000
1.2.05.02.24	Rendimientos Financieros Dividendos	150.000.000	-	-	150.000.000
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)	1	-	-	1
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO	400.000.000	-	-	400.000.000
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros Colegio Mayor de Bolívar	-	-	100.000.000	100.000.000
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública	-	120.000.000	-	120.000.000
1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF	-	6.000.000	-	6.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	-	-	-	-
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	-	-	-	-
1.2.08	Transferencias de capital	1	-	-	1
1.2.08.01	Donaciones	1	-	-	1



1.2.12	Retiros FONPET	6.934.281.777	-	-	6.934.281.777
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	6.934.281.777	-	-	6.934.281.777



***PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN***

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL  
VIGENCIA FISCAL 2023



Segunda Parte

De Las Apropiações

De Gastos De Funcionamiento, Servicio De La Deuda E Inversiones

**Artículo Segundo:** Aprópiése para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversiones del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la suma de: **dos billones ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos seis pesos (\$2.804.652.275.206,00)**, compuesto de la siguiente manera:

**II. Gastos**

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Apropiación Vigencia 2023 Cifras en (\$)
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	
2.1	Gastos de Funcionamiento	543.781.335.078
2.2	Servicio de la Deuda	58.643.143.835
2.3	Inversión	2.202.227.796.293
<b>Gastos Totales</b>		<b>2.804.652.275.206</b>

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversiones  
Composición General

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Distribución General de Gastos			Apropiación Vigencia 2023
		Sector Central (1)	Órganos de Control (2)	Establecimientos Públicos (3)	Total (1+2+3) Cifras en (\$)
<b>2</b>	<b>Gastos</b>				
2.1	Gastos de Funcionamiento	457.439.208.101	35.101.969.567	51.240.157.410	543.781.335.078
2.2	Servicio de la Deuda	58.643.143.835	0	0	58.643.143.835
2.3	Inversión	2.129.094.645.164	0	73.133.151.129	2.202.227.796.293
<b>Gastos Totales</b>		<b>2.645.176.997.100</b>	<b>35.101.969.567</b>	<b>124.373.308.539</b>	<b>2.804.652.275.206</b>





17

Distribución General Presupuesto de Gastos Incluido los Fondos Especiales y  
Establecimientos Públicos por Unidad Ejecutora

Sección Órganos de Control

Concepto	Apropiación 2023
<b>Sección Concejo Distrital</b>	<b>13.517.270.115</b>
Gastos Funcionamiento	13.517.270.115
<b>Sección Personería Distrital</b>	<b>12.052.109.776</b>
Gastos de Funcionamiento	12.052.109.776
<b>Sección Contraloría Distrital</b>	<b>9.532.589.676</b>
Gastos de Funcionamiento	9.532.589.676
<b>Total Órganos de Control</b>	<b>35.101.969.567</b>

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2023
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	17.548.364.155
2.3	Inversión	56.817.373.179
<b>Total Gastos</b>		<b>74.365.737.334</b>

Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana		
Código	Nombre de la Cuenta -	Apropiación Vigencia fiscal 2023
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.494.946.079
2.3	Inversión	22.770.767.895
<b>Total Gastos</b>		<b>31.265.713.974</b>

Secretaría de Hacienda		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2023
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	75.097.235.070
2.2	Servicio de la Deuda	53.480.845.733
2.3	Inversión	24.035.392.170
<b>Total Gastos</b>		<b>152.613.472.973</b>

Secretaría General		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2023
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	215.530.370.612
2.3	Inversión	221.148.422.103
<b>Total Gastos</b>		<b>436.678.792.715</b>



<b>Secretaria de Infraestructura</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.019.900.000
2.3	Inversión	60.066.695.333
<b>Total Gastos</b>		<b>61.086.595.333</b>

<b>Secretaria de Educación</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	17.613.896.575
2.3	Inversión	712.495.017.949
<b>Total Gastos</b>		<b>730.108.914.523</b>

<b>Secretaria de Participación y Desarrollo Social</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.561.565.371
2.3	Inversión	17.831.892.649
<b>Total Gastos</b>		<b>19.393.458.020</b>

<b>Secretaria de Planeación</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.396.018.000
2.3	Inversión	22.369.880.643
<b>Total Gastos</b>		<b>23.765.898.643</b>

<b>Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	21.784.171.872
2.3	Inversión	954.529.765.923
<b>Total Gastos</b>		<b>976.313.937.795</b>

<b>Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	36.850.950.597
2.3	Inversión	10.925.420.690
<b>Total Gastos</b>		<b>47.776.371.287</b>



<b>Departamento Administrativo de Valorización</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.664.433.363
2.3	Inversión	2.334.016.628
<b>Total Gastos</b>		<b>5.998.449.991</b>

<b>Escuela de Gobierno</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.3	Inversión	2.770.000.001
<b>Total Gastos</b>		<b>2.770.000.001</b>

<b>Fondo Territorial de Pensiones</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	56.877.356.407
2.2	Servicio de la Deuda	5.162.298.102
<b>Total Gastos</b>		<b>62.039.654.509</b>

Fondo de Desarrollo Local

<b>Localidad Histórica y del Caribe Norte</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.3	Inversión	7.000.000.000
<b>Total Gastos</b>		<b>7.000.000.000</b>

<b>Localidad de la Virgen y Turística</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.3	Inversión	7.000.000.001
<b>Total Gastos</b>		<b>7.000.000.001</b>

<b>Localidad Industrial y de la Bahía</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.3	Inversión	7.000.000.000
<b>Total Gastos</b>		<b>7.000.000.000</b>



Establecimientos Públicos

<b>Instituto de Deportes y Recreación - IDER</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.777.068.098
2.3	Inversión	20.692.884.749
<b>Total Gastos</b>		<b>27.469.952.847</b>
<b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	15.577.933.614
2.2	Servicio de la Deuda	0
2.3	Inversión	11.770.302.193
<b>Total Gastos</b>		<b>27.348.235.807</b>
<b>Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	5.797.631.903
2.3	Inversión	11.864.189.588
<b>Total Gastos</b>		<b>17.661.821.491</b>
<b>Establecimiento Publico Ambiental- EPA</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.765.457.741
2.3	Inversión	9.762.089.636
<b>Total Gastos</b>		<b>18.527.547.377</b>
<b>DISTRISEGURIDAD</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.594.237.598
2.3	Inversión	12.802.884.963
<b>Total Gastos</b>		<b>16.397.122.561</b>
<b>Institución Universitaria Mayor de Bolívar</b>		
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta - Concepto</b>	<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
<b>Gastos</b>		<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	10.727.828.456
2.3	Inversión	6.240.800.000
<b>Total Gastos</b>		<b>16.968.628.456</b>



**PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL**

**VIGENCIA FISCAL 2023**



## 2.1 Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 202 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	543.781.335.078

### Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2023 Cifras en (\$)
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	
<b>Secciones</b>	
<b>Órganos de Control</b>	<b>35.101.969.567</b>
Concejo Distrital	13.517.270.115
Personería Distrital	12.052.109.776
Contraloría Distrital	9.532.589.676
<b>Administración Central con Fondos Especiales</b>	<b>457.439.208.101</b>
<b>Establecimientos Públicos</b>	<b>51.240.157.410</b>
<b>Total Gastos de Funcionamiento General</b>	<b>543.781.335.078</b>



## Presupuesto Agregado de Gastos de Funcionamiento por Secciones y Fuentes de Financiación

Órganos de Control				
Código	Nombre de la Cuenta –Objeto de gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
<b>Sección Concejo Distrital</b>				
	Gastos de Funcionamiento	<b>13.517.270.115</b>	<b>0</b>	<b>13.517.270.115</b>
	Gastos generales Concejo	11.298.852.915	0	11.298.852.915
	Honorarios Concejales	2.218.417.200	0	2.218.417.200
	<b>Total Gastos</b>	<b>13.517.270.115</b>		<b>13.517.270.115</b>
<b>Sección Personería Distrital</b>				
	Gastos de Funcionamiento	12.052.109.776	0	
	Gastos generales	12.052.109.776	0	
	<b>Total Gastos</b>	<b>12.052.109.776</b>	<b>0</b>	<b>12.052.109.776</b>
<b>Sección Contraloría Distrital</b>				
	Gastos de Funcionamiento			
	Gastos generales	7.270.982.993	0	7.270.982.993
	Cuota de Fiscalización	0	2.261.606.683	2.261.606.683
	<b>Total Gastos</b>	<b>7.270.982.993</b>	<b>2.261.606.683</b>	<b>9.532.589.676</b>
<b>Total Órganos de Control</b>		<b>32.840.362.884</b>	<b>2.261.606.683</b>	<b>35.101.969.567</b>

### Sección Administración Central

Despacho del Alcalde – UE.01				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	17.548.364.155	0	17.548.364.155
	<b>Total Gastos</b>	<b>17.548.364.155</b>	<b>0</b>	<b>17.548.364.155</b>
<b>Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana UE.02</b>				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.536.000.000	1.958.946.079	8.494.946.079
	<b>Total Gastos</b>	<b>6.536.000.000</b>	<b>1.958.946.079</b>	<b>8.494.946.079</b>



Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	14.560.182.500	60.537.052.570	75.097.235.070
	<b>Total Gastos</b>	<b>14.560.182.500</b>	<b>60.537.052.570</b>	<b>75.097.235.070</b>
<b>Secretaria General UE.05</b>				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	204.900.254.538	10.630.116.074	215.530.370.612
	<b>Total Gastos</b>	<b>204.900.254.538</b>	<b>10.630.116.074</b>	<b>215.530.370.612</b>
<b>Secretaria de Infraestructura UE.06</b>				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.019.900.000	0	1.019.900.000
	<b>Total Gastos</b>	<b>1.019.900.000</b>	<b>0</b>	<b>1.019.900.000</b>
<b>Secretaria de Educación UE.07</b>				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	13.070.614.554	4.543.282.021	17.613.896.575
	<b>Total Gastos</b>	<b>13.070.614.554</b>	<b>4.543.282.021</b>	<b>17.613.896.575</b>
<b>Secretaria de Participación y Desarrollo Social UE.08</b>				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.561.565.371	0	1.561.565.371
	<b>Total Gastos</b>	<b>1.561.565.371</b>	<b>0</b>	<b>1.561.565.371</b>





Secretaria de Planeación UE.09				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.396.018.000	0	1.396.018.000
	<b>Total Gastos</b>	<b>1.396.018.000</b>	<b>0</b>	<b>1.396.018.000</b>
Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud UE.10				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	21.784.171.872,00	0	21.784.171.872,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>21.784.171.872,00</b>	<b>0</b>	<b>21.784.171.872,00</b>
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT – UE.12				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.187.089.787	34.663.860.81 0	36.850.950.597
	<b>Total Gastos</b>	<b>2.187.089.787</b>	<b>34.663.860.81 0</b>	<b>36.850.950.597</b>
Departamento Administrativo de Valorización UE.13				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.664.433.363	0	3.664.433.363
	<b>Total Gastos</b>	<b>3.664.433.363</b>	<b>0</b>	<b>3.664.433.363</b>



<b>Fondo Territorial de Pensiones UE</b>				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la Cuenta objeto de Gasto</b>	<b>Fuente de financiación</b>		<b>Apropiación Vigencia fiscal 2023</b>
		<b>ICLD</b>	<b>Otras Fuentes- ICDE</b>	<b>Cifras en (\$)</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	51.048.363.536	5.828.992.871	56.877.356.407
	<b>Total Gastos</b>	<b>51.048.363.536</b>	<b>5.828.992.871</b>	<b>56.877.356.407</b>
	<b>Total Gastos Funcionamiento Administración Central</b>	<b>339.276.957.676</b>	<b>118.162.250.425</b>	<b>457.439.208.101</b>



Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreación – IDER UE 15				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.647.777.818	129.290.280	6.777.068.098
	<b>Total Gastos</b>	<b>6.647.777.818</b>	<b>129.290.280</b>	<b>6.777.068.098</b>
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA UE 16				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	15.577.933.614	15.577.933.614
	<b>Total Gastos</b>	<b>0</b>	<b>15.577.933.614</b>	<b>15.577.933.614</b>
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC UE 17				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	4.422.513.816	1.375.118.087	5.797.631.903
	<b>Total Gastos</b>	<b>4.422.513.816</b>	<b>1.375.118.087</b>	<b>5.797.631.903</b>



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL UE 21				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.449.759.671	1.315.698.070	8.765.457.741
	<b>Total Gastos</b>	<b>7.449.759.671</b>	<b>1.315.698.070</b>	<b>8.765.457.741</b>
DISTRISSEGURIDAD UE 22				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	3.594.237.598	3.594.237.598
	<b>Total Gastos</b>	<b>0</b>	<b>3.594.237.598</b>	<b>3.594.237.598</b>
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR UE 25				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2023
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	10.727.828.456	10.727.828.456
	<b>Total Gastos</b>	<b>0</b>	<b>10.727.828.456</b>	<b>10.727.828.456</b>
	<b>Total Gastos Funcionamiento Establecimientos Públicos</b>	<b>18.520.051.305</b>	<b>32.720.106.105</b>	<b>51.240.157.410</b>
	<b>Total Gastos Funcionamiento Administración Central y Establecimientos Públicos</b>	<b>357.797.008.981</b>	<b>150.882.356.530</b>	<b>508.679.365.511</b>
	<b>Total General de Gastos de Funcionamiento</b>	<b>390.637.371.865</b>	<b>153.143.963.213</b>	<b>543.781.335.078</b>



***SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA***

***CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL***

***VIGENCIA FISCAL 2023***



2.2 Servicio de la Deuda Pública

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Vigencia 2023 (\$)
2.2	Servicio de la deuda pública	58.643.143.835
<b>Total Servicio a la Deuda</b>		<b>58.643.143.835</b>

Presupuesto de Servicio de la Deuda Agregado por Unidad Ejecutora

Secretaría de Hacienda				
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Fuentes de Financiación		Apropiación Vigencia 2023
2.2	Servicio de la deuda pública	ICLD	Destinación Especifica	Cifras en (\$)
<b>Total Servicio de la Deuda SH</b>		<b>22.131.977.412</b>	<b>31.348.868.321</b>	<b>53.480.845.733</b>

Fondo Territorial de Pensiones				
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Fuentes de Financiación		Apropiación Vigencia 2023
2.2	Servicio de la deuda pública	ICLD	FONPET	Cifras en (\$)
2.2.2.05	Bonos pensionales	0	5.162.298.102	5.162.298.102
<b>Total Servicio de la Deuda FP</b>		<b>0</b>	<b>5.162.298.102</b>	<b>5.162.298.102</b>

	ICLD	Destinación Especifica	Apropiación Vigencia 2023 Cifras en (\$)
<b>Total General de la Deuda</b>	<b>22.131.977.412</b>	<b>36.511.166.423</b>	<b>58.643.143.835</b>



**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES**

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL**



### **2.3 Inversión**





	001	008	019	053	070	080	086	100	119	147	190	191	Total general
GASTOS DE INVERSION 2023	12.1.0.001 - ICD	12.3.2.2.08 - AMORTIAMIENTO URBANO	12.2.0.0.015 - ICD-TRANSCARIBE 5% SOBRETASA GASOLINA	12.3.2.2.03 - CONTRAPRESTACION PORTUARIA	12.4.3.0.005 - SGP LIBRE INVERSION	12.3.2.2.080 - OCUPACION DE VIAS	13.1.1.08-086 - DONACIONES	12.3.2.2.100 - APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO	12.2.0.0.119 - ICD- FONDO DE RIESGO % ICD	13.2.3.1.147 - RF AMPLIAMIENTO URBANO	12.3.2.2.191 - 65% FIRMASO DE ACCESO A ZONA CON RESTRICCION VEHICULAR DECRETO 0833	12.3.2.2.191 - 100% FIRMASO DE ACCESO A ZONA CON RESTRICCION VEHICULAR DECRETO 0833	56.817.373.175,00
01 DESPACHO DEL ALCALDE	\$ 15.759.381.399,00	\$ 405.006.912,00	\$ 23.884.646.510,00	\$ 4.772.208.996,00	\$ 1.629.209.680,00	\$ 51.511.961,00	\$ -	\$ 233.993.597,00	\$ 7.532.598.610,00	\$ 1,00	\$ 3.049.800.000,00	\$ 1,00	\$ 56.817.373.175,00
07 PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 7.993.351.354,00	\$ 405.006.912,00	\$ 23.884.646.510,00	\$ -	\$ 1.629.209.680,00	\$ 51.511.961,00	\$ -	\$ 233.993.597,00	\$ 7.532.598.610,00	\$ 1,00	\$ 3.049.800.000,00	\$ 1,00	\$ 44.780.174.174,00
72 LINEA ESTRATEGICA ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 6.115.091.394,00	\$ 405.006.912,00	\$ 23.884.646.510,00	\$ -	\$ -	\$ 51.511.961,00	\$ -	\$ 233.993.597,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 3.049.800.000,00	\$ 1,00	\$ 33.740.054.086,00
74 LINEA ESTRATEGICA GESTION DEL RIESGO	\$ 1.878.300.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.629.209.680,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.532.598.610,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.940.078.290,00
08 PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 7.764.990.065,00	\$ -	\$ -	\$ 4.772.208.996,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.697.200.000,00
81 LINEA ESTRATEGICA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.	\$ 7.764.990.065,00	\$ -	\$ -	\$ 4.772.208.996,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.697.200.000,00
84 LINEA ESTRATEGICA DEPORTE Y RECREACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

	001	040	044	120	138	161	174	Total general
GASTOS DE INVERSION 2023	1.2.1.0.00-001 - ICD	1.2.3.2.06-040 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1.3.2.3.11-044 - RF SOBRETASA BOMBERIL	1.2.3.2.24-120 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	1.3.1.08-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.3.11-161 - RF MULTAS CODIGO POLICIA	1.3.2.1.09-174 - RF CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS	22.770.767.895,00
02 SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 11.558.000.001,00	\$ 8.518.448.024,00	\$ 200.000.000,00	\$ 351.743.354,00	\$ 1.992.576.515,00	\$ 1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 22.770.767.895,00
07 PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
74 LINEA ESTRATEGICA GESTION DEL RIESGO	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
10 PILAR CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 10.608.000.000,00	\$ 8.518.448.024,00	\$ -	\$ 351.743.354,00	\$ 1.992.576.515,00	\$ 1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 21.620.767.894,00
10.3 LINEA ESTRATEGICA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	\$ 4.750.000.000,00	\$ 8.518.448.024,00	\$ -	\$ 351.743.354,00	\$ 1.992.576.515,00	\$ 1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 15.762.767.894,00
10.7 LINEA ESTRATEGICA: PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 1.800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 650.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 650.000.001,00
11.1 LINEA ESTRATEGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENGUEROS E INDIGENA.	\$ 650.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 650.000.001,00



GASTOS DE INVERSION 2023		001		070		138		160		177		Total general	
		1.2.1.0.00-001 - ICID		1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION		1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA		1.3.2.3.11-160 - RF DIVIDENDOS		1.2.3.2.09-177 - PLUSVALIA			
09 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA		\$ 15.427.334.995,00	\$ -	\$ 6.152.814.228,00	\$ -	\$ 2.305.242.946,00	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 24.035.392.170,00	
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE		\$ 4.248.773.812,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.305.242.946,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.554.016.758,00	
9.1 LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD		\$ 3.579.573.812,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.305.242.946,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.884.816.758,00	
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ 10.631.162.525,00	\$ -	\$ 6.152.814.228,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 16.933.976.754,00	
10.6 LINEA ESTRATEGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
10.8 LINEA ESTRATEGICA: FINANZAS PÚBLICAS PARA SALVAR A CARTAGENA		\$ 10.631.162.525,00	\$ -	\$ 6.152.814.228,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 16.933.976.754,00	
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
11.1 LINEA ESTRATEGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA.		\$ 547.398.658,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 547.398.658,00	
		\$ 547.398.658,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 547.398.658,00	

GASTOS DE INVERSION 2023		001		070		108		111		126		139		162		189		Total general	
		1.2.1.0.00-001 - ICID		1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION		12. OTRAS TASAS CONTRAPRESTACION PORTUARIA		1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSB		1.3.2.3.13-126 - RF IMPORTE POR TRANSPORTE POR OLEODUCTO		1.3.3.1.03-139 - DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE		1.3.2.3.11-162 - RF ALUMBRADO PUBLICO		1.2.3.1.17-189 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASFO Y ALCANTARILLADO		1.2.3.2.22-185 - INVENTIVO POR APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	
05 SECRETARIA GENERAL		\$ 20.987.777.481,00	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ -	\$ 65.173.163,00	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ 84.153.724.369,00	\$ -	\$ 2.253.180.252,00	\$ 217.213.422.193,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE		\$ 12.426.497.181,00	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ 84.153.724.369,00	\$ -	\$ 2.253.180.252,00	\$ 207.951.018.690,00
7.6 LINEA ESTRATEGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - TODOS CON TODO*		\$ 12.426.497.181,00	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ 84.153.724.369,00	\$ -	\$ 2.253.180.252,00	\$ -
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE		\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.063.173.163,00
8.2 LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"		\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.063.173.163,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE		\$ 3.473.830.250,00	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ -	\$ 65.173.163,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.499.830.250,00
9.1 LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD		\$ 1.896.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.927.000.000,00
9.3 LINEA ESTRATEGICA: TURISMO, MOTOR DE REACTIVACION ECONOMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS		\$ 1.577.830.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.577.830.250,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ 4.037.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.037.400.000,00
10.1 LINEA ESTRATEGICA: GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA		\$ 1.591.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.591.000.000,00
10.2 LINEA ESTRATEGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS		\$ 2.446.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.446.400.000,00



GASTOS DE INVERSION 2023	001		138		183		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.1.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS				
06 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 33.249.613.696,00	\$ 2.817.081.637,00	\$ 24.000.000.000,00				\$ 60.066.695.333,00
07 PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 33.124.613.696,00	\$ 2.767.081.637,00	\$ 24.000.000.000,00				\$ 59.891.695.333,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 30.624.613.696,00	\$ 2.267.081.637,00	\$ 24.000.000.000,00				\$ 56.891.695.333,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	\$ 2.500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ -				\$ 3.000.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 125.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -				\$ 175.000.000,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALEQUEROS E INDÍGENA.	\$ 125.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -				\$ 175.000.000,00

GASTOS DE INVERSION 2023	001		070		071		072		075		078		081		124		171		172		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.2.4.3.09-070- SGP LIBRE INVERSION	1.2.4.3.06-070- SGP LIBRE INVERSION	1.2.4.3.06-070- SGP LIBRE INVERSION	1.2.4.1.04-071- SGP PRESTACION EDUCATIVO	1.2.4.4.04-072- SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.08-075- RF SGP PROPOSITO GENERAL	1.3.2.2.09-075- RF SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.08-081- RF SGP EDUCACION	1.2.3.1.16-124- IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	1.2.4.1.04-171- SGP CAUDAO MATRICULA	1.2.4.1.04-172- SGP CAUDAO GRATUIDAD									
07 SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 130.706.885.074,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 534.306.402.415,00	\$ 4.037.821.100,00	\$ 500.000.000,00	\$ 283.685.347,00	\$ 948.413.594,00	\$ 5.177.908.510,00	\$ 11.652.160.538,00	\$ 10.466.072.410,00							\$ 712.495.017.946,00		
08 PILAR CARTAGENA INCLUIENTE	\$ 130.706.885.074,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 534.306.402.415,00	\$ 4.037.821.100,00	\$ 500.000.000,00	\$ 283.685.347,00	\$ 948.413.594,00	\$ 5.177.908.510,00	\$ 11.652.160.538,00	\$ 10.466.072.410,00							\$ 712.495.017.946,00		
8.2 LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACION: CAPTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 130.706.885.074,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 3.776.440.295,00	\$ 534.306.402.415,00	\$ 4.037.821.100,00	\$ 500.000.000,00	\$ 283.685.347,00	\$ 948.413.594,00	\$ 5.177.908.510,00	\$ 11.652.160.538,00	\$ 10.466.072.410,00							\$ 712.495.017.946,00		



GASTOS DE INVERSION 2023	001			065			088			109			Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS	1.3.2.3.11-109 - RF ESTAMPILLA AÑOS DORADOS									
08 SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	\$ 11.767.231.502,00	\$ 1,00	\$ 9.849.661.146,00	\$ -	\$ -	\$ 21.766.892.649,00							
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 833.845.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 833.845.000,00							
7.1.LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 833.845.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 833.845.000,00							
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 1.137.686.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.137.686.500,00							
9.1.LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 787.686.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 787.686.500,00							
9.2.LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 350.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 350.000.000,00							
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 3.025.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.025.000.000,00							
10.7.LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 3.025.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.025.000.000,00							
11 EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 6.770.700.002,00	\$ 1,00	\$ 9.849.661.146,00	\$ -	\$ -	\$ 16.770.361.149,00							
11.1.LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA.	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00							
11.2.LÍNEA ESTRATÉGICA MUJERES CARTAGENERAS POR SUS DERECHOS.	\$ 2.010.700.002,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.010.700.002,00							
11.3.LÍNEA ESTRATÉGICA: INCLUSIÓN Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS.	\$ 2.645.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.645.000.001,00							
11.4.LÍNEA ESTRATÉGICA JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA	\$ 270.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270.000.000,00							
11.5.LÍNEA ESTRATÉGICA EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ 9.849.661.146,00	\$ -	\$ -	\$ 9.999.661.146,00							
11.6.LÍNEA ESTRATÉGICA: TODOS POR LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "RECONOCIDAS, EMPODERADAS Y RESPETADAS".	\$ 820.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 820.000.000,00							
11.7.LÍNEA ESTRATÉGICA TRATO HUMANITARIO AL HABITANTE DE CALLE	\$ 750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000,00							
11.8.LÍNEA ESTRATÉGICA DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO.	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00							



GASTOS DE INVERSION 2023	001		006		070		138		173		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.09-006 - CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.1.11-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION						
09 SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 12.254.918.023,00	\$ 423.283.333,00	\$ 7.386.436.338,00	\$ 2.305.242.948,00	\$ 1,00	\$ 22.369.880.643,00					
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 8.331.499.534,00	\$ -	\$ 6.000.584.259,00	\$ 1.658.416.848,00	\$ -	\$ 15.990.500.641,00					
7.3 LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO URBANO	\$ 1.986.215.741,00	\$ -	\$ 5.369.584.259,00	\$ -	\$ -	\$ 7.355.800.000,00					
7.7 LINEA ESTRATEGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 6.345.283.793,00	\$ -	\$ 631.000.000,00	\$ 1.658.416.848,00	\$ -	\$ 8.634.700.641,00					
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 1.894.424.532,00	\$ 423.283.333,00	\$ -	\$ 420.812.135,00	\$ 1,00	\$ 2.738.520.001,00					
8.6 LINEA ESTRATEGICA PLANEACION SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 1.894.424.532,00	\$ 423.283.333,00	\$ -	\$ 420.812.135,00	\$ 1,00	\$ 2.738.520.001,00					
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 517.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 517.000.000,00					
9.4 LINEA ESTRATEGICA: PLANEACION E INTEGRACION CONTINGENTE DEL TERRITORIO	\$ 517.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 517.000.000,00					
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 1.511.993.957,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ 226.013.965,00	\$ -	\$ 3.123.860.001,00					
10.7 LINEA ESTRATEGICA: PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 1.511.993.957,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ 226.013.965,00	\$ -	\$ 3.123.860.001,00					

GASTOS DE INVERSION 2023	001		015		016		017		049		068		087		170		179		184		186		187		188		189		192		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.28-015 - COJUEGOS 75%	1.2.3.3.10-016 - TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL SALUD PUBLICA	1.3.2.3.01-017 - RF FONDO LOCAL DE SALUD	1.2.3.3.07-049 - ADRES - Regimen subsidiado	1.2.4.2.01-068 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01-068 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	1.3.2.2.07-179 RF SGP - SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1.2.3.2.25-184 - MULTAS DADIS	1.2.3.3.07-186 - ADRES ICV	1.2.3.2.28-188 - COJUEGOS CAUDUCOS	1.2.3.2.28-188 - COJUEGOS 25%	1.2.3.3.10-192 - TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - OTRAS	1.3.2.3.01-189 - RF FONDO LOCAL DE SALUD SSF	1.3.2.3.10-192 - TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - OTRAS															
10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	\$ 27.283.093.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ 906.907.879,00	\$ 210.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 9.271.265.665,00	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 6.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 954.529.765.923,00														
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 27.283.093.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ 906.907.879,00	\$ 210.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 9.271.265.665,00	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 6.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 954.529.765.923,00															
8.3 LINEA ESTRATEGICA SALUD PARA TODOS	\$ 27.283.093.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ 906.907.879,00	\$ 210.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 9.271.265.665,00	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 6.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 954.529.765.923,00															

GASTOS DE INVERSION 2023	001		079		168		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.11-079 - RF DATT	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	
12 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 6.534.887.440,00	\$ 15.422.840,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 10.925.420.690,00	
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 6.534.887.440,00	\$ 15.422.840,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 10.925.420.690,00	
7.2 LINEA ESTRATEGICA ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 6.534.887.440,00	\$ 15.422.840,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 10.925.420.690,00	



GASTOS DE INVERSION 2023	001		023		043		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.11-023 - RF VALORIZACION	1.3.2.3.11-023 - RF VALORIZACION	1.2.3.2.09-043 - CONTRIBUCION VALORIZACION			
13 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	\$ 2.138.612.468,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00			\$ 2.334.016.628,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 2.138.612.468,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00			\$ 2.334.016.628,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 2.138.612.468,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00			\$ 2.334.016.628,00

GASTOS DE INVERSION 2023	001										Total general					
	011		024		025		059		092			097		122		
GASTOS DE GOBIERNO		1.3.2.3.11-011 - RF IDER		1.2.3.1.12-024 - IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS IDER		1.2.3.1.18-025 - TASA PRODEPORTE		1.2.4.3.01-059 - SGP DEPORTE		1.2.3.01-092 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO)		1.2.2.0.00-097 - ICDE IDER 3% ICA		1.3.2.2.08-122 - RF SGP DEPORTE		
14 ESCUELA DE GOBIERNO																
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE																
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS																
10.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ																
GASTOS DE INVERSION 2023																
35 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION	\$ 26.623.498,00	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 12.700.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 45.229.000,00	\$ 45.229.000,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 20.692.884.749,00	\$ 20.692.884.749,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 26.623.498,00	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 12.700.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 45.229.000,00	\$ 45.229.000,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 20.692.884.749,00	\$ 20.692.884.749,00
8.4 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE Y RECREACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL	\$ 26.623.498,00	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 12.700.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 45.229.000,00	\$ 45.229.000,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 20.692.884.749,00	\$ 20.692.884.749,00

GASTOS DE INVERSION 2023	001		039		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD		1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU		
16 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$ 4.000.000.001,00	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 11.770.302.193,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 4.000.000.001,00	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 11.770.302.193,00
7.5 LÍNEA ESTRATÉGICA VIVIENDA PARA TODOS	\$ 4.000.000.001,00	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 11.770.302.193,00



GASTOS DE INVERSION 2023	001		002		003		057		073		082		123		134		156		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICD		1.2.3.2.7-012- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IPCC		1.2.3.2.7 - 032- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA		1.2.4.3.02-057-56P CULTURA		1.3.2.3.11-073- RF IPCC		1.2.3.1.19-082- ESTAMPILLAS PROCULTURA		1.3.3.2.08-123- RF 56P CULTURA		1.2.3.1.12-134- IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS IPCC		1.2.3.2.25-156- SANCION IPCC		
17 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 6.265.457.249,00	\$	265.513.000,00	\$	445.613.000,00	\$	2.572.686.338,00	\$	151.131.361,00	\$	1.856.253.640,00	\$	40.000.000,00	\$	213.800.000,00	\$	53.985.000,00	\$	11.864.189.588,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 5.970.457.249,00	\$	265.513.000,00	\$	445.613.000,00	\$	2.572.436.338,00	\$	151.131.361,00	\$	1.856.253.640,00	\$	40.000.000,00	\$	213.800.000,00	\$	53.985.000,00	\$	11.569.189.588,00
8.3 LINEA ESTRATEGICA ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 5.970.457.249,00	\$	265.513.000,00	\$	445.613.000,00	\$	2.572.686.338,00	\$	151.131.361,00	\$	1.856.253.640,00	\$	40.000.000,00	\$	213.800.000,00	\$	53.985.000,00	\$	11.569.189.588,00
10. PILAR CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 130.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	130.000.000,00
10.2 LINEA ESTRATEGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 130.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	130.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 165.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	165.000.000,00
11.1 LINEA ESTRATEGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENGUEROS E INDIGENA	\$ 75.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	75.000.000,00
11.4 LINEA ESTRATEGICA: JOVENES SALVANDO A CARTAGENA	\$ 90.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	90.000.000,00

GASTOS DE INVERSION 2023	001		014		031		063		094		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD		1.2.3.2.10-014 - TASA RETRIBUTIVA		1.2.3.2.07 - 031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL		1.3.2.3.11-063 - RF EPA		1.2.3.2.18-094 - SOBRETASA PEAJE		
21 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA	\$ 5.160.000.000,00	\$	19.135.544,00	\$	2.337.833.430,00	\$	245.120.662,00	\$	2.000.000.000,00	\$	9.762.089.636,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 5.160.000.000,00	\$	19.135.544,00	\$	2.337.833.430,00	\$	245.120.662,00	\$	2.000.000.000,00	\$	9.762.089.636,00
7.1 LINEA ESTRATEGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 5.160.000.000,00	\$	19.135.544,00	\$	2.337.833.430,00	\$	245.120.662,00	\$	-	\$	7.762.089.636,00
7.7 LINEA ESTRATEGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ -	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2.000.000.000,00	\$	2.000.000.000,00



**DISPOSICIONES GENERALES**

**CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL**

*AÑO FISCAL 2023*



## Tercera Parte

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

**ARTÍCULO 3. – DISPOSICIONES GENERALES.** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**ARTÍCULO 4. - MARCO JURÍDICO.** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, se rigen por el Título XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y deben aplicarse en armonía con éstas.

**ARTÍCULO 5. - CAMPO DE APLICACIÓN.** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**ARTÍCULO 6. - ALCALDÍAS LOCALES.** Las Alcaldías Locales son las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en sus áreas de jurisdicción territorial, y participan del Presupuesto del Distrito en los términos establecidos en la Ley 1617 de 2013.

#### CAPITULO II

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 7 - TRANSFERENCIAS.** Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Presupuesto, así mismo, las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

**ARTÍCULO 8 - RECURSOS DE TERCEROS.** Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros no se incorporarán a sus presupuestos.

Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera de Contabilidad.

**ARTÍCULO 9 - CRÉDITOS ADICIONALES.** La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 10 - APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO.** Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las apropiaciones del Presupuesto del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2023, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**PARÁGRAFO:** No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.

**ARTÍCULO 11 - RENTAS ESPECÍFICAS.** Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con fuente del Sistema General de Regalías, deberán efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

**ARTÍCULO 12 - RENTAS CONTRACTUALES.** Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**PARÁGRAFO.** Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito mientras la Tesorería transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Distrito cuando administren Fondos Especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Distrito.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 13 - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ.** La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 14 - RECAUDO INGRESOS CORRIENTES.** Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 15 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.

Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto a través de cualquier modalidad de contratación, pertenecen al Distrito, y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

**PARÁGRAFO** - Se exceptúan de esta disposición, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y no deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reportadas a la Tesorería Distrital para su registro presupuestal, sin situación de fondos.

**ARTÍCULO 16** - La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital, informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital, reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital, conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrito.

**ARTÍCULO 17 - FONDOS CUENTA.** Los Fondos Cuentas sin personería jurídica, deberán crearse mediante Acuerdo expedido por Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

**ARTÍCULO 18** - Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023.

**ARTÍCULO 19 - COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**ARTÍCULO 20 - INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO.** Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes, como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

**ARTÍCULO 21** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las

cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**PARÁGRAFO.** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

### CAPITULO III

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 22 - DECRETO DE LIQUIDACIÓN.** El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, con su correspondiente anexo, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital –Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resolución 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, la cual se ha materializado con las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021 y 2372 de 09 septiembre de 2022, en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

**PARÁGRAFO:** En el Decreto de liquidación, se detallará, homologará, clasificará y ajustaran los gastos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, y se atenderán las demás disposiciones que modifiquen la codificación de los ingresos, los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de La entidad territorial, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del proceso de actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

**ARTÍCULO 23** - Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de presupuesto aprobado por el Concejo Distrital.

**PARÁGRAFO.** - La desagregación incluida en el documento que obra como anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

**ARTÍCULO 24 - ACLARACIONES Y CORRECCIONES.** El Alcalde Mayor de Cartagena, efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 25 - PLAN DE CUENTAS.** El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.

**ARTÍCULO 26 - AJUSTE PRESUPUESTAL.** Aquellos actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Entidad que haga parte del Presupuesto General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse mediante resolución proferida por las juntas o consejos directivos, o por el representante legal del órgano, en caso de no existir juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 27 - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS.** El presente Acuerdo, se formulará de conformidad al nuevo esquema de clasificación de las cuentas públicas en armonía con estándares internacionales. En consecuencia, la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2023, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP.

De conformidad a lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, se clasifican como a continuación se detalla:

#### **A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.
- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

#### **B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

#### **C - GASTOS DE INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 28 - DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, se definen en la siguiente forma:

## **A. FUNCIONAMIENTO**

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas tanto en la Constitución Política, como en la ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los Gastos de Funcionamiento están regulados por la Ley 617 de 2000, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo a un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Los gastos de funcionamientos comprenden los siguientes criterios:

### **01. Gastos Personales**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe sufragar el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado, a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

### **02. Adquisición de Bienes y Servicios.**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

### **03. Transferencias Corrientes.**

Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

### **04. Transferencias de Capital.**

Son transferencias y contrapartida que obliga a una de las partes a la adquisición de un activo. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.

### **05. Gastos de Comercialización y Producción.**

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

### **06. Adquisición de Activos Financieros.**

Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de préstamos

- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

### **07. Disminución de Pasivos.**

Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

### **08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

## **B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos y valores emitidos.

Se clasifican en:

### **09. Servicio de la Deuda Pública Externa**

### **10. Servicio de la Deuda Pública Interna**

## **C. INVERSIÓN.**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La característica fundamental de este gasto, debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión comprenden:

### **01. Gastos Personales**

### **02. Adquisición de Bienes y Servicios**

### **03. Transferencias Corrientes**

**04. Transferencias de Capital****05. Gastos de Comercialización y Producción****06. Adquisición de Activos Financieros****07. Disminución de Pasivos****08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.**

**ARTÍCULO 29** - Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto, se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto, en el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, en la Resolución 036 de mayo 7 de 1998 *“Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación”*, o en la Resolución 3832 de Octubre de 2019 *“Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas”*.

**ARTÍCULO 30 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

**ARTÍCULO 31 - PAGOS PRIORITARIOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto, serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Acuerdo 044 de 1998.

**ARTÍCULO 32 - PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.** La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión, requerirán de un plan de anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

**PARÁGRAFO.** El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 33 – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES.** –La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, y en las Entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y



Comerciales del Estado, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se rigen por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor.

**ARTÍCULO 34** - En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivos, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo.

Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.

**ARTÍCULO 35** - Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la ley, así como también son responsables ante las demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.

Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.

### **DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 36** - La Secretaría de Planeación Distrital rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 37** - Todas las modificaciones al Presupuesto de Gastos de Inversión del Presupuesto General de Distrito de Cartagena, deberán llevar visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital - División de Inversión Pública; lo mismo que todas las Solicitudes de Disponibilidades Presupuestales de inversión.

**ARTÍCULO 38** - Todos los proyectos de inversión a ejecutarse en el Presupuesto de Inversión, deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

**ARTÍCULO 39** - Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2023, serán aplicables a ésta, todas las disposiciones generales del Presupuesto de la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 40 - GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO.** Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Distrito, los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

**PARÁGRAFO.** Únicamente se podrán pactar anticipos, cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confiscar.

**ARTÍCULO 41 - APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS.** Las afectaciones al Presupuesto Distrital, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.

**PARÁGRAFO.** Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

**ARTÍCULO 42- PROGRAMACIÓN DE PAGOS.** El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2023, como también a la constitución de reservas presupuestales de y las cuentas por pagar de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO 43 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, gastos asociados a la nómina, servicios públicos domiciliarios de la entidad, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de la vigencia 2022, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2023.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

**ARTÍCULO 44 - RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS.** Los recursos destinados a los programas de Capacitación y Estímulos de los empleados, no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.

Los programas de Capacitación y Estímulos a los Empleados, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 45 - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES.** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad, para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se

originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender con cargo a recursos de inversión en virtud de la ley, se atenderán con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones de gastos de funcionamiento.

**PARÁGRAFO.** Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

**ARTÍCULO 46 - PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL.** Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requerirá del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

**ARTÍCULO 47 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, El Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

### **DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

**ARTÍCULO 48** - Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal, son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.

**PARAGRAFO:** La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Distrital, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

**ARTÍCULO 49** - Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales, Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresas.

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad, el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2022 deberán ser entregados a la Secretaria de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 50** - Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2023, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2022.

**PARAGRAFO 1:** Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

**PARAGRAFO 2:** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.

## **CAPITULO V.**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.**

**ARTÍCULO 51 - CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.** De conformidad con los artículos 89 del Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos, 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022, deberán contar con el correspondiente Programa Anual Mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

**ARTÍCULO 52 - PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2022, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

**ARTÍCULO 53** - Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2022, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Distrital.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2022, deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Distrital.

**PARÁGRAFO.** Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario del respectivo órgano que tenga a su cargo estas funciones, a más tardar el 20 de enero de 2023. Los mismos funcionarios deberán reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 10 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 54 – CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES.** Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, la constitución mediante acto administrativo de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2022, previa revisión de la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR, con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos.

**ARTÍCULO 55 - MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2023.** El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano, y se podrá ejecutar una vez cumplidos los siguientes trámites:

- a) Aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, del monto de las reservas a constituir, correspondiente a la Vigencia 2022.
- b) Una vez el Alcalde Mayor expida el acto administrativo de constitución de las reservas Presupuestales de la vigencia 2022.
- c) Se haya aprobado el PAC de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2022.

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito, enviará a la Tesorería Distrital, a más tardar el 31 de enero del año 2023, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC de reservas 2023, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2023, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

De acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaria de Hacienda-Dirección Financiera de Presupuesto, la presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda Distrital antes del 10 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO 56 - EXPIRACIÓN RESERVAS 2021.** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2022, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital antes del 10 de enero del 2023.

**ARTÍCULO 57 - MODIFICACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.** El Alcalde Mayor, podrá efectuar correcciones o modificaciones a la constitución de reservas presupuestales cuando existan errores formales, ya sean de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación,

clasificación, de ubicación, así mismo, cuando existan errores u omisión en la información suministrada por las dependencias, o cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución.

**PARRAGRAFO.-** Para el efecto, y dado la excepcionalidad de las reservas presupuestales, se requerirá la debida justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo, así como también, la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda Distrital, la Secretaría de Planeación y el CONFISCAR.

**ARTÍCULO 58 - CUENTAS POR PAGAR.** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, se hará a más tardar el 20 de enero del año 2023, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.

**ARTICULO 59 - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR:** El (la) Tesorero (a), expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la Administración Central, dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2023.

La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.
- b) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

**ARTÍCULO 60 -MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR:** En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.

El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFIS.

**ARTÍCULO 61 -** Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2023, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

**ARTÍCULO 62 - EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.** Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos.

**PARRAGRAFO:** Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

**ARTÍCULO 63 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A LA VIGENCIA 2022.** Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero de 2023.

**CAPITULO VI.**  
**VIGENCIAS FUTURAS.**

**ARTÍCULO 64 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** De conformidad con la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

**ARTÍCULO 65 - RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DEL COMPROMISO.** De conformidad con lo regulado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del

respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus Descentralizadas (CCPET), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal sus Descentralizadas (CCPET).

**ARTÍCULO 66 - AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.** De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 67 - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 1483 de 2011, el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas, deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura, no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del

Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento,



teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**PARÁGRAFO 1º.** En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**PARÁGRAFO 2º.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada deberá ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

**ARTICULO 68 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS.** El ordenador del gasto o el responsable de la supervisión de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, deberá solicitar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del CONFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

**ARTICULO 69** – Cuando el Distrito de Cartagena de Indias, en todos los eventos establecidos en los artículos que anteceden, requiera celebrar compromisos que “Afecten Presupuestos de Vigencias Futuras” o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en Vigencias subsiguientes a las de su celebración se requiere la previa autorización del Concejo Distrital.

**ARTICULO 70** – Los compromisos que al cierre de la vigencia fiscal 2022, se encuentren amparados por vigencias futuras, deberán ser incluidos en la constitución de reservas presupuestales.

## **CAPITULO VII**

### **PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.**

**ARTÍCULO 71** - El Plan Anual Mensualizado de Caja, se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás disposiciones que lo regulan.

**ARTÍCULO 72 - PAC.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado por el CONFISCAR.

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el MFMP Distrital, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Distrital y en el Programa Anual de Caja.

**PARÁGRAFO 2.** Los órganos de que trata el presente artículo enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

## CAPITULO VIII

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

**ARTÍCULO 73 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 74 - DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto general del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

**ARTÍCULO 75 – CAMBIO DE FUENTE.** El cambio de fuente es una operación presupuestal mediante el cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto global de cada nivel rentístico aprobado mediante Acuerdo Distrital (Ingresos corrientes, recursos de capital y fondos especiales), lo autoriza la Secretaría de Planeación Distrital. Cuando lo modifica, requiere la aprobación del Concejo Distrital.

**ARTÍCULO 76. ACLARACIONES Y CORRECCIONES.** El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos,

numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.

**ARTÍCULO 77. UBICACIONES.** Es el trámite mediante el cual se ubica en su lugar las partidas que ha sido incorporadas en secciones, programas, subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gastos de inversión, se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 78 - TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES.** Corresponde a un traslado presupuestal para responder a las necesidades y ajustes correspondientes a la fusión órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 79 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS-** Las vigencias expiradas son un mecanismo utilizado para pagar obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no se pagaron durante la vigencia respectiva o no fueron reconocidas en el acto de constitución de reservas y cuentas por pagar.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse estipulada la expresión "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias

Expiradas". Para el caso de las entidades reguladas con el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la clasificación en las correspondientes secciones se realizará en el acto administrativo de desagregación del presupuesto.

En todo caso, el jefe de la Unidad Ejecutora, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO 80 – INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES.** El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de los órganos que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**PARÁGRAFO.** No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y

precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

**ARTÍCULO 81 – INCORPORACIÓN POR DECRETO.** De conformidad con establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Distrital dentro de los diez (10) días siguientes.

**ARTÍCULO 82. INCORPORACION POR DONACIONES.** La recepción de recursos provenientes por asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión. Esta operación a pesar de modificar los montos globales determinados en el Presupuesto General del Distrito se adelanta sin surtir trámite alguno ante el Concejo Distrital, de conformidad al artículo 33 del Decreto Ley 111 de 1996.

**ARTÍCULO 83 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.-** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías Margen de Comercialización y Excedentes de Regalías, y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2022, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital.

**ARTÍCULO 84 - REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO.** Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el Alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito.

**PARAGRAFO 1** – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

**PARAGRAFO 2** – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2023.

**CAPITULO IX.**  
**DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTÍCULO 85** – El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

**ARTÍCULO 86** – En la contratación de prestación de servicios, no podrán pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

**ARTÍCULO 87** – Corresponderá a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.

En uso de esta facultad el Secretario de Hacienda Distrital, vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

**ARTÍCULO 88 – REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL** Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los siguientes de carácter presupuestal:

- a. De apropiaciones: Indica las secciones, cuentas, subcuentas, programas, subprogramas, artículos, proyectos y el recurso que sustenta las apropiaciones con indicación de la fecha, concepto, comprobante, cuantía de la apropiación parcial y total, los compromisos asumidos de carácter contractual y no contractual y el saldo disponible.
- b. De contratos y control de pagos: conforme a los formatos que al respecto elabore la Dirección Financiera de Presupuesto.
- c. De constitución y cancelación de reservas: Según fuentes de financiación.

**PARÁGRAFO:** Las entidades deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 89 – INFORMES FISCALES.** Los organismos y las dependencias de las entidades del orden Distrital, deberán enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, los informes y registros necesarios para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

**ARTÍCULO 90** – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTÍCULO 91** – Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2023, a la Tesorería Distrital, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2022 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO 92** – El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTÍCULO 93** – La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 94** – Los órganos que conforman el presupuesto general del Distrito, cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida presupuestal y concepto favorable de la Secretaria de Hacienda.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

**ARTÍCULO 95** – Los Entes Descentralizados deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO 96** – Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO 97** – Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO 98** – Establézcase que la contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que se demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales del Distrito de Cartagena de Indias.

La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el Decreto 1851 de 2015, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

El contrato de prestación del servicio educativo se registrará por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Decreto 1851 de 2015 y se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.

Finalizados los contratos para la prestación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada garantizará la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que venían siendo atendidos, para lo cual se garantizará su atención en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las estrategias que adopte en cada vigencia para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación.

La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido.

En ningún caso, un contratista podrá registrar matrícula para una vigencia distinta a la contemplada en su contrato.

El Distrito deberá asegurar en la ejecución de los contratos para la prestación de servicio educativo que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

El Distrito deberá establecer la canasta educativa de forma previa al inicio del proceso de contratación y corresponderá a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, elaborado por dicha entidad.

**ARTÍCULO 99** – El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

**ARTÍCULO 100** – El Secretario de Hacienda Distrital y el Director Financiero de Presupuesto, serán responsables del manejo de la ejecución del presupuesto.

**ARTÍCULO 101** – Todos los proyectos de infraestructura que hayan de realizarse en materia educativa o de salud, deben ser diseñados por la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y la Secretaría de Educación y/o DADIS según corresponda. Su ejecución corresponderá a la Secretaría respectiva en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Distrital.

**ARTÍCULO 102** – La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del funcionario responsable.

**ARTÍCULO 103** – Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2022 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2022, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2022, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2023, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 15 de la Ley 715 del 2001.

**ARTÍCULO 104** – Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

**ARTÍCULO 105** – Las Entidades Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las Entidades Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.



**ARTÍCULO 106** – Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

**ARTÍCULO 107** – Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un reaforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

**ARTÍCULO 108** – El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, observando los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

**ARTÍCULO 109- DEFICIT FISCAL.** Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit. (Ley 38 de 1.989, Art.25 Ley 179 de 1.994, Art. 19, Decreto 111 de 1996, Art.46).

## **CAPITULO X**

### **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.**

**ARTICULO 110** - Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y Financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO** – Conceptos de Pago. El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero podrá cubrir:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

**ARTÍCULO 111** - La Secretaría de Hacienda quedará facultada para expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del programa de saneamiento fiscal de forma que este esté ajustado a las normas que regulan la materia, teniendo en cuenta los recursos asignados, como se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTRITO	VALOR VIGENCIA 2023
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 5.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000.000,00</b>

**PARÁGRAFO 1.** – El 50% de los remanentes que se generen de los títulos judiciales que se liberen por acuerdos de pago con los demandantes, y que correspondan a vigencias anteriores, serán destinados al programa de saneamiento fiscal y financiero.

**ARTÍCULO 112. – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:** Para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con los recursos que trata el artículo 112 del presente acuerdo el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias deberá presentar al Concejo Distrital, en cada vigencia Fiscal, proyecto de acuerdo con el Desagregado de los pasivos a cancelar, donde se detallen como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación, acto administrativo o sentencia judicial que lo ordena o soporta, concepto del área jurídica de la alcaldía y acto administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración.

La Distribución y reorientación de las rentas de que trata el programa de saneamiento fiscal y financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

La Secretaría de Hacienda quedará facultada para expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del Programa de Saneamiento Fiscal, de forma que éste esté ajustado a las normas legales vigentes que regulan la materia.

**ARTICULO 113.** – Facúltese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que haga los ajustes y/o modificaciones a los instrumentos y/o elementos del sistema presupuestal del Distrito, tales como: Plan Financiero, POAI, Plan Plurianual de Inversiones y Marco Fiscal de Mediano Plazo, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

**PARÁGRAFO** – El rubro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro del presupuesto Distrital, será única y exclusivamente para la ejecución de este programa.

**ARTÍCULO 114** – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que aperture las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, las cuales tendrán el carácter de inembargables.

**ARTÍCULO 115** – Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ejecutar con los recursos de que trata el artículo 112 del presente Acuerdo, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. La Distribución y Reorientación de las rentas de que trata el Programa de

Saneamiento Fiscal y Financiero se realizará a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de garantizar el pago del programa.

**ARTÍCULO 116** – La Oficina Asesora Jurídica, se encargará de diseñar una estrategia de Defensa Jurídica del Distrito, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al ente territorial.

**ARTÍCULO 117** – El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por competencia y especialidad lo ejecutará la Secretaría de Hacienda Distrital.

**ARTICULO 118** – Este Acto Administrativo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 192 de 2001, la Ley 617 de 2000 por la cual se reglamenta el Decreto 192 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito.

**ARTÍCULO 119**– El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los

**GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTE

**JULIO MORELOS NASSI**  
SECRETARIO GENERAL



**ANEXOS**

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL AÑO FISCAL  
2023



**DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS**

*CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL AÑO FISCAL  
2023*

Detalle de Rentas y Recursos de Capital

I.1 Administración Central

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	-	<b>1.578.690.224.887</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.</b>	<b>1.557.740.942.159</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.</b>	<b>858.314.245.057</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.</b>	<b>319.599.378.808</b>
<b>1.1.01.01.014</b>	<b>Sobretasa ambiental</b>	<b>Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66</b>	<b>59.055.128.482</b>
<b>1.1.01.01.014.01</b>	<b>Sobretasa ambiental - Urbano</b>	<b>Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66</b>	<b>50.787.410.494</b>
1.1.01.01.014.01.01	Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Actual		42.520.078.017
1.1.01.01.014.01.02	Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior		8.267.332.477
1.1.01.01.014.02	<b>Sobretasa ambiental - Rural</b>	<b>Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66</b>	<b>8.267.717.988</b>
1.1.01.01.014.02.01	Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Actual		6.921.873.166
1.1.01.01.014.02.02	Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Anterior		1.345.844.822
<b>1.1.01.01.200</b>	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010</b>	<b>260.544.250.326</b>
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	217.877.956.396
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		186.000.732.576
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		186.000.732.576
1.1.01.01.200.01.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		-
1.1.01.01.200.01.01.03	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 1% DISTRISSEGURIDAD		-
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior		31.877.223.820
1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior ICLD		31.877.223.820
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	42.666.293.930
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		34.579.287.610
1.1.01.01.200.02.01.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual ICLD		34.579.287.610
1.1.01.01.200.02.01.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		-
1.1.01.01.200.02.01.03	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual 1% DISTRISSEGURIDAD		-
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior		8.087.006.320
1.1.01.01.200.02.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior ICLD		8.087.006.320
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>		<b>538.714.866.249</b>
<b>1.1.01.02.109</b>	<b>Sobretasa a la gasolina</b>	<b>Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.</b>	<b>47.530.446.555</b>
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la gasolina ICLD		23.645.800.045
1.1.01.02.109.02	Sobretasa a la gasolina Transcaribe		23.884.646.510

1.1.01.02.200	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016</b>	<b>376.863.199.395</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	122.030.058.655
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		80.350.930.540
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		77.161.202.170
1.1.01.02.200.01.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%		3.189.728.370
1.1.01.02.200.01.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		-
1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior		41.679.128.115
1.1.01.02.200.01.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior ICLD		40.377.468.898
1.1.01.02.200.01.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior FONDO BICENTENARIO 3%		1.301.659.217
1.1.01.02.200.01.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		-
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	88.418.741.867
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual		62.793.905.879
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD		60.832.821.998
1.1.01.02.200.02.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%		1.961.083.881
1.1.01.02.200.02.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		-
1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior		25.624.835.988
1.1.01.02.200.02.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior ICLD		24.824.560.036
1.1.01.02.200.02.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior FONDO BICENTENARIO 3%		800.275.952
1.1.01.02.200.02.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		-
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	166.414.398.873
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual		118.185.464.744
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y		

	comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD		114.494.475.839
1.1.01.02.200.03.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%		3.690.988.905
1.1.01.02.200.03.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		-
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior		48.228.934.129
1.1.01.02.200.03.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior ICLD		46.722.721.320
1.1.01.02.200.03.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior FONDO BICENTENARIO 3%		1.506.212.809
1.1.01.02.200.03.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		-
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.</b>	<b>13.425.419.339</b>
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD		9.534.568.130
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD		3.890.851.209
<b>1.1.01.02.202</b>	<b>Impuesto a la publicidad exterior visual</b>	<b>Ley 140 de 1994, art. 15.</b>	<b>99</b>
1.1.01.02.202.01	Impuesto a la publicidad exterior visual ICLD		99
<b>1.1.01.02.204</b>	<b>Impuesto de delineación</b>	<b>Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.</b>	<b>4.764.784.172</b>
1.1.01.02.204.01	Impuesto de delineación ICLD		4.764.784.172
1.1.01.02.204.02	Impuesto de delineación 20% IPCC		-
1.1.01.02.204.03	Impuesto de delineación 10% DISTRISSEGURIDAD		-
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	Ley 47 de 1968; Ley 30 de 1971; Ley 181 de 1995 art. 70 y 77.	-
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915	-
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	Ley 97 de 1913; Ley 84 de 1915; Ley 1819 de 2016 art 349 inciso 1; Decreto 943 de 2018	67.546.852.263
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Ley 1575 de 2012 Ley 322 de 1996	10.630.116.074
1.1.01.02.212.01	Sobretasa bomberil Vigencia Actual		7.549.378.041
1.1.01.02.212.02	Sobretasa bomberil Vigencia Anterior		3.080.738.033
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Ley 1530 de 2012 art. 131 vigente hasta el 31 de dic 2020, a partir del 1 de enero de 2021 aplica la ley 2056 de 2020, art 185.	5.177.908.510
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	-
<b>1.1.01.02.217</b>	<b>Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado</b>	<b>Ley 142 de 1994</b>	<b>-</b>
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	Ley 142 de 1994	-



1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	Ley 142 de 1994	-
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	Ley 142 de 1994	-
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020	-
<b>1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente Ley 863 de 2003 Ley 1379 de 2010</b>	<b>12.776.139.842</b>
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001	12.312.076.432
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001 Ley 2070 de 2020, Art 15	464.063.410
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>Decreto 111 de 1996, art. 27</b>	<b>699.426.697.102</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338</b>	<b>2.872.311.017</b>
<b>1.1.02.01.003</b>	<b>Contribuciones especiales</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001</b>	<b>2.261.606.683</b>
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	Ley 106 de 1993, art. 4 Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	2.261.606.683
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>Contribuciones diversas</b>		<b>610.704.334</b>
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	Decreto 1222 de 1986 , Decreto 1333 de 1986. Ley 99 de 1996. Art. 46	187.421.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011	-
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	Ley 388 de 1997	1
<b>1.1.02.01.005.64</b>	<b>Contribución sector eléctrico</b>	<b>Ley 99 de 1993, art. 45</b>	<b>-</b>
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	-
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	ley 505 de 1999 art 11.	423.283.333
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001</b>	<b>64.756.697.889</b>
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias (Paz y Salvo Valorización)		232.214.400
1.1.02.02.015.01	Certificaciones y constancias (Paz y Salvo Valorización) ICLD		232.214.400
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	Decreto Ley 260 de 2004, art. 4; reglamentada por la Resolución 00504 de 2017	24.000.000.000
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	Ley 105 de 1993, art. 28	690.557.070
1.1.02.02.087.01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público		51.511.561
1.1.02.02.087.02	Amoblamiento Urbano		405.106.912
1.1.02.02.087.03	Aprovechamiento Económico del Espacio Publico		233.938.597
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7 Art. 66 Ley 99/1993	-
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	Ley 812 de 2003 Decreto 0833	4.675.578.000
1.1.02.02.093.01	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833 ICLD		1.625.778.000
1.1.02.02.093.02	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833 TRANSCARIBE		3.049.800.000
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	Ley 812 de 2003; art. 112	1

1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Decreto 1504 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012	30.378.897
1.1.02.02.095.01	Plaza de mercado ICLD		30.378.897
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	Ley 856 de 2003	5.387.037.039
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	Ley 769 de 2002; Ley 1383 de 2010	27.487.752.230
1.1.02.02.102.01	Tasa para la sostenibilidad del RUNT		16.115.874.360
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito		11.371.877.870
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	Ley 981 de 2005 modificada por Ley 1718 de 2014 y Ley 1753 de 2015 Art. 4 Ley 981/2005 Art. 13 Ley 768/2002	-
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	Ley 1151 del 24 de julio de 2007, Artículo 101; 1450 del 16 de junio de 2011, Artículo 251; Ley 1753 del 9 de junio de 2015, Artículo 88.	2.253.180.252
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>31.798.843.558</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015</b>	<b>11.622.438.216</b>
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	Sentencia C-616 de 2002	1
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC		-
1.1.02.03.001.05.02	Sanciones Localidad		1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	Ley 769 de 2002; Ley 1383 de 2010	7.819.429.180
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Estatuto Tributario Nacional, Estatutos de rentas de las entidades territoriales.	3.451.265.681
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA		3.451.265.681
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior		3.451.265.681
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	Decreto 3518 de 2006	-
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS		-
<b>1.1.02.03.001.20</b>	<b>Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>Ley 1801 de 2016; ley 2054 de 2020 Decreto 555 de 2017</b>	<b>351.743.354</b>
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	Ley 1801 de 2016; ley 2054 de 2020 Decreto 555 de 2017	351.743.354
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	-
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA		-
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	20.176.405.342
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD		15.776.509.237
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD		1.221.719.417
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente		1.481.924.088
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito		1.696.252.600
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>Decreto 111 de 1996, art. 35</b>	<b>4.285.301.505</b>
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>		<b>4.285.301.505</b>
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	4.285.301.505
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grua		2.035.537.210

1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD		290.818.117
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD		99
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos		1.958.946.079
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC		-
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor		-
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor		-
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER		-
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA		-
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>595.713.543.133</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007</b>	<b>586.515.033.772</b>
<b>1.1.02.06.001.01</b>	<b>Participación para educación</b>	<b>Ley 715 de 2001; Decreto legislativo 533 de 2020 vigente temporalmente mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</b>	<b>550.937.935.404</b>
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	Ley 715 de 2001	528.849.702.436
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio		-
<b>1.1.02.06.001.01.03</b>	<b>Calidad</b>	<b>Ley 715 de 2001; Decreto legislativo 533 de 2020 vigente temporalmente mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.</b>	<b>22.088.232.968</b>
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial		11.652.160.558
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad		10.436.072.410
<b>1.1.02.06.001.02</b>	<b>Participación para salud</b>	<b>Ley 715 de 2001, título III</b>	<b>-</b>
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	-
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	-
<b>1.1.02.06.001.03</b>	<b>Participación para propósito general</b>	<b>Ley 715 de 2001, título IV</b>	<b>30.954.983.934</b>
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	-
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	-
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	30.954.983.934
<b>1.1.02.06.001.04</b>	<b>Asignaciones especiales</b>	<b>Ley 715 de 2001. Art. 2 Parágrafo 2</b>	<b>4.037.821.100</b>
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	Ley 715 de 2001; Decreto legislativo 533 de 2020 vigente temporalmente mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.	4.037.821.100
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	584.293.334
<b>1.1.02.06.003</b>	<b>Participaciones distintas del SGP</b>		<b>4.291.538.565</b>
<b>1.1.02.06.003.01</b>	<b>Participación en impuestos</b>		<b>3.872.825.867</b>
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	3.872.825.867
1.1.02.06.003.01.02.01	Participación del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		3.872.825.867
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	-
<b>1.1.02.06.003.03</b>	<b>Participación en multas,</b>		

	<b>sanciones e intereses de mora</b>		<b>418.712.698</b>
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	209.356.349
1.1.02.06.003.03.01.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		209.356.349
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	209.356.349
1.1.02.06.003.03.02.01	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores ICLD		209.356.349
<b>1.1.02.06.005</b>	<b>A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones</b>		<b>3.776.440.296</b>
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar		3.776.440.296
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>		-
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		-
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor		-
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Protección Social Salud Pública		-
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias		-
<b>1.1.02.06.009</b>	<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>		<b>1.130.530.500</b>
<b>1.1.02.06.009.01</b>	<b>Sistema General de Seguridad Social en Salud</b>		-
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	-
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Regimen Subsidiado		-
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRES ICV		-
<b>1.1.02.06.009.02</b>	<b>Sistema General de Pensiones</b>		<b>1.130.530.500</b>
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	Corte Constitucional. Sentencia C-895 de 2009	1.130.530.500
<b>1.1.02.07</b>	<b>Participación y derechos por monopolio</b>		-
<b>1.1.02.07.001</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar</b>		-
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	Ley 643 de 2001 Decreto 148 de 2003	-
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%		-
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos Caducos		-
1.1.02.07.001.07.03	Coljuegos 25%		-
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		<b>20.949.282.728</b>
<b>1.2.02</b>	<b>Excedentes financieros</b>	<b>Corte Constitucional. Sentencia C-1072 DE 2002</b>	-
1.2.02.01	Establecimientos públicos		-
<b>1.2.03</b>	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>		<b>11.109.495.665</b>
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta		11.109.495.665
1.2.03.03.01	Dividendos Acucar		1.624.178.456

1.2.03.03.02	Dividendos Sociedad Portuaria y Cartagena II		9.420.144.046
1.2.03.03.03	Dividendos Terminal de Transporte		65.173.163
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>		<b>2.905.505.285</b>
1.2.05.02	Depósitos		<b>2.905.505.285</b>
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021	-
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISEGURIDAD		-
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros - Valorización		7.983.160
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar		283.685.347
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljugos, Ministerio de Protección Social, ICLD)		-
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros. SGP Salud Prestación de Servicios		-
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER		-
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA		-
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC		-
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT		15.422.840
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros - SGP Educación		948.413.934
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB		30.000.000
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano		1
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil		200.000.000
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia		1
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión		500.000.000
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes		-
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura		-
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias		200.000.000
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Años Dorados		150.000.000
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO		20.000.000
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL		1
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribucion de contratos de obras publicas		-
1.2.05.02.24	Rendimientos Financieros Dividendos		150.000.000
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)		1
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO		400.000.000
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros Colegio Mayor de Bolívar		-
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública		-

1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF		-
1.2.07	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.2.1.1</b>	-
1.2.07.01	<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>	<b>Decreto Legislativo 678 de 2020</b>	-
1.2.07.01.001	Banca comercial	Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2	-
1.2.08	<b>Transferencias de capital</b>		1
1.2.08.01	<b>Donaciones</b>		1
1.2.08.01.003	<b>Del sector privado</b>		1
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo		1
1.2.12	<b>Retiros FONPET</b>		<b>6.934.281.777</b>
1.2.12.01	<b>Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales</b>	<b>Ley 863 de 2003 Decreto 4105 de 2004</b>	<b>6.934.281.777</b>
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B		6.934.281.777

## I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

### Resumen Presupuesto de Ingresos - Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2023
Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET	8.668.448.024
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	124.100.368.557
Fondo Local de Salud	976.313.937.795
Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres	11.040.078.291
<b>Ingresos Totales</b>	<b>1.120.122.832.667</b>

#### I.2.1. Fondo Territorial De Seguridad Y Convivencia Ciudadana –FONSET

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	8.668.448.024
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	8.518.448.024
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	8.518.448.024
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	8.518.448.024
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		8.518.448.024
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011	8.518.448.024
1.2	Recursos de capital		150.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		150.000.000
1.2.05.02	Depósitos		150.000.000
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribución de contratos de obras publicas		150.000.000

I.2.2. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	<b>Ingresos</b>	-	<b>124.100.368.557</b>
1.1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.</b>	<b>115.437.579.319</b>
1.1.01	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.</b>	<b>85.218.724.369</b>
1.1.01.01	<b>Impuestos directos</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005.</b>	<b>1.065.000.000</b>
1.1.01.01.200	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010</b>	<b>1.065.000.000</b>
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	1.065.000.000
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		1.065.000.000
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		1.065.000.000
1.1.01.02	<b>Impuestos indirectos</b>		<b>84.153.724.369</b>
1.1.01.02.217	<b>Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado</b>	<b>Ley 142 de 1994</b>	<b>84.153.724.369</b>
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	Ley 142 de 1994	29.292.665.705
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	Ley 142 de 1994	21.078.371.966
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	Ley 142 de 1994	33.782.686.698
1.1.02	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>Decreto 111 de 1996, art. 27</b>	<b>30.218.854.950</b>
1.1.02.06	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>30.218.854.950</b>
1.1.02.06.001	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007</b>	<b>30.218.854.950</b>
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	30.218.854.950
1.2	<b>Recursos de capital</b>		<b>8.662.789.238</b>
1.2.03	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>		<b>8.662.789.238</b>
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta		<b>8.662.789.238</b>
1.2.03.03.01	Dividendos Acucar		8.662.789.238



## I.2.3 Fondo Local de Salud

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	-	<b>976.313.937.795</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.</b>	<b>975.957.937.795</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.</b>	<b>49.067.265.746</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.</b>	<b>27.283.093.874</b>
<b>1.1.01.01.200</b>	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010</b>	<b>27.283.093.874</b>
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	27.283.093.874
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		27.283.093.874
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		27.283.093.874
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>		<b>21.784.171.872</b>
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016</b>	<b>21.784.171.872</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	21.784.171.872
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		21.784.171.872
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		21.784.171.872
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>Decreto 111 de 1996, art. 27</b>	<b>926.890.672.049</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>20.000.000</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015</b>	<b>20.000.000</b>
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	Decreto 3518 de 2006	20.000.000
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS		20.000.000
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>911.860.943.254</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007</b>	<b>282.791.694.508</b>
<b>1.1.02.06.001.02</b>	<b>Participación para salud</b>	<b>Ley 715 de 2001, título III</b>	<b>282.791.694.508</b>
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	273.520.428.843
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	9.271.265.665
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>		<b>1.042.037.112</b>
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		1.042.037.112
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Protección Social Salud Pública		<b>906.907.879</b>
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias		<b>135.129.233</b>
<b>1.1.02.06.009</b>	<b>Recursos del Sistema de Seguridad</b>		

	<b>Social Integral</b>		<b>628.027.211.634</b>
<b>1.1.02.06.009.01</b>	<b>Sistema General de Seguridad Social en Salud</b>		<b>628.027.211.634</b>
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	628.027.211.634
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Regimen Subsidiado		624.376.680.282
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRES ICV		3.650.531.352
<b>1.1.02.07</b>	<b>Participación y derechos por monopolio</b>		<b>15.009.728.795</b>
<b>1.1.02.07.001</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar</b>		<b>15.009.728.795</b>
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	Ley 643 de 2001 Decreto 148 de 2003	15.009.728.795
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%		12.933.675.500
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos Caducos		476.053.295
1.1.02.07.001.07.03	Coljuegos 25%		1.600.000.000
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		<b>356.000.000</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>		<b>356.000.000</b>
1.2.05.02	Depósitos		<b>356.000.000</b>
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)		210.000.000
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros. SGP Salud Prestación de Servicios		20.000.000
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública		120.000.000
1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF		6.000.000

## I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	-	<b>11.040.078.291,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.</b>	<b>11.040.078.291,00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.</b>	<b>9.138.947.171,00</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.</b>	<b>4.815.377.214,00</b>
<b>1.1.01.01.200</b>	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010</b>	<b>4.815.377.214,00</b>
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	4.384.404.548,00
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		2.165.139.661,00
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		2.165.139.661,00
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior		2.219.264.887,00
1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior ICLD		2.219.264.887,00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	430.972.666,00
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		349.285.733,00
1.1.01.01.200.02.01.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual ICLD		349.285.733,00
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior		81.686.933,00
1.1.01.01.200.02.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior ICLD		81.686.933,00
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>		<b>4.323.569.957,00</b>
<b>1.1.01.02.109</b>	<b>Sobretasa a la gasolina</b>	<b>Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.</b>	<b>238.846.465,00</b>
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la gasolina ICLD		238.846.465,00
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016</b>	<b>3.900.984.062,00</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	1.407.301.444,00
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		999.448.223,00
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		999.448.223,00
1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior		407.853.221,00
1.1.01.02.200.01.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior ICLD		407.853.221,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	865.226.081,00
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual		614.472.949,00
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD		614.472.949,00
1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior		250.753.132,00
1.1.01.02.200.02.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior ICLD		250.753.132,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	1.628.456.537,00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual		1.156.509.857,00
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD		1.156.509.857,00
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior		471.946.680,00

BA

1.1.01.02.200.03.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior ICLD		471.946.680,00
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.</b>	<b>135.610.296,00</b>
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD		96.308.769,00
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD		39.301.527,00
<b>1.1.01.02.202</b>	<b>Impuesto a la publicidad exterior visual</b>	<b>Ley 140 de 1994, art. 15.</b>	<b>1,00</b>
1.1.01.02.202.01	Impuesto a la publicidad exterior visual ICLD		1,00
<b>1.1.01.02.204</b>	<b>Impuesto de delineación</b>	<b>Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.</b>	<b>48.129.133,00</b>
1.1.01.02.204.01	Impuesto de delineación ICLD		48.129.133,00
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>Decreto 111 de 1996, art. 27</b>	<b>1.901.131.120,00</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001</b>	<b>19.074.458,00</b>
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias (Paz y Salvo Valorización)		2.345.600,00
1.1.02.02.015.01	Certificaciones y constancias (Paz y Salvo Valorización) ICLD		2.345.600,00
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	Ley 812 de 2003 Decreto 0833	16.422.000,00
1.1.02.02.093.01	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833 ICLD		16.422.000,00
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Decreto 1504 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012	306.858,00
1.1.02.02.095.01	Plaza de mercado ICLD		306.858,00
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>206.560.548,00</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015</b>	<b>34.861.269,00</b>
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Estatuto Tributario Nacional, Estatutos de rentas de las entidades territoriales.	34.861.269,00
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA		34.861.269,00
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior		34.861.269,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	171.699.279,00
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD		159.358.679,00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD		12.340.600,00
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>Decreto 111 de 1996, art. 35</b>	<b>2.937.558,00</b>
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>		<b>2.937.558,00</b>
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	2.937.558,00
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD		2.937.557,00
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD		1,00
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>1.672.558.556,00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007</b>	<b>1.629.209.681,00</b>
<b>1.1.02.06.001.03</b>	<b>Participación para propósito general</b>	<b>Ley 715 de 2001, título IV</b>	<b>1.629.209.681,00</b>
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	1.629.209.681,00

<b>1.1.02.06.003</b>	<b>Participaciones distintas del SGP</b>		<b>43.348.875,00</b>
<b>1.1.02.06.003.01</b>	<b>Participación en impuestos</b>		<b>39.119.453,00</b>
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	39.119.453,00
1.1.02.06.003.01.02.01	Participación del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		39.119.453,00
<b>1.1.02.06.003.03</b>	<b>Participación en multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>4.229.422,00</b>
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	2.114.711,00
1.1.02.06.003.03.01.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		2.114.711,00
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	2.114.711,00
1.1.02.06.003.03.02.01	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores ICLD		2.114.711,00

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital  
Resumen Presupuesto de ingresos -Establecimientos Públicos

Denominación Establecimiento Público	Estimado Vigencia 2023
I.3.1 DISTRISSEGURIDAD	16.397.122.561
I.3.2 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA	44.900.453.474
I.3.3 Instituto de Deporte y Recreación IDER	20.822.175.029
I.3.4 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC	6.973.850.426
I.3.5 Establecimiento Público Ambiental - EPA	5.917.787.706
I.3.6 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar	10.827.828.456
<b>Ingresos Totales</b>	<b>105.839.217.652</b>

## I.3.1 DISTRISSEGURIDAD-Acuerdo 028/2002

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	-	16.397.122.561
1.1	<b>Ingresos Corrientes</b>	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	9.932.318.869
1.1.01	<b>Ingresos tributarios</b>	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	9.932.318.869
1.1.01.01	<b>Impuestos directos</b>	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.993.363.565
1.1.01.01.200	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.993.363.565
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.577.547.216
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		2.577.547.216
1.1.01.01.200.01.01.03	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 1% DISTRISSEGURIDAD		2.577.547.216
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	415.816.349
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		415.816.349
1.1.01.01.200.02.01.03	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual 1% DISTRISSEGURIDAD		415.816.349
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>		6.938.955.304
1.1.01.02.204	<b>Impuesto de delimitación</b>	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	687.559.043
1.1.01.02.204.03	Impuesto de delimitación 10% DISTRISSEGURIDAD		687.559.043
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915	6.251.396.261
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		6.464.803.692
1.2.05	<b>Rendimientos financieros</b>		6.464.803.692
1.2.05.02	Depósitos		6.464.803.692
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021	6.463.376.054
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISSEGURIDAD		1.427.638

I.3.2 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA - Acuerdo No 037/1991

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	44.900.453.474
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	44.900.453.474
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	44.900.453.474
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	44.900.453.474
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	44.900.453.474
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	38.663.208.234
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		38.663.208.234
1.1.01.01.200.01.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		38.663.208.234
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	6.237.245.240
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		6.237.245.240
1.1.01.01.200.02.01.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		6.237.245.240



I.3.3 Instituto de Deporte y Recreación IDER - Acuerdo No 055/1993 y 014/2006

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	20.822.175.029
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	20.735.551.531
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	17.131.117.134
1.1.01.02	Impuestos indirectos		17.131.117.134
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	12.449.949.134
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	4.491.387.587
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		3.189.728.370
1.1.01.02.200.01.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		3.189.728.370
1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior		1.301.659.217
1.1.01.02.200.01.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		1.301.659.217
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	2.761.359.833
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual		1.961.083.881
1.1.01.02.200.02.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		1.961.083.881
1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior		800.275.952
1.1.01.02.200.02.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		800.275.952
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	5.197.201.714
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual		3.690.988.905
1.1.01.02.200.03.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		3.690.988.905
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior		1.506.212.809
1.1.01.02.200.03.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		1.506.212.809
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	Ley 47 de 1968; Ley 30 de 1971; Ley 181 de 1995 art. 70 y 77.	12.700.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020	4.668.468.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	3.604.434.397
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	129.290.280
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		129.290.280

1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	129.290.280
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER		129.290.280
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>3.475.144.117</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007</b>	<b>3.429.915.117</b>
<b>1.1.02.06.001.03</b>	<b>Participación para propósito general</b>	<b>Ley 715 de 2001, título IV</b>	<b>3.429.915.117</b>
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	3.429.915.117
<b>1.1.02.06.003</b>	<b>Participaciones distintas del SGP</b>		<b>45.229.000</b>
<b>1.1.02.06.003.01</b>	<b>Participación en impuestos</b>		<b>45.229.000</b>
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	45.229.000
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>		<b>86.623.498</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>		<b>86.623.498</b>
1.2.05.02	Depósitos		<b>86.623.498</b>
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER		26.623.498
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes		60.000.000

## I.3.4 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC - Acuerdo No 001/2003

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	6.973.850.426
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	6.782.719.065
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	3.445.171.727
1.1.01.02	Impuestos indirectos		3.445.171.727
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	1.375.118.087
1.1.01.02.204.02	Impuesto de delineación 20% IPCC		1.375.118.087
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	213.800.000
1.1.01.02.300	Estampillas	<b>Sentencia C-768 de 2010</b> Cada estampilla debe tener soporte legal vigente Ley 863 de 2003 Ley 1379 de 2010	1.856.253.640
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001 Ley 2070 de 2020, Art 15	1.856.253.640
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	3.337.547.338
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		53.985.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	53.985.000
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	Sentencia C-616 de 2002	53.985.000
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC		53.985.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	711.126.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		711.126.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	711.126.000
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC		265.513.000
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA		445.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		2.572.436.338
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	2.572.436.338
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	2.572.436.338
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	2.572.436.338
1.2	Recursos de capital		191.131.361

1.2.05	Rendimientos financieros		191.131.361
1.2.05.02	Depósitos		191.131.361
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC		151.131.361
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura		40.000.000

## I.3.5 Establecimiento Público Ambiental – EPA - Acuerdo No 029/2002

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	5.917.787.706
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	5.672.667.044
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	5.672.667.044
1.1.02.01	Contribuciones		2.337.833.430
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		2.337.833.430
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	2.337.833.430
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	2.337.833.430
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001	2.019.135.544
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7 Art. 66 Ley 99/1993	19.135.544
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	Ley 981 de 2005 modificada por Ley 1718 de 2014 y Ley 1753 de 2015 Art. 4 Ley 981/2005 Art. 13 Ley 768/2002	2.000.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		1.315.698.070
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	1.315.698.070
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	1.315.698.070
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA		1.315.698.070
1.2	Recursos de capital		245.120.662
1.2.05	Rendimientos financieros		245.120.662
1.2.05.02	Depósitos		245.120.662
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA		245.120.662

## I.3.6 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar - Ley 48/1945 -Decreto 758/1988-Resolución 010287 de 2021

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	10.827.828.456
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	10.727.828.456
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	10.727.828.456
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	4.856.150.103
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		4.856.150.103
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	4.856.150.103
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor		4.203.067.703
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor		653.082.400
1.1.02.06	Transferencias corrientes		5.871.678.353
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		5.871.678.353
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		5.871.678.353
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor		5.871.678.353
1.2	Recursos de capital		100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		100.000.000
1.2.05.02	Depósitos		100.000.000
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros Colegio Mayor de Bolívar		100.000.000



***PRESUPUESTO DESAGREGADO DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN***

*CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL*

*VIGENCIA FISCAL 2023*



***PRESUPUESTO DESAGREGADO DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO***

*CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL*

*VIGENCIA FISCAL 2023*





UNIDAD EJECUTORA 01			
DESPACHO DEL ALCALDE			FUENTE DE FINANCIACION
Código Completo	2. GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1	Funcionamiento	17.548.364.155	17.548.364.155
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	12.548.364.155	12.548.364.155
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	215.109.855	215.109.855
2.1.2.01.01	Activos fijos	215.109.855	215.109.855
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	215.109.855	215.109.855
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	215.109.855	215.109.855
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	12.333.254.300,00	12.333.254.300,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	281.550.897,00	281.550.897,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	230.501.589,00	230.501.589,00
2.1.2.02.01.002-01.01	Adquisición de productos alimenticios, bebidas y gastos de protocolo.	230.501.589,00	230.501.589,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	50.849.308,00	50.849.308,00
2.1.2.02.01.003-1.01	Papelería-Toner-Útiles de Oficina-Otros	50.849.308,00	50.849.308,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	200.000,00	200.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	12.024.161.205,00	12.024.161.205,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	12.560.735,00	12.560.735,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.011.600.470,00	12.011.600.470,00
2.1.2.02.02.008-1.01	Remuneración de servicios técnicos-honorarios.	10.991.600.470,00	10.991.600.470,00
2.1.2.02.02.008-2.01	Servicios de Publicidad, Servicios de Impresión, Copiado y Reproducciones.	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
2.1.2.02.02.008-3-01	Otros Gastos Generales	20.000.000,00	20.000.000,00
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	27.542.198,00	27.542.198,00
2.1.3	Transferencias corrientes	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00



92

UNIDAD EJECUTORA 02				
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA			FUENTE DE FINANCIACION	
Código Completo	2. GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS BOMBEROS
2.1.	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	8.494.946.079	6.536.000.000	1.958.946.079
2.1.2	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	8.494.946.079	6.536.000.000	1.958.946.079
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.494.946.079	6.536.000.000	1.958.946.079
2.1.2.02.01	<b>Materiales y suministros</b>	1.074.000.000	224.000.000	850.000.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	900.000.000	200.000.000	700.000.000
2.1.2.02.01.002-01.02	Dotación cuerpo de Bomberos	700.000.000	0	700.000.000
2.1.2.02.01.002-02.02	Dotación guardias Carcel Distrital	200.000.000	200.000.000	0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	174.000.000	24.000.000	150.000.000
2.1.2.02.01.003-01-02	Productos de refinación de petróleo y combustible	150.000.000	0	150.000.000
2.1.2.02.01.003-02-02	Papelaría- toner-utiles de oficina-otros gastos (caja menor)	24.000.000	24.000.000	0
2.1.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>	7.420.946.079	6.312.000.000	1.108.946.079
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	1.512.000.000	1.512.000.000	0
2.1.2.02.02.006-01.02	Servicio de suministro de comidas reclusas Carcel Distrital	1.500.000.000	1.500.000.000	0
2.1.2.02.02.006-01.02	Transporte	12.000.000	12.000.000	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	2.500.000.000	2.500.000.000	0
2.1.2.02.02.007-1	Servicios inmobiliarios y arrendamientos.	2.500.000.000	2.500.000.000	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.408.946.079	2.300.000.000	1.108.946.079
2.1.2.02.02.008-01.02	Remuneración de servicios técnicos-honorarios.	2.000.000.000	2.000.000.000	0
2.1.2.02.02.008-01.02	Mantenimiento	1.010.998.775	0	1.010.998.775
2.1.2.02.02.008-01.02	Capacitación	97.947.304	0	97.947.304
2.1.2.02.02.008-01.02	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de la información	300.000.000	300.000.000	0



UNIDAD EJECUTORA 03					
SECRETARIA DE HACIENDA			FUENTE DE FINANCIACION		
Código Completo	2. GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERESES SOBRETAS A AMBIENTAL
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>75.097.235.070</b>	<b>14.560.182.500</b>	<b>59.055.128.482</b>	<b>1.481.924.088</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>	<b>14.560.182.500</b>	<b>14.560.182.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	57.960.510	57.960.510	0	0
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>14.502.221.990</b>	<b>14.502.221.990</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>405.321.895</b>	<b>405.321.895</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.02.01.003</b>	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	405.321.895	405.321.895	0	0
2.1.2.02.01.003-01	Papelería-Toner-Útiles de Oficina-Otros bienes transportables	405.321.895	405.321.895	0	0
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>14.096.900.095</b>	<b>14.096.900.095</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.02.02.006</b>	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.2.02.02.006 - 1	Transporte	7.500.000	7.500.000	0	0
2.1.2.02.02.006 - 2	Otros bienes transportables	7.500.000	7.500.000	0	0
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>7.232.269.052</b>	<b>7.232.269.052</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.2.02.02.007-01	Gastos asociados a la adquisición de servicios financieros	4.500.000.000	4.500.000.000	0	0
2.1.2.02.02.007-03	Servicios inmobiliarios y arrendamientos	2.732.269.052	2.732.269.052	0	0
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>6.849.631.043</b>	<b>6.849.631.043</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.2.02.02.008-01	Remuneración de servicios técnicos-honorarios-capacitaciones	4.002.207.207	4.002.207.207	0	0
2.1.2.02.02.008-02	Otros Gastos Generales	2.847.423.836	2.847.423.836	0	0
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>60.537.052.570</b>	<b>0</b>	<b>59.055.128.482</b>	<b>1.481.924.088</b>
<b>2.1.3.05</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>60.537.052.570</b>	<b>0</b>	<b>59.055.128.482</b>	<b>1.481.924.088</b>
<b>2.1.3.05.04</b>	<b>Participaciones distintas del SGP</b>	<b>60.537.052.570</b>	<b>0</b>	<b>59.055.128.482</b>	<b>1.481.924.088</b>
<b>2.1.3.05.04.001</b>	<b>Participaciones de impuestos</b>	<b>60.537.052.570</b>	<b>0</b>	<b>59.055.128.482</b>	<b>1.481.924.088</b>
<b>2.1.3.05.04.001.13</b>	<b>Participación de la sobretasa ambiental</b>	<b>60.537.052.570</b>	<b>0</b>	<b>59.055.128.482</b>	<b>1.481.924.088</b>
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	59.055.128.482	0	59.055.128.482	0
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	1.481.924.088	0	0	1.481.924.088



UNIDAD EJECUTORA 05				
SECRETARIA GENERAL			FUENTE DE FINANCIACION	
Código Completo	2. GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SOBRETASA BOMBERIL
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>215.530.370.612</b>	<b>204.900.254.538</b>	<b>10.630.116.074</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>102.439.554.506</b>	<b>91.809.438.432</b>	<b>10.630.116.074</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>102.439.554.506</b>	<b>91.809.438.432</b>	<b>10.630.116.074</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>66.619.818.713</b>	<b>57.045.312.639</b>	<b>9.574.506.074</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>66.616.488.713</b>	<b>57.041.982.639</b>	<b>9.574.506.074</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	43.808.747.214	38.867.715.815	4.941.031.399
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras. dominicales. festivos y recargos	11.950.411.401	7.316.936.726	4.633.474.675
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	61.401.768	61.401.768	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	138.569.385	138.569.385	0
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	223.184.539	223.184.539	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.727.082.666	1.727.082.666	0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.209.678.656	1.209.678.656	0
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>7.497.413.084</b>	<b>7.497.413.084</b>	<b>0</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	3.898.654.738	3.898.654.738	0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.598.758.346	3.598.758.346	0
<b>2.1.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales especiales</b>	<b>3.330.000</b>	<b>3.330.000</b>	<b>0</b>
2.1.1.01.01.002.34	Prima de clima o de calor	3.330.000	3.330.000	0
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>25.275.923.558</b>	<b>25.275.923.558</b>	<b>0</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	6.982.756.541	6.982.756.541	0
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4.231.117.515	4.231.117.515	0
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	7.294.916.683	7.294.916.683	0
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.331.079.413	2.331.079.413	0
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.522.204.138	1.522.204.138	0
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.748.309.560	1.748.309.560	0
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	291.384.927	291.384.927	0
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	291.384.927	291.384.927	0
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	582.769.854	582.769.854	0
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>10.543.812.235</b>	<b>9.488.202.235</b>	<b>1.055.610.000</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>4.290.510.312</b>	<b>4.290.510.312</b>	<b>0</b>

2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	3.958.634.181	3.958.634.181	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	331.876.131	331.876.131	0

2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	82.969.538	82.969.538	0
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	20.742.385	20.742.385	0
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	4.926.000.000	4.926.000.000	0
<b>2.1.1.01.03.099</b>	<b>Bonificación Sindical</b>	<b>425.130.000</b>	<b>3.330.000</b>	<b>421.800.000</b>
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	316.350.000	0	316.350.000
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	105.450.000	0	105.450.000
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	3.330.000	3.330.000	0
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	28.860.000	28.860.000	0
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	81.400.000	81.400.000	0
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	688.200.000	54.390.000	633.810.000
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>97.903.432.361</b>	<b>97.903.432.361</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>4.087.604.434</b>	<b>4.087.604.434</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>4.087.604.434</b>	<b>4.087.604.434</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>1.587.604.434</b>	<b>1.587.604.434</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.01.01.003.01</b>	<b>Maquinaria para uso general</b>	<b>200.000.000</b>	<b>200.000.000</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	200.000.000	200.000.000	0
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>	<b>527.604.434</b>	<b>527.604.434</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	527.604.434	527.604.434	0
<b>2.1.2.01.01.003.04</b>	<b>Maquinaria y aparatos eléctricos</b>	<b>820.000.000</b>	<b>820.000.000</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	250.000.000	250.000.000	0
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	70.000.000	70.000.000	0
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y sus piezas	500.000.000	500.000.000	0
<b>2.1.2.01.01.003.05</b>	<b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b>	<b>40.000.000</b>	<b>40.000.000</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	40.000.000	40.000.000	0
<b>2.1.2.01.01.003.07</b>	<b>Equipo de Transporte</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>300.000.000</b>	<b>300.000.000</b>	<b>0</b>
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	300.000.000	300.000.000	0
	Muebles del tipo utilizado en oficina	0	0	0
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	300.000.000	300.000.000	0
<b>2.1.2.01.01.005</b>	<b>Otros activos fijos</b>	<b>2.200.000.000</b>	<b>2.200.000.000</b>	<b>0</b>

2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	2.200.000.000	2.200.000.000	0
--------------------	---------------------------------------	---------------	---------------	---

2.1.2.01.01.005.02.03.01.0	Paquetes de software	2.200.000.000	2.200.000.000	0
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>93.815.827.927</b>	<b>93.815.827.927</b>	0
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>3.699.390.138</b>	<b>3.699.390.138</b>	0
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	714.295.069	714.295.069	0
2.1.2.02.01.002-1.1.05	Articulos textiles y dotación.	577.500.000	577.500.000	0
2.1.2.02.01.002-2.1.05	Adquisición de productos alimenticios y de bebidas Loc. Virgen y Turística	51.177.956	51.177.956	0
2.1.2.02.01.002-3.1.05	Adquisición de productos alimenticios y de bebidas - Loc. Histórica de Caribe Norte	40.000.000	40.000.000	0
2.1.2.02.01.002-4.1.05	Adquisición de productos alimenticios y de bebidas. - Loc. Industrial y de la Bahía	45.617.113	45.617.113	0
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>2.985.095.069</b>	<b>2.985.095.069</b>	0
2.1.2.02.01.003-1.1.05	Papelería, Toner, Útiles de Oficina.	1.631.000.000	1.631.000.000	0
2.1.2.02.01.003-1.2.05	Combustible	180.000.000	180.000.000	0
2.1.2.02.01.003-1.3.05	Otros Bienes Transportables	1.047.300.000	1.047.300.000	0
2.1.2.02.01.003-2.1.05	Papelería, Toner, Útiles de Oficina. - Loc. Virgen y Turística	51.177.956	51.177.956	0
2.1.2.02.01.003-3.1.05	Papelería, Toner, Útiles de Oficina. - Loc. Histórica de Caribe Norte	30.000.000	30.000.000	0
2.1.2.02.01.003-4.1.05	Papelería, Toner, Útiles de Oficina. - Loc. Industrial y de la Bahía	45.617.113	45.617.113	0
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>90.116.437.789</b>	<b>90.116.437.789</b>	0
2.1.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	4.900.000.000	4.900.000.000	0
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	15.481.195.069	15.481.195.069	0
2.1.2.02.02.006-1.1.05	Servicios de suministro de comidas y bebidas - Gastos Electorales	0	0	0
2.1.2.02.02.006-1.2.1.05	Servicio de Transporte (Gastos electorales)	0	0	0
2.1.2.02.02.006-1.2.05	Servicio de Transporte y Mensajería	3.384.400.000	3.384.400.000	0
2.1.2.02.02.006-1-3.05	Servicios Públicos - Electricidad, gas y agua	12.000.000.000	12.000.000.000	0
2.1.2.02.02.006-2-1.05	Transporte y mensajería - Loc. Virgen y Turística	51.177.956	51.177.956	0
2.1.2.02.02.006-4-1.05	Transporte y mensajería - Loc. Industrial y de la Bahía	45.617.113	45.617.113	0
	Localidad Histórica y del Caribe Norte	0	0	0



2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	10.598.000.000	10.598.000.000	0
-----------------	--	----------------	----------------	---

2.1.2.02.02.007-1.05	Servicios inmobiliarios y arrendamientos	6.743.000.000	6.743.000.000	0
2.1.2.02.02.007-2.05	Servicios Financieros y Servicios Conexos (Seguros de Vida) (Polizas de seguro).	3.855.000.000	3.855.000.000	0
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>58.692.359.761</b>	<b>58.692.359.761</b>	<b>0</b>
2.1.2.02.02.008-1.1.05	Capacitacion	1.500.000.000	1.500.000.000	0
2.1.2.02.02.008-1.10.05	Otros-Gastos Electorales	2.500.000.000	2.500.000.000	0
2.1.2.02.02.008-1.11.05	Otros Gastos Generales	734.543.217	734.543.217	0
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Remuneracion de servicios tecnicos	10.707.560.000	10.707.560.000	0
2.1.2.02.02.008-1.3.05	Servicios de seguridad	22.000.000.000	22.000.000.000	0
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios de Limpieza	5.000.000.000	5.000.000.000	0
2.1.2.02.02.008-1.8.05	Servicios Especializados (Actualización,avlaúo Técnico y Conciliación de inventario)	500.000.000	500.000.000	0
2.1.2.02.02.008-1.5.05	Servicios de Publicidad, Servicios de Impresion, Copiado y Reproducciones.	134.700.000	134.700.000	0
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmision y almacenamiento de informacion	11.293.969.344	11.293.969.344	0
2.1.2.02.02.008-1.7.05	Mantenimiento	1.604.000.000	1.604.000.000	0
2.1.2.02.02.008-2.1.05	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios	905.862.400	905.862.400	0
2.1.2.02.02.008-3.1.05	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios	905.862.400	905.862.400	0
2.1.2.02.02.008-4.1.05	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios	905.862.400	905.862.400	0
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	444.882.959	444.882.959	0
2.1.3	Transferencias corrientes	1.588.552.301	1.588.552.301	0
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	856.452.301	856.452.301	0
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	165.388.073	165.388.073	0
2.1.3.04.02.001	Membresias	165.388.073	165.388.073	0
2.1.3.04.04	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	691.064.228	691.064.228	0
2.1.3.04.04.001	Membresias	691.064.228	691.064.228	0
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	732.100.000	732.100.000	0
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	732.100.000	732.100.000	0
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	298.800.000	298.800.000	0
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	433.300.000	433.300.000	0
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	0	0	0
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	0	0	0
2.1.7	Disminución de pasivos	12.758.831.444	12.758.831.444	0
2.1.7.01	Cesantías	10.188.550.387	10.188.550.387	0
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	10.188.550.387	10.188.550.387	0
2.1.7.06	Financiación del déficit fiscal	2.570.281.057	2.570.281.057	0
2.1.7.06.03	Transferencias corrientes	2.570.281.057	2.570.281.057	0
2.1.8.	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	840.000.000	840.000.000	0
2.1.8.01	Impuestos	750.000.000	750.000.000	0
2.1.8.01.53	Impuesto de registro	700.000.000	700.000.000	0
2.1.8.01.55	Impuesto de delineación urbana	50.000.000	50.000.000	0

<b>2.1.8.02</b>	Estampillas	50.000.000	50.000.000	0
<b>2.1.8.04</b>	Contribuciones	40.000.000	40.000.000	0
<b>2.1.8.04.03</b>	Contribución de Valorización	40.000.000	40.000.000	0



109

UNIDAD EJECUTORA 06			
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			FUENTE DE FINANCIACION
Código Completo	2.GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
<b>2.1.</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>1.019.900.000</b>	<b>1.019.900.000</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Adquisicion de bienes y servicios</b>	<b>1.019.900.000</b>	<b>1.019.900.000</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>9.900.000</b>	<b>9.900.000</b>
2.1.2.01.01	Activos fijos	9.900.000	9.900.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	9.900.000	9.900.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinas de oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	9.900.000	9.900.000
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisicion diferentes de activos</b>	<b>1.010.000.000</b>	<b>1.010.000.000</b>
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	4.000.000	4.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	4.000.000	4.000.000
2.1.2.02.01.003.01.06	Papeleria-Toner-utiles de oficina	4.000.000	4.000.000
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisicion de servicios</b>	<b>1.006.000.000</b>	<b>1.006.000.000</b>
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distrubucion de electricidad, gas y agua	6.000.000	6.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	1.000.000.000	1.000.000.000
2.1.2.02.02.008.01.06	Remuneracion de Servcios Tecnicos - Honorarios	1.000.000.000	1.000.000.000



UNIDAD EJECUTORA 07				
SECRETARIA DE EDUCACION			FUENTE DE FINANCIACION	
Código Completo	2.GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SGP PRESTACION EDUCATIVO
<b>2.1.</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>17.613.896.575</b>	<b>13.070.614.554</b>	<b>4.543.282.021</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>14.799.106.915</b>	<b>11.026.067.749</b>	<b>3.773.039.166</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>14.799.106.915</b>	<b>11.026.067.749</b>	<b>3.773.039.166</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>9.698.117.815</b>	<b>7.189.588.935</b>	<b>2.508.528.880</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>9.698.117.815</b>	<b>7.189.588.935</b>	<b>2.508.528.880</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	7.713.809.151	5.633.542.459	2.080.266.692
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	11.212.447	0	11.212.447
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	14.208.447	1.938.033	12.270.414
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	12.085.395	3.121.462	8.963.933
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	326.742.457	257.539.119	69.203.338
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	205.239.741	175.656.626	29.583.115
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>1.414.820.177</b>	<b>1.117.791.236</b>	<b>297.028.941</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	728.420.629	581.251.442	147.169.187
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	572.689.085	536.539.794	36.149.291
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	113.710.463	0	113.710.463
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>4.417.765.855</b>	<b>3.196.283.226</b>	<b>1.221.482.629</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	943.802.384	741.105.460	202.696.924
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	668.525.063	524.949.701	143.575.362
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.957.971.466	1.245.902.936	712.068.530
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	358.473.577	289.816.463	68.657.114
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	40.869.903	32.238.087	8.631.816
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	268.848.883	217.362.347	51.486.536
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	44.822.302	36.227.058	8.595.244
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	44.822.302	36.227.058	8.595.244
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	89.629.975	72.454.116	17.175.859
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>683.223.245</b>	<b>640.195.588</b>	<b>43.027.657</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>683.223.245</b>	<b>640.195.588</b>	<b>43.027.657</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	612.606.521	590.193.771	22.412.750
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9.338.577	0	9.338.577
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	55.047.583	50.001.817	5.045.766
2.1.1.01.03.117	Prima Especial	6.230.564	0	6.230.564
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>2.814.789.660</b>	<b>2.044.546.805</b>	<b>770.242.855</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>365.158.663</b>	<b>215.158.663</b>	<b>150.000.000</b>
2.1.2.01.01	Activos fijos	365.158.663	215.158.663	150.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	365.158.663	215.158.663	150.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	365.158.663	215.158.663	150.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	365.158.663	215.158.663	150.000.000
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>2.449.630.997</b>	<b>1.829.388.142</b>	<b>620.242.855</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>462.855.511</b>	<b>400.812.656</b>	<b>62.042.855</b>
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	12.042.855	0	12.042.855

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	450.812.656	400.812.656	50.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.986.775.486	1.428.575.486	558.200.000

2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	81.202.152	81.202.152	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	39.750.721	39.750.721	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.830.822.613	1.307.622.613	523.200.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	35.000.000	0	35.000.000



<b>UNIDAD EJECUTORA 08</b>			
<b>SECRETARIA DE PARTICIPACION</b>			<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>
<b>Código Completo</b>	<b>2.GASTOS</b>	<b>APROPIACION</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>
2.1	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>1.561.565.371</b>	<b>1.561.565.371</b>
2.1.2	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>1.561.565.371</b>	<b>1.561.565.371</b>
2.1.2.01	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>165.000.000</b>	<b>165.000.000</b>
2.1.2.01.01	Activos fijos	165.000.000	165.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	120.000.000	120.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	120.000.000	120.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	120.000.000	120.000.000
2.1.2.01.01.004	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	45.000.000	45.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	<b>Muebles</b>	<b>45.000.000</b>	<b>45.000.000</b>
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	20.000.000	20.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	25.000.000	25.000.000
2.1.2.02	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>1.396.565.371</b>	<b>1.396.565.371</b>
2.1.2.02.01	<b>Materiales y suministros</b>	<b>18.000.000</b>	<b>18.000.000</b>
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	18.000.000	18.000.000
2.1.2.02.02	<b>Adquisiciones de servicios</b>	<b>1.378.565.371</b>	<b>1.378.565.371</b>



2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	18.000.000	18.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	735.565.371	735.565.371
2.1.2.02.02.008-01.08	Remuneración Servicios Técnicos	735.565.371	735.565.371
2.1.2.02.02.009	Servicios a la Comunidad Sociales y Presonales	600.000.000	600.000.000
2.1.2.02.02.009-01.08	Servicios de Auxilios Funerarios Pobres de Solemnidad	600.000.000	600.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	25.000.000	25.000.000



UNIDAD EJECUTORA 09			
SECRETARIA DE PLANEACION			FUENTE DE FINANCIACION
Código Completo	2.GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
<b>2.1.</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>1.396.018.000</b>	<b>1.396.018.000</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Adquisicion de bienes y servicios</b>	<b>1.396.018.000</b>	<b>1.396.018.000</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>50.278.000</b>	<b>50.278.000</b>
2.1.2.01.01	Activos fijos	50.278.000	50.278.000
2.1.2.01.01.003	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>50.278.000</b>	<b>50.278.000</b>
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, contabilidad e informática	50.278.000	50.278.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Máquina de Informática y sus partes, piezas y accesorios	50.278.000	50.278.000
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>1.345.740.000</b>	<b>1.345.740.000</b>
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisicion de servicios</b>	<b>1.345.740.000</b>	<b>1.345.740.000</b>
2.1.2.02.02.007	Servicios Inmobiliarios y Arrendamientos	120.230.000	120.230.000
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción</b>	<b>1.170.860.000</b>	<b>1.170.860.000</b>
2.1.2.02.02.008-01.9	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios	1.170.860.000	1.170.860.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comision	54.650.000	54.650.000



UNIDAD EJECUTORA 10			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL			FUENTE DE FINANCIACION
Código Completo	2.GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>21.784.171.872</b>	<b>21.784.171.872</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>17.329.071.872</b>	<b>17.329.071.872</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>17.329.071.872</b>	<b>17.329.071.872</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>11.368.551.501</b>	<b>11.368.551.501</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>11.366.886.501</b>	<b>11.366.886.501</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	8.870.187.975	8.870.187.975
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras. dominicales. festivos y recargos	45.510.147	45.510.147
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	0	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.907.050	2.907.050
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	4.682.193	4.682.193
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	405.485.629	405.485.629
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	276.528.369	276.528.369
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>1.761.585.138</b>	<b>1.761.585.138</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	915.158.461	915.158.461
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	844.761.677	844.761.677
<b>2.1.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales especiales</b>	<b>1.665.000</b>	<b>1.665.000</b>
2.1.1.01.01.002.34	Prima de clima o de calor	1.665.000	1.665.000
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>4.892.613.101</b>	<b>4.892.613.101</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.170.476.604	1.170.476.604
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	829.087.594	829.087.594
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.807.756.487	1.807.756.487
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	457.717.830	457.717.830
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laboral	55.427.299	55.427.299
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	343.288.372	343.288.372
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	57.214.729	57.214.729
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	57.214.729	57.214.729
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	114.429.457	114.429.457
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factores</b>	<b>1.067.907.270</b>	<b>1.067.907.270</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>1.007.967.270</b>	<b>1.007.967.270</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	929.237.845	929.237.845
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	78.729.425	78.729.425
<b>2.1.1.01.03.099</b>	<b>Bonificación Sindical</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	0	0
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	0	0
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	1.665.000	1.665.000
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria (compensación especial a guardianes)	0	0
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	0	0
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	59.940.000	59.940.000
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>4.455.100.000</b>	<b>4.455.100.000</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>401.000.000</b>	<b>401.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>401.000.000</b>	<b>401.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>201.000.000</b>	<b>201.000.000</b>

2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina contabilidad e Informá	147.000.000	147.000.000
--------------------	--	-------------	-------------

<b>2.1.2.01.01.003.03.01</b>	<b>Maquinaria para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios</b>	<b>147.000.000</b>	<b>147.000.000</b>
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad. y sus partes y accesorios	147.000.000	147.000.000
<b>2.1.2.01.01.003.04</b>	<b>Maquinaria y aparatos eléctricos</b>	<b>54.000.000</b>	<b>54.000.000</b>
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	24.000.000	24.000.000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	30.000.000	30.000.000
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>150.000.000</b>	<b>150.000.000</b>
2.1.2.01.01.004.01	Mueble, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	150.000.000	150.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Asientos	150.000.000	150.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	150.000.000	150.000.000
<b>2.1.2.01.01.005</b>	<b>Otros activos fijos</b>	<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01.005.02</b>	<b>Productos de la propiedad intelectual</b>	<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01.005.02.03</b>	<b>Programas de informática y bases de datos</b>	<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01.005.02.03.01</b>	<b>Programas de informática</b>	<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	50.000.000	50.000.000
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>4.054.100.000</b>	<b>4.054.100.000</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>305.000.000</b>	<b>305.000.000</b>
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	60.000.000	60.000.000
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>245.000.000</b>	<b>245.000.000</b>
2.1.2.02.01.003-1.10	Papelera, Toner, Útiles de Oficina	90.000.000	90.000.000
2.1.2.02.01.003-2.10	Combustible	125.000.000	125.000.000
2.1.2.02.01.003-3.10	Otros bienes transportables	30.000.000	30.000.000
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3.749.100.000</b>	<b>3.749.100.000</b>
<b>2.1.2.02.02.005</b>	<b>Construcción y Servicios de la construcción</b>	<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>335.000.000</b>	<b>335.000.000</b>
2.1.2.02.02.006-1.10	Comunicaciones y transporte	320.000.000	320.000.000
2.1.2.02.02.006-2.10	Servicios públicos - Electricidad, gas, agua, telefonía	15.000.000	15.000.000
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>980.000.000</b>	<b>980.000.000</b>
2.1.2.02.02.007-1.10	Seguros	80.000.000	80.000.000
<b>2.1.2.02.02.007-2.10</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>900.000.000</b>	<b>900.000.000</b>
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>405.000.000</b>	<b>405.000.000</b>
2.1.2.02.02.008-1.10	Mantenimiento	375.000.000	375.000.000
2.1.2.02.02.008-2.10	Servicios de publicidad, impresión, copiado y reproducción	30.000.000	30.000.000
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>969.100.000</b>	<b>969.100.000</b>
2.1.2.02.02.009-01.10	Remuneración de servicios técnicos	969.100.000	969.100.000
<b>2.1.2.02.02.010</b>	<b>Viáticos de los funcionarios en comisión</b>	<b>60.000.000</b>	<b>60.000.000</b>



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE		FUENTE DE FINANCIACION						
Código Completo	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DERECHOS DE TRANSITO	INTERESES DE MORA TRANSITO	SERVICIOS DE GRUAS	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
2.1	Funcionamiento	36.850.960.597	2.187.088.787	27.487.762.230	1.696.252.600	2.035.537.210	3.444.318.770	
2.1.1	Gastos de personal	20.105.082.487	0	19.745.612.487	359.470.000	0	0	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	20.105.082.487	0	19.745.612.487	359.470.000	0	0	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	14.442.627.634	0	14.083.157.634	359.470.000	0	0	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	14.083.157.634	0	14.083.157.634	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	9.047.088.543	0	9.047.088.543	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	2.776.454.229	0	2.776.454.229	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de Representacion	0	0	0	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentacion	2.034.375	0	2.034.375	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	3.174.908	0	3.174.908	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	390.709.129	0	390.709.129	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	284.204.602	0	284.204.602	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.579.491.848	0	1.579.491.848	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	1.046.676.949	0	1.046.676.949	0	0	0	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	532.814.899	0	532.814.899	0	0	0	
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	359.470.000	0	0	359.470.000	0	0	
2.1.1.01.01.002.34	Prima de clima o de calor	359.470.000	0	0	359.470.000	0	0	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómin	4.510.950.201	0	4.510.950.201	0	0	0	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pension	1.533.917.550	0	1.533.917.550	0	0	0	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.086.524.931	0	1.086.524.931	0	0	0	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familia	548.246.810	0	548.246.810	0	0	0	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos	451.359.845	0	451.359.845	0	0	0	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	411.185.108	0	411.185.108	0	0	0	

UNIDAD EJECUTORA 12

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	274.123.405	0	274.123.405	0	0	0
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	68.530.850	0	68.530.850	0	0	0
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institut	137.061.702	0	137.061.702	0	0	0
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>1.151.504.652</b>	<b>0</b>	<b>1.151.504.652</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>792.034.652</b>	<b>0</b>	<b>792.034.652</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	674.898.873	0	674.898.873	0	0	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	61.050.000	0	61.050.000	0	0	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	56.085.779	0	56.085.779	0	0	0
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	359.470.000	0	359.470.000	0	0	0

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	14.511.449.340	2.187.088.787	7.742.139.743	797.697.897	1.374.621.913	2.409.900.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01	Activos fijos	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.02.06	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes,	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	0	0	0	0	0	0
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	0	0	0	0	0	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	14.511.449.340	2.187.088.787	7.742.139.743	797.697.897	1.374.621.913	2.409.900.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	2.893.176.000	483.276.000	0	0	0	2.409.900.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.989.900.000	0	0	0	0	1.989.900.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	903.276.000	483.276.000	0	0	0	420.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	11.618.273.340	1.703.813.787	7.742.139.743	797.697.897	1.374.621.913	0



2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	680.000.000	680.000.000	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.398.435.700	1.023.813.787	0	0	1.374.621.913	0	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.190.032.971	0	7.742.139.743	447.893.228	0	0	0
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y	289.804.669	0	0	289.804.669	0	0	0
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	60.000.000	0	0	60.000.000	0	0	0
2.1.7	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>1.200.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>539.084.703</b>	<b>660.915.297</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.7.01	Cesantías	1.200.000.000	0	0	539.084.703	660.915.297	0	0
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	1.200.000.000	0	0	539.084.703	660.915.297	0	0
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	1.034.418.770	0	0	0	0	1.034.418.77	0
2.1.3.04.02.001	Membresías	1.034.418.770	0	0	0	0	1.034.418.770	0



UNIDAD EJECUTORA 13			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL			FUENTE DE FINANCIACION
Código Completo	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
<b>2.1</b>	<b>Gastos</b>	<b>3.664.433.363</b>	<b>3.664.433.363</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.265.506.850</b>	<b>1.265.506.850</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>PLANTA DEL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>1.265.506.850</b>	<b>1.265.506.850</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>866.905.296</b>	<b>866.905.296</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>866.905.296</b>	<b>866.905.296</b>
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	649.864.941	649.864.941
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	2.019.971	2.019.971
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	2.932.094	2.932.094
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	28.599.292	28.599.292
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	34.190.046	34.190.046
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>149.298.952</b>	<b>149.298.952</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	73.832.292	73.832.292
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	75.466.660	75.466.660
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>307.617.298</b>	<b>307.617.298</b>
2.1.1.01.02.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN	113.078.584	113.078.584
2.1.1.01.02.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	76.577.828	76.577.828
2.1.1.01.02.03	APORTES CESANTIAS	37.676.822	37.676.822
2.1.1.01.02.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACION	32.127.404	32.127.404
2.1.1.01.02.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	8.135.539	8.135.539
2.1.1.01.02.06	APORTES AL ICBF	24.011.046	24.011.046
2.1.1.01.02.07	APORTES AL SENA	4.002.521	4.002.521
2.1.1.01.02.08	APORTES A LA ESAP	4.002.521	4.002.521
2.1.1.01.02.09	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	8.005.033	8.005.033
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>REMUNERACION NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>90.984.256</b>	<b>90.984.256</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>81.131.586</b>	<b>81.131.586</b>
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	75.489.262	75.489.262
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	5.642.324	5.642.324
2.1.1.01.03.020	ESTIMULO A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	9.852.670	9.852.670
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.398.926.513</b>	<b>2.398.926.513</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>64.363.438</b>	<b>64.363.438</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>64.363.438</b>	<b>64.363.438</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>8.863.438</b>	<b>8.863.438</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA</b>	<b>8.863.438</b>	<b>8.863.438</b>
2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	7.753.438	7.753.438
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1.110.000	1.110.000
<b>2.1.2.01.01.005</b>	<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>	<b>55.500.000</b>	<b>55.500.000</b>

2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	55.500.000	55.500.000
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS	55.500.000	55.500.000

2.1.2.01.01.005.02.03.01.	PAQUETES DE SOFTWARE	55.500.000	55.500.000
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>2.334.563.075</b>	<b>2.334.563.075</b>
2.1.2.02.01	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>42.962.705</b>	<b>42.962.705</b>
2.1.2.02.01.003	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>42.962.705</b>	<b>42.962.705</b>
2.1.2.02.01.003-01.13	PAPELERIA, TONER UTILES DE OFICINA Y OTROS	42.962.705	42.962.705
2.1.2.02.02	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>2.291.600.370</b>	<b>2.291.600.370</b>
2.1.2.02.02.006	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>121.717.587</b>	<b>121.717.587</b>
2.1.2.02.02.006-01.13	SERVICIOS PUBLICOS	10.717.587	10.717.587
2.1.2.02.02.006-02.13	TRANSPORTE Y MENSAJERIA	111.000.000	111.000.000
2.1.2.02.02.007	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>485.976.099</b>	<b>485.976.099</b>
2.1.2.02.02.007-02.13	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ARRENDAMIENTOS	472.319.508	472.319.508
2.1.2.02.02.007-03.13	SEGUROS	13.656.591	13.656.591
2.1.2.02.02.008	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>	<b>1.592.706.620</b>	<b>1.592.706.620</b>
2.1.2.02.02.008-01.13	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS	1.500.000.000	1.500.000.000
2.1.2.02.02.008-02.13	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40.146.731	40.146.731
2.1.2.02.02.008-04.13	RELACIONES PUBLICAS	8.374.801	8.374.801
2.1.2.02.02.008-05.13	OTROS GASTOS GENERALES	3.932.669	3.932.669
2.1.2.02.02.008-06.13	CAPACITACIONES	9.380.200	9.380.200
2.1.2.02.02.008-07.13	MANTENIMIENTO	30.872.219	30.872.219
2.1.2.02.02.010	<b>VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION</b>	<b>53.267.478</b>	<b>53.267.478</b>
2.1.2.02.03	<b>GASTOS IMPREVISTOS</b>	<b>37.932.586</b>	<b>37.932.586</b>



FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES		UNIDAD EJECUTORA 24					
Código Completo	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	APROPRIACION	INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION	ESTAMPILLA ANOS DORADOS	FUENTE DE FINANCIACION		
					ESTAMPILLA ANOS DORADOS	CUOTAS PARTES	RETIROS FONPET (TRANSFERENCIAS SSF)
2.1.	Total Funcionamiento	56.877.356.407	51.048.363.536	2.462.416.286	1.130.530.500	1.771.983.675	464.063.410
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.643.292.521	2.643.292.521	0	0	0	0
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	65.325.288	65.325.288	0	0	0	0
2.1.2.01.01	Activos fijos	65.325.288	65.325.288	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	65.325.288	65.325.288	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	65.325.288	65.325.288	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	14.696.123	14.696.123	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.629.165	50.629.165	0	0	0	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.577.967.233	2.577.967.233	0	0	0	0
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	32.811.417	32.811.417	0	0	0	0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	30.936.703	30.936.703	0	0	0	0
2.1.2.02.01.003-01.24	Papelaría, Toner, Utiles de Oficina, Otros	30.936.703	30.936.703	0	0	0	0
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.874.714	1.874.714	0	0	0	0
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.499.091.373	2.499.091.373	0	0	0	0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	70.541.848	70.541.848	0	0	0	0
2.1.2.02.02.006-01.24	Servicios Públicos	65.921.168	65.921.168	0	0	0	0
2.1.2.02.02.006-02.24	Transporte y Mensajería	4.620.680	4.620.680	0	0	0	0

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	97.476.754	97.476.754	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.007-01.24	Servicios inmobiliarios y arrendamientos	97.476.754	97.476.754	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.304.537.000	2.304.537.000	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008-01.24	Remuneración de Servicios Técnicos - Honorarios	2.097.000.000	2.097.000.000	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008-02.24	Mantenimiento	21.951.560	21.951.560	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008-03.24	Impresos y Publicaciones	12.733.755	12.733.755	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008-04.24	Otros Gastos Generales	9.006.685	9.006.685	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008-05.24	Adquisición de servicios para fiesta de pensionado	163.845.000	163.845.000	0	0	0	0	0
2.1.2.02.02.010	Viajes de los funcionarios en comisión	26.535.771	26.535.771	0	0	0	0	0

2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	46.064.443	46.064.443	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3	Transferencias corrientes	54.234.063.88	48.405.071.015	2.462.415.28	1.130.530.50	1.771.983.675	1.771.983.675	0	0	0	0	0	484.063.41
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	53.734.063.88	47.905.071.015	2.462.415.28	1.130.530.50	1.771.983.675	1.771.983.675	0	0	0	0	0	484.063.41
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	53.734.063.88	47.905.071.015	2.462.415.28	1.130.530.50	1.771.983.675	1.771.983.675	0	0	0	0	0	484.063.41
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	50.579.439.36	47.652.960.669	2.462.415.28	0	0	0	0	0	0	0	0	484.063.41
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	50.579.439.36	47.652.960.669	2.462.415.28	0	0	0	0	0	0	0	0	484.063.41
2.1.3.07.02.001.02.01.24	Mesadas Pensionales	46.729.825.25	43.803.346.560	2.462.415.28	0	0	0	0	0	0	0	0	484.063.41
2.1.3.07.02.001.02.02.24	Retroactivo Pensional	1.591.631.086	1.591.631.086	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.001.02.03.24	Ajuste en Salud	2.126.643.023	2.126.643.023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.001.02.04.24	Devolución de Aportes	131.340.000	131.340.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	2.902.514.175	0	0	1.130.530.50	1.771.983.675	1.771.983.675	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	2.902.514.175	0	0	1.130.530.50	1.771.983.675	1.771.983.675	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios	54.615.000	54.615.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	54.615.000	54.615.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.07.02.090	Indemnización sustitutiva de pensiones	197.495.346	197.495.346	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	500.000.000	500.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	500.000.000	500.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.3.13.01.001	Sentencias	500.000.000	500.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



UNIDAD EJECUTORA 16			
Codigo Presupuesta	Descripcion		15%
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	969.012	969.012
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.560.732	1.560.732
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	115.010.341	115.010.341
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	71.603.381	71.603.381
2.1.1.01.01.001.08	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>424.240.904</b>	<b>424.240.904</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	234.723.275	234.723.275
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	189.517.629	189.517.629
2.1.1.01.02	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.115.037.792</b>	<b>1.115.037.792</b>
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	354.431.241	354.431.241
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN	251.055.462	251.055.462
2.1.1.01.02.003		203.850.148	203.850.148
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION APORTES DE CESANTIAS	118.143.747	118.143.747
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE	39.877.511	39.877.511
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	88.607.810	88.607.810
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	59.071.873	59.071.873
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP		
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E		
2.1.1.01.03	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS</b>	<b>254.454.477</b>	<b>254.454.477</b>
2.1.1.01.03.001	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>254.454.477</b>	<b>254.454.477</b>
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	236.897.036	236.897.036
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	17.557.441	17.557.441
2.1.2	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>9.949.839.044</b>	<b>9.949.839.044</b>
2.1.2.01	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>229.341.966</b>	<b>229.341.966</b>
2.1.2.01.01	<b>Activos fijos</b>	<b>229.341.966</b>	<b>229.341.966</b>
2.1.2.01.01.003	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>34.849.576</b>	<b>34.849.576</b>
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	34.849.576	34.849.576
2.1.2.01.01.003.03.01	<b>Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios</b>	<b>35.000.000</b>	<b>35.000.000</b>
2.1.2.01.01.003.03.01	Adquisicion equipo de Computos	35.000.000	35.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02		41.300.000	41.300.000



2.1.2.01.01.003.03.02-0020	Licencias para computadores y otros	41.300.000	41.300.000
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>118.192.390</b>	<b>118.192.390</b>
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINA	33.467.802	33.467.802
2.1.2.01.01.004.01.01.02-0021	Adquisición de Sillas Ergonomicas y Plasticas	33.467.802	33.467.802
2.1.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P	84.724.588	84.724.588
	Otros mueblea no clasificados previamente	56.836.988	56.836.988
2.1.2.01.01.004.01.01.04-0022	Adquisición de Aires Acondicionados	27.887.600	27.887.600
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>9.720.497.078</b>	<b>9.720.497.078</b>
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	106.566.238	106.566.238
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO	106.566.238	106.566.238
2.1.2.02.01.003-0022	Consumibles de impresión	20.542.637	20.542.637
2.1.2.02.01.003-0023	Materiales y Suministros utiles de oficinas	33.456.400	33.456.400
2.1.2.02.01.003-0024	Seguridad y salud en el trabajo	22.604.121	22.604.121
2.1.2.02.01.003-0025	Dotaciones Uniforme y Calzado	1.200.000	1.200.000
2.1.2.02.01.003-0026	Derivados del Pape	13.407.500	13.407.500
	Equipos, Herramientas otros enseres	2.484.381	2.484.381
2.1.2.02.01.003-0027	Elementos de Aseo Y cafeteria	12.871.200	12.871.200
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>9.613.930.840</b>	<b>9.613.930.840</b>
<b>2.1.2.02.02.005</b>	<b>Construcción y Servicios de la construcción</b>	<b>2.029.256.174</b>	<b>2.029.256.174</b>
2.1.2.02.02.005-0028	Mantenimiento adecuacion Planta Fisica	628.000.000	628.000.000
2.1.2.02.02.005-0029	Mantemimientos Redes Electricas y Transmision de Datos yAires	894.988.974	894.988.974
2.1.2.02.02.005-0030	Adecuaciones y correcciones proyectos terminados	493.396.000	493.396.000
2.1.2.02.02.005-0031	Limpieza lotes urbanos	12.871.200	12.871.200
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>514.179.340</b>	<b>514.179.340</b>
2.1.2.02.02.006-0032	Servicios Públicos Energía	145.040.651	145.040.651
2.1.2.02.02.006-0033	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	16.199.662	16.199.662
2.1.2.02.02.006-0034	Comunicación y Transportes	352.939.026	352.939.026
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>	<b>82.700.000</b>	<b>82.700.000</b>
2.1.2.02.02.007-0035	Seguros	82.700.000	82.700.000
2.1.2.02.02.007-0036	Comisiones Y gastos Financieros		
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>6.625.415.030</b>	<b>6.625.415.030</b>
2.1.2.02.02.008-0036	Honorarios	4.488.000.000	4.488.000.000
2.1.2.02.02.008-0037	Impresos y Publicaciones	63.000.004	63.000.004
2.1.2.02.02.008-0038	Remuneración por Servicios Técnicos	990.000.000	990.000.000
2.1.2.02.02.008-0039	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres		
2.1.2.02.02.008-0040	Telecomunicaciones	44.838.691	44.838.691
2.1.2.02.02.008-0041	Prestación de Servicios de Vigilancia	888.398.436	888.398.436
2.1.2.02.02.008-0042	Apoyo logistico	46.500.000	46.500.000
2.1.2.02.02.008-0043	Prestación de Servicios de Aseo	81.797.847	81.797.847

2.1.2.02.02.008-0044	Instalacion y adquisicion Archivos		
2.1.2.02.02.008-0045	Servicio de Area protegida	5.400.000	5.400.000
2.1.2.02.02.008-0046	Exámenes medicos ocupacionaes	2.880.900	2.880.900
2.1.2.02.02.008-0047	Recarga extintores	14.599.152	14.599.152
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>326.572.693</b>	<b>326.572.693</b>
2.1.2.02.02.009-0048	Otros Gastos		
2.1.2.02.02.009-0049	Cuota sindical	24.000.000	24.000.000
2.1.2.02.02.009-0050	Bienestar Socia	247.572.693	247.572.693
2.1.2.02.02.009-0051	Capacitación	55.000.000	55.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos y Gastos de Viaje	35.807.604	35.807.604
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	475.000.000	475.000.000
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	525.000.000	525.000.000
<b>2.1.7</b>	<b>DISMINUCION PASIVOS</b>	<b>165.019.747</b>	<b>165.019.747</b>
2.1.7.01	CESANTIAS	165.019.747	165.019.747
2.1.7.01.01	CESANTIAS DEFINITIVAS	41.254.938	41.254.938
2.1.7.01.02	CESANTIAS PARCIALES	123.764.809	123.764.809
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS MULTA SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>42.180.000</b>	<b>42.180.000</b>
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	42.180.000	42.180.000
2.1.8.04.01-0059	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	42.180.000	42.180.000



UNIDAD EJECUTORA 22			
DISTRISSEGURIDAD			
CODIGO	GASTOS		ICDE -TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1	Funcionamiento	3.594.237.598	3.594.237.598
2.1.1		2.614.822.799	2.614.822.799
		2.614.822.799	2.614.822.799
		1.821.229.869	1.821.229.869
	Factores salariales comunes	.807.424.542	
2.1	Sueldo básico	1.468.897.089	1.468.897.089
2.1	Subsidio de alimentación		1.907.130
2.1			
2.1.1.01.01.001.06		63.223.271	63.223.271
2.1	Auxilio de transporte	43.482.609	43.482.609
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de servicio	139.032.657	139.032.657
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	87.810.099	87.810.099
	Bonificación por servicios prestados		
	Prima de navidad	8.768.984	8.768.984
2.1.1.01.01.002.21.01		8.768.984	8.768.984
		609.655.864	609.655.864
2.1	Beneficios a los empleados a corto plazo	183.612.136	183.612.136
2.1	Contribuciones inherentes a la nómina		
2.1	Abortes a la seguridad social en pensiones	168.692.957	168.692.957
2.1	Abortes a la seguridad social en salud	58.755.884	58.755.884
2.1	Abortes de cesantías	7.638.265	7.638.265
2.1.1.01.02.006	Abortes a cajas de compensación familiar	44.066.91	44.066.913
2.1	Abortes generales al sistema de riesgos laborales	29.377.942	29.377.942
		183.937.066	183.937.066
	Prestaciones sociales		109.751.648
	Abortes al SENA		
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	96.591.109	
2.1.1.01.03.001.02	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	5.000.000	5.000.000
2.1.1.01.03.001.03		8.160.539	8.160.539
2.1	Indemnización por vacaciones	74.185.418	74.185.418
2.1.2		839.732.799	839.732.799
2.1.2.01		54.249.547	54.249.547
2.1.2.01.01		54.249.547	54.249.547
2.1.2.01.01.003.03	Adquisición de activos no financieros	54.249.547	54.249.547
2.1.2.01.01.003.03.02	Activos fijos	54.249.547	54.249.547
2.1.2.02		785.483.251	785.483.251
2.1.2.02.01		71.666.000	71.666.000
	Adquisiciones diferentes de activos	6.066.000	6.066.000
2.1.2.02.01.003	Materiales y suministros	32.100.000	32.100.000
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y...	33.500.000	33.500.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	713.817.251	713.817.251
	Productos metálicos y paquetes de software		
2.1.2.02.02.006		48.325.800	48.325.800
2.1.2.02.02.007	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución	215.848.500	215.848.500
2.1.2.02.02.008	de electricidad, gas y agua	353.850.000	353.850.000
2.1.2.02.02.009	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	60.839.351	60.839.351
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	34.953.600	34.953.600
2.1.3	Transferencias corrientes	17.000.000	17.000.000

Viáticos de los funcionarios en comisión



<b>UNIDAD EJECUTORA 21</b>				
<b>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL</b>				
<b>Código Completo</b>	<b>2. GASTOS</b>	<b>APROPIACION</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>
	<b>Gastos</b>	<b>8.765.457.741</b>	<b>7.449.759.671</b>	<b>1.315.698.070</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>8.765.457.741</b>	<b>7.449.759.671</b>	<b>1.315.698.070</b>
<b>2.1.1</b>		<b>5.216.981.601</b>	<b>5.216.981.601</b>	
<b>2.1.1.01</b>		<b>5.216.981.601</b>	<b>5.216.981.601</b>	
<b>2.1.1.01.01</b>		<b>3.691.782.514</b>	<b>3.691.782.514</b>	
<b>2.1.1.01.01.001</b>		<b>3.691.782.514</b>	<b>3.691.782.514</b>	
2.1.1.01.01.001.01		2.851.131.647	2.851.131.647	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos			
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	170.477.166	170.477.166	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	149.438.996	149.438.996	
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>520.734.703</b>	<b>520.734.703</b>	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	326.090.722	326.090.722	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	194.643.981	194.643.981	
<b>2.1.1.01.02</b>		<b>1.198.529.766</b>	<b>1.198.529.766</b>	
2.1.1.01.02.001		318.589.398	318.589.398	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	230.104.961	230.104.961	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	301.193.935	301.193.935	
2.1.1.01.02.004		106.997.177	106.997.177	
2.1.1.01.02.005	Aportes a cajas de compensación	106.389.063	106.389.063	
2.1.1.01.02.006	familiar Aportes generales al sistema de	81.368.146	81.368.146	
2.1.1.01.02.007	Aportes a CAJENA Aportes al ICBF	53.887.086	53.887.086	
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>326.669.321</b>	<b>326.669.321</b>	
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>214.669.321</b>	<b>214.669.321</b>	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	194.734.055	194.734.055	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones			
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	19.935.265	19.935.265	
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los empleados del Estado	112.000.000	112.000.000	
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>3.315.698.070</b>	<b>2.067.698.070</b>	<b>1.248.000.000</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>30.000.000</b>		<b>30.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>30.000.000</b>		<b>30.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>30.000.000</b>		<b>30.000.000</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>	<b>30.000.000</b>		<b>30.000.000</b>

2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	30.000.000		30.000.000
<b>2.1.2.01.01.004.01.01</b>	<b>Muebles</b>	<b>20.000.000</b>		<b>20.000.000</b>
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	20.000.000		20.000.000
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>3.265.698.070</b>	<b>2.067.698.070</b>	<b>1.198.000.000</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>90.000.000</b>	<b>25.000.000</b>	<b>65.000.000</b>
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	25.000.000	25.000.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	25.000.000		25.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	40.000.000		40.000.000
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3.169.698.070</b>	<b>2.042.698.070</b>	<b>1.127.000.000</b>
2.1.2.02.02.006		60.000.000		60.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;	30.000.000		30.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;			
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y			
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	2.000.000		2.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	30.000.000		30.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	900.000.000		900.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	60.000.000	60.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.108.849.035	1.108.849.035	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.000.000	40.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	808.849.035	808.849.035	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.000.000	25.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.000.000		30.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.000.000		15.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.000.000		30.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000.000		30.000.000
<b>2.1.2.02.03</b>	<b>Gastos imprevistos</b>	<b>6.000.000</b>		<b>6.000.000</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	90.000.000	90.000.000	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	10.000.000	10.000.000	
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>65.080.000</b>	<b>65.080.000</b>	
<b>2.1.7.04</b>	<b>Devoluciones tributarias</b>	<b>65.080.000</b>	<b>65.080.000</b>	

<b>2.1.8</b>		<b>67.698.070</b>		<b>67.698.070</b>
<b>2.1.8.01</b>		<b>15.000.000</b>		<b>15.000.000</b>
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	10.000.000		10.000.000
2.1.8.01.51	Impuestos sobre vehiculos automotores	5.000.000		5.000.000
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>52.698.070</b>		<b>52.698.070</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	52.698.070		52.698.070



UNIDAD EJECUTORA 17				
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA			FUENTE DE FINANCIACION	
	2. GASTOS	APROPIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	ICDE IPCC 20% URBANA
	Funcionamiento	5.797.631.903	4.422.513.816	1.375.118.087
<b>2.1.1</b>		<b>3.077.478.479</b>	<b>3.077.478.479</b>	
2.1.1.01		3.077.478.479	3.077.478.479	
2.1.1.01.01		2.150.566.016	2.150.566.016	
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>1.903.658.322</b>	<b>1.903.658.322</b>	
2.1	Sueldo básico	1.777.735.398	1.777.735.398	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	74.072.308	74.072.308	
2.1		51.850.616	51.850.616	
2.1.1.01.01.001.08		246.907.694	246.907.694	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	148.144.616	148.144.616	
2.1.1.01.01.001.08.02	Beneficiación por servicios prestados			
	Prima de vacaciones	98.763.078	98.763.078	
	Prestaciones sociales			
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>709.633.692</b>	<b>709.633.692</b>	
2.1		213.328.248	213.328.248	
2.1			161.107.509	
2.1		148.144.616	148.144.616	
2.1	Aportes a la seguridad social en pensiones	71.109.416	71.109.416	
2.1	Aportes a la seguridad social en salud	9.279.779	9.279.779	
2.1	Aportes de cesantías	53.332.062	53.332.062	
2.1	Aportes a cajas de compensación familiar	35.554.708	35.554.708	
2.1	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	17.777.354	17.777.354	
2.1	Aportes al ICREF			
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>217.278.771</b>	<b>217.278.771</b>	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	217.278.771	217.278.771	
2.1.1.01.03.001.01	Ingresos sobre cesantías	108.639.385	108.639.385	
2.1.1.01.03.001.02	Vacaciones	98.763.078	98.763.078	
2.1.1.01.03.001.03		9.876.308	9.876.308	
<b>2.1.2</b>		<b>2.408.003.424</b>	<b>1.345.035.337</b>	<b>1.062.968.087</b>
2.1.2.01		60.000.000	20.000.000	40.000.000
2.1.2.01.01		20.000.000	20.000.000	
2.1.2.01.01.03	Adquisición de activos no financieros	20.000.000	20.000.000	
2.1.2.01.01.003.03	Activos fijos	20.000.000	20.000.000	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria y Equipo	20.000.000	20.000.000	
2.1.2.01.01.004	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	40.000.000		40.000.000
2.1.2.01.01.004.01	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	40.000.000		40.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Activos fijos no clasificados como maquinaria	40.000.000		40.000.000
	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	20.000.000		20.000.000
	Muebles	20.000.000		20.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	2.348.003.424	1.325.035.337	1.022.968.087
		210.000.000		210.000.000
2.1.2.02.01.003		140.000.000		140.000.000
		70.000.000		70.000.000
		2.138.003.424	1.325.035.337	812.968.087
2.1.2.02.02.006		453.000.000	265.035.337	187.964.663
2.1.2.02.02.007		625.003.424		625.003.424
		800.000.000	800.000.000	
		200.000.000	200.000.000	
		40.000.000	40.000.000	
		20.000.000	20.000.000	
<b>2.1.3</b>		<b>150.000.000</b>		<b>150.000.000</b>
2.1.3.13		150.000.000		150.000.000
<b>2.1.3.13.01</b>		<b>150.000.000</b>		<b>150.000.000</b>
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	150.000.000		150.000.000
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, m</b>	<b>162.150.000</b>		<b>162.150.000</b>



***PRESUPUESTO DESAGREGADO DE SERVICIO DE  
LA DEUDA***

*CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL*

*VIGENCIA FISCAL 2023*



### Servicio a la Deuda Desagregado

Secretaría de Hacienda				
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor	Fuente de Financiación
2.2	Servicio de la deuda pública		53.480.845.733,00	
2.2.2	Servicio de la deuda pública Interna		53.480.845.733,00	
2.2.2.01	Principal		23.096.440.905,00	
2.2.2.01.02	Préstamos	Decreto 1068 de 2015	23.096.440.905,00	
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		23.096.440.905,00	
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial		23.096.440.905,00	
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial		15.166.455.280,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial		7.929.985.625,00	1.2.2.0.00-039 - ICDE CORVIVIENDA 15% IPU
2.2.2.02	Intereses		30.384.404.828,00	
2.2.2.02.02	Préstamos		30.384.404.828,00	
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		30.384.404.828,00	
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		30.384.404.828,00	
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial		6.965.522.132,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial		13.622.232.043,00	1.2.2.0.00-039 - ICDE CORVIVIENDA 15% IPU
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial		9.796.650.653,00	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION

Fondo de Pensiones				
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor	Fuente de Financiación
2.2	Servicio de la deuda pública		5.162.298.102	
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna		5.162.298.102	
2.2.2.05	Bonos pensionales	Ley 617 de 2000, art. 72	5.162.298.102	
2.2.2.05.01	Tipo A	Ley 100 de 1993 Decreto 1299 de 1994 Decreto 2337 de 1996 Artículo 72 de la Ley 617 del 2000	1.720.766.034	1.3.1.1.10-045 - RETIROS FONPET (TRANSFERENCIAS SSF)
2.2.2.05.02	Tipo B	Ley 100 de 1993 Decreto 1314 de 1994 Artículo 72 de la Ley 617 del 2000	3.441.532.068	1.3.1.1.10-045 - RETIROS FONPET (TRANSFERENCIAS SSF)



[CODIGO-QR]  
(ver documento)

**PRESUPUESTO DESAGREGADO DE INVERSION**

*CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL*





GASTOS DE INVERSION 2023		001	040	044	120	138	161	174	Total general
		1.2.1.0.00-001 - ICUD	1.23.2.06-040 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1.2.2.3.11-044 - RF SOBRETASA BOMBERIL	1.2.3.2.14-120 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.3.11-161 - RF MULTAS CODIGO POLICIA	1.3.2.1.09-174 - RF CONTRIBUCION DE OBRAS PUBLICAS	
02 SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ 11.538.000.001,00	\$ 8.518.448.024,00	\$ 200.000.000,00	\$ 351.743.354,00	\$ 1.992.576.515,00	\$ 1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 22.770.767.895,00
07 PILAR CARTAGENA RESILIENTE		\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
7.4 LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN DEL RIESGO		\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
7.4.4 FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS		\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
10 PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ 10.608.000.000,00	\$ 8.518.448.024,00	\$ -	\$ 351.743.354,00	\$ 1.992.576.515,00	\$ 1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 21.620.767.894,00
10.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD		\$ 4.750.000.000,00	\$ 8.518.448.024,00	\$ -	\$ 351.743.354,00	\$ 1.992.576.515,00	\$ 1,00	\$ 150.000.000,00	\$ 15.762.767.894,00
10.3.1 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ -	\$ 8.518.448.024,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 8.668.448.024,00
10.3.2 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA		\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00
10.3.3 PROGRAMA: MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 351.743.354,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ 1.851.743.355,00
10.3.4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA		\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
10.3.5 PROGRAMA: PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA		\$ 2.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.992.576.515,00	\$ -	\$ -	\$ 3.992.576.515,00
10.3.6 PROGRAMA: ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACTIVIDADES DELICTIVAS		\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00
10.3.7 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-SRPA		\$ 250.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250.000.000,00
10.4 LÍNEA ESTRATÉGICA DERECHOS HUMANOS PARA LA PAZ		\$ 7.958.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.958.000.000,00
10.4.1 PROGRAMA: PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA		\$ 696.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 696.000.000,00
10.4.2 PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS		\$ 2.262.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.262.000.000,00
10.5 LÍNEA ESTRATÉGICA: ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ TERRITORIAL		\$ 1.100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.100.000.000,00
10.5.1 PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900.000.000,00
10.5.2 PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL		\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN		\$ 1.800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000.000,00
10.7.4 PROGRAMA: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		\$ 1.800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000.000,00
11 EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL		\$ 650.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 650.000.001,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALEQUEROS E INDÍGENA.		\$ 650.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 650.000.001,00
11.1.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALEQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA		\$ 450.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000.001,00
11.1.10 PROGRAMA: INTEGRIDAD CULTURAL, GOBIERNO PROPIO, VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11.1.7 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.		\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00



GASTOS DE INVERSIÓN 2023		001	070	138	160	177	Total General
		1.2.1.0.00-001 - ICID	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSIÓN	1.3.1.1.05-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.3.11-160 - RF DIVIDENDOS	1.2.3.2.05-177 - PLUSVALIA	
03 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA		\$ 15.427.334.995,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ 2.305.242.946,00	\$ 150.000.000,00	\$ 1,00	\$ 24.035.392.170,00
09 PILAR CARTAGENA CONTINGENTE		\$ 4.248.773.812,00	\$ -	\$ 2.305.242.946,00	\$ -	\$ -	\$ 6.554.016.758,00
9.1 LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD		\$ 3.579.573.812,00	\$ -	\$ 2.305.242.946,00	\$ -	\$ -	\$ 5.884.816.758,00
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JOVENES"		\$ 600.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000.000,00
9.1.4 PROGRAMA: ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS		\$ 244.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244.000.000,00
9.1.5 PROGRAMA: CARTAGENA FACILITA EL EMPRENDIMIENTO		\$ 1.888.757.054,00	\$ -	\$ 2.305.242.946,00	\$ -	\$ -	\$ 4.194.000.000,00
9.1.6 PROGRAMA: ZONAS DE AGLOMERACION PRODUCTIVA		\$ 342.816.758,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 342.816.758,00
9.1.7 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD		\$ 180.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180.000.000,00
9.1.8 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO		\$ 324.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 324.000.000,00
9.2 LINEA ESTRATEGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACION		\$ 669.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 669.200.000,00
9.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA CIUDAD INNOVADORA		\$ 420.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 420.000.000,00
9.2.2 PROGRAMA: CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN		\$ 249.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 249.200.000,00
10 PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.8 LINEA ESTRATEGICA: FINANZAS PUBLICAS PARA SALVAR A CARTAGENA		\$ 10.631.162.525,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 1,00	\$ 16.933.976.754,00
10.8.1 PROGRAMA: FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR A CARTAGENA		\$ 5.631.162.525,00	\$ 6.152.814.228,00	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 1,00	\$ 11.933.976.754,00
10.8.2 PROGRAMA: SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		\$ 5.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000.000,00
11 EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11.1 LINEA ESTRATEGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA.		\$ 547.398.658,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 547.398.658,00
11.1.2 FORTALECIMIENTO E INCLUSION PRODUCTIVA PARA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA		\$ 323.629.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 323.629.200,00
11.1.7 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.		\$ 223.769.458,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 223.769.458,00



	011	053	055	082	079	108	111	113	114	124	139	145	180	185	Total General
	1.11.000-001-000	1.23.02.003-001	1.24.000-005-001	1.33.000-000-000	1.24.000-000-000	1.08.000-000-000	1.11.000-000-000	1.13.000-000-000	1.33.000-000-000	1.24.000-000-000	1.13.000-000-000	1.23.000-000-000	1.18.000-000-000	1.23.000-000-000	
	1.11.000-001-000	1.23.02.003-001	1.24.000-005-001	1.33.000-000-000	1.24.000-000-000	1.08.000-000-000	1.11.000-000-000	1.13.000-000-000	1.33.000-000-000	1.24.000-000-000	1.13.000-000-000	1.23.000-000-000	1.18.000-000-000	1.23.000-000-000	
SECRETARIA GENERAL	\$ 20.937.777.481,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 30.003.148.294,00	\$ 8.662.789.234,00	\$ 1.026.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 65.173.163,00	\$ 20.000.000,00	\$ 67.546.827.263,00	\$ 65.173.163,00	\$ 400.000.000,00	\$ 84.153.774.939,00	\$ 2.253.180.252,00	\$ 217.214.921.033,00
SE. PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 12.024.871.181,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 30.003.148.294,00	\$ 8.662.789.234,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ 67.546.827.263,00	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ 84.153.774.939,00	\$ 2.253.180.252,00	\$ 207.501.018.890,00
7.6 LINEA ESTRATEGICA SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. TODOS CON TODOS	\$ 12.024.871.181,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 30.003.148.294,00	\$ 8.662.789.234,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 67.546.827.263,00	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ 84.153.774.939,00	\$ 2.253.180.252,00	\$ 207.501.018.890,00
7.6.1 DE CAHORO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS	\$ 10.762.415.077,00	\$ 1.114.827.103,00	\$ 30.003.148.294,00	\$ 8.662.789.234,00	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 67.546.827.263,00	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ 84.153.774.939,00	\$ -	\$ 185.797.290.910,00
7.6.2 ENERGIA ASEQUIBLE, CONFIABLE Y SOSTENIBLE MODERNA PARA TODOS.	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68.146.827.263,00
7.6.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RESERVAS SÓCIDAS CULTURA CIUDADANA PARA EL RECREAR INCLUSIVO Y LA ECONOMÍA CIRCULAR	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.253.180.252,00	\$ 3.251.802.252,00
7.6.4 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS "SERVINTEP"	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
7.6.5 CEMENTERIOS	\$ 293.755.674,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 293.755.674,00
SE. PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ -	\$ 65.173.163,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.086.173.163,00
8.1 LINEA ESTRATEGICA EDUCACION CULTURAL DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ -	\$ 65.173.163,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.086.173.163,00
8.1.9 PROGRAMA: POR UNA EDUCACION POST SECUNDARIA DISTRIAL	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ -	\$ 65.173.163,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.086.173.163,00
SE. PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 3.474.002.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.499.002.250,00
8.1 LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 1.968.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.994.000.000,00
8.1.11 PROGRAMA: MAS COOPERACION INTERNACIONAL	\$ 146.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 146.000.000,00
8.1.9 PROGRAMA: DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DIGITAL BASADO EN LA CUARTA REVOLUCION INDUSTRIAL	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00
8.1.11 PROGRAMA: MERCADOS PUBLICOS	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.026.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.526.000.000,00
8.1 LINEA ESTRATEGICA: TURISMO, MOTOR DE REACTIVACION ECONOMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.577.882.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.577.882.250,00
SE. PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000,00
9.3.1 PROGRAMA: PROMOCION NACIONAL INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 284.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 284.000.000,00
9.3.2 PROGRAMA: CONECTIVIDAD	\$ 388.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 388.000.000,00
9.3.3 PROGRAMA: TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	\$ 4.077.882.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.077.882.250,00
SE. PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.591.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.591.000.000,00
10.1 LINEA ESTRATEGICA GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA	\$ 1.411.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.411.000.000,00
10.1.1 PROGRAMA: GESTION PUBLICA INTEGRADA Y TRANSPARENTE	\$ 180.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180.000.000,00
10.1.2 PROGRAMA: TRANSPARENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 2.446.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.446.000.000,00
10.2 LINEA ESTRATEGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 615.384.616,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 615.384.616,00
10.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 344.615.384,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 344.615.384,00
10.2.2 PROGRAMA: CARTAGENA CONECTADOS Y ALFABETIZADOS	\$ 700.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.000.000,00
10.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD	\$ 164.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 164.000.000,00
10.2.4 PROGRAMA: ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



GASTOS DE INVERSION 2023	001		138		183		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.1.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS				
06 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 33.249.613.696,00	\$ 2.817.081.637,00	\$ 24.000.000.000,00	\$	\$	\$	60.066.695.333,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 33.124.613.696,00	\$ 2.767.081.637,00	\$ 24.000.000.000,00	\$	\$	\$	59.891.695.333,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 30.624.613.696,00	\$ 2.267.081.637,00	\$ 24.000.000.000,00	\$	\$	\$	56.891.695.333,00
7.3.1 PROGRAMA: CARTAGENA SE MUEVE	\$ 21.891.695.333,00	\$ -	\$ 24.000.000.000,00	\$	\$	\$	45.891.695.333,00
7.3.2 PROGRAMA: SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 3.732.918.363,00	\$ 1.267.081.637,00	\$ -	\$	\$	\$	5.000.000.000,00
7.3.5 PROGRAMA: INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 5.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$	\$	\$	6.000.000.000,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 2.500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$	\$	\$	3.000.000.000,00
7.7.2 PROGRAMA: ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	\$ 2.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$	\$	\$	2.000.000.000,00
7.7.3 PROGRAMA: ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$	\$	\$	1.000.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 125.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$	\$	\$	175.000.000,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 125.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$	\$	\$	175.000.000,00
11.1.4 PROGRAMA: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 125.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$	\$	\$	175.000.000,00







GASTOS DE INVERSION 2023		001	065	088	109	Total general
		1.2.1.0.00-001 - ICID	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS	1.3.2.3.11-109 - RF ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	
08 SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		\$ 11.767.231.502,00	\$ 1,00	\$ 9.849.661.146,00	\$ 150.000.000,00	\$ 21.766.892.649,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE		\$ 833.845.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 833.845.000,00
7.1 LINEA ESTRATEGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"		\$ 833.845.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 833.845.000,00
7.1.8 PROGRAMA: BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL		\$ 833.845.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 833.845.000,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE		\$ 1.137.686.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.137.686.500,00
9.1 LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEABILIDAD		\$ 787.686.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 787.686.500,00
9.1.1 PROGRAMA: CENTROS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS		\$ 460.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 460.000.000,00
9.1.10 PROGRAMA: CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		\$ 104.186.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104.186.500,00
9.1.2 PROGRAMA: MUJERES CON AUTONOMIA ECONOMICA		\$ 123.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 123.500.000,00
9.1.3 PROGRAMA: " EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JOVENES"		\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00
9.2 LINEA ESTRATEGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACION		\$ 350.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 350.000.000,00
9.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA FOMENTA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION : JUNTOS POR LA EXTENSION AGROPECUARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.		\$ 350.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 350.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ 3.025.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.025.000.000,00
10.7 LINEA ESTRATEGICA: PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION		\$ 3.025.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.025.000.000,00
10.7.1 PROGRAMA: PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA		\$ 3.025.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.025.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL		\$ 6.770.700.002,00	\$ 1,00	\$ 9.849.661.146,00	\$ 150.000.000,00	\$ 16.770.361.149,00
11.1 LINEA ESTRATEGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALEQUEROS E INDIGENA.		\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
11.1.11 PROGRAMA: EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JOVENES, FAMILIA Y GENERACION INDIGENA		\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00
11.1.2 FORTALECIMIENTO E INCLUSION PRODUCTIVA PARA POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALEQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA		\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00
11.2 LINEA ESTRATEGICA MUJERES CARTAGENAS POR SUS DERECHOS.		\$ 2.010.700.002,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.010.700.002,00
11.2.1 PROGRAMA: LAS MUJERES DECIDIMOS SOBRE EL EJERCICIO DEL PODER		\$ 65.000.002,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65.000.002,00
11.2.2 PROGRAMA: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES		\$ 88.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88.500.000,00
11.2.3 PROGRAMA: MUJER, CONSTRUCTORA DE PAZ		\$ 1.800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000.000,00
11.2.4 PROGRAMA: CARTAGENA LIBRE DE UNA CULTURA MACHISTA		\$ 57.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.200.000,00
11.3 LINEA ESTRATEGICA: INCLUSION Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS.		\$ 2.645.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 2.645.000.001,00
11.3.1 PROGRAMA: COMPROMETIDOS CON LA SALVACION DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA		\$ 1.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.001,00
11.3.2 PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIAS		\$ 1.475.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.475.000.000,00
11.3.3 PROGRAMA: LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CARTAGENA PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS DERECHOS.		\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00
11.3.4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO FAMILIAR.		\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000,00
11.4 LINEA ESTRATEGICA JOVENES SALVANDO A CARTAGENA		\$ 270.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270.000.000,00
11.4.1 PROGRAMA: JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA		\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
11.4.2 PROGRAMA: POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD		\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000,00
11.5 LINEA ESTRATEGICA EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES		\$ -	\$ -	\$ 9.849.661.146,00	\$ 150.000.000,00	\$ 9.999.661.146,00
11.5.1 PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO LOS ADULTOS MAYORES		\$ -	\$ -	\$ 9.849.661.146,00	\$ 150.000.000,00	\$ 9.999.661.146,00
11.6 LINEA ESTRATEGICA: TODOS POR LA PROTECCION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "RECONOCIDAS, EMPoderADAS Y RESPETADAS".		\$ 820.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 820.000.000,00
11.6.1 PROGRAMA: GESTION SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADOR.		\$ 320.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 320.000.000,00
11.6.2 PROGRAMA: PACTO O ALIANZA POR LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
11.6.3 PROGRAMA: DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES, DIFERENCIAS Y DIVERSIDAD.		\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
11.7 LINEA ESTRATEGICA TRATO HUMANITARIO AL HABITANTE DE CALLE		\$ 750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 750.000.000,00
11.7.1 PROGRAMA: HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL		\$ 700.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.000.000,00
11.7.2 FORMACION PARA EL TRABAJO - GENERACION DE INGRESOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00
11.8 LINEA ESTRATEGICA DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO.		\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00
11.8.1 PROGRAMA: NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO		\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00



GASTOS DE INVERSION 2023	001		006		070		138		173		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.09-006 - CONTRIBUCIONES-ESTRATIFICACION	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.1.11-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION						
09 SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 12.254.918.023,00	\$ 423.283.333,00	\$ 7.386.436.338,00	\$ 2.305.242.948,00	\$ 1,00	\$ 22.369.890.643,00					
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 8.331.499.534,00	\$ -	\$ 6.000.584.259,00	\$ 1.658.416.848,00	\$ -	\$ 15.990.500.641,00					
7.3 LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO URBANO	\$ 1.986.215.741,00	\$ -	\$ 5.369.584.259,00	\$ -	\$ -	\$ 7.355.800.000,00					
7.3.5 PROGRAMA: INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.986.215.741,00	\$ -	\$ 5.369.584.259,00	\$ -	\$ -	\$ 7.355.800.000,00					
7.7 LINEA ESTRATEGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 6.345.283.793,00	\$ -	\$ 631.000.000,00	\$ 1.658.416.848,00	\$ -	\$ 8.634.700.641,00					
7.7.1 PROGRAMA: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO.	\$ 5.335.983.152,00	\$ -	\$ -	\$ 1.658.416.848,00	\$ -	\$ 6.994.400.000,00					
7.7.2 PROGRAMA: ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	\$ 689.200.641,00	\$ -	\$ 631.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.320.200.641,00					
7.7.3 PROGRAMA: ORDENACION TERRITORIAL Y RECUPERACION SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 320.100.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 320.100.000,00					
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 1.894.424.532,00	\$ 423.283.333,00	\$ -	\$ 470.812.135,00	\$ 1,00	\$ 2.738.520.001,00					
8.6 LINEA ESTRATEGICA PLANEACION SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 1.894.424.532,00	\$ 423.283.333,00	\$ -	\$ 470.812.135,00	\$ 1,00	\$ 2.738.520.001,00					
8.6.1 PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 1.654.624.532,00	\$ 423.283.333,00	\$ -	\$ 470.812.135,00	\$ 1,00	\$ 2.498.720.001,00					
8.6.2 PROGRAMA: CATASTRO MULTIPROPOSITO	\$ 239.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.800.000,00					
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 517.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 517.000.000,00					
9.4 LINEA ESTRATEGICA: PLANEACION E INTEGRACION CONTINGENTE DEL TERRITORIO	\$ 517.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 517.000.000,00					
9.4.1 PROGRAMA: INTEGRACION Y PROYECTOS ENTRE CIUDADES	\$ 239.800.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.800.000,00					
9.4.2 PROGRAMA: NORMAS DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO	\$ 277.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 277.200.000,00					
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 1.511.993.957,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ 226.013.965,00	\$ -	\$ 3.123.860.001,00					
10.7 LINEA ESTRATEGICA: PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 1.511.993.957,00	\$ -	\$ 1.385.852.079,00	\$ 226.013.965,00	\$ -	\$ 3.123.860.001,00					
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 1.211.993.957,00	\$ -	\$ -	\$ 226.013.965,00	\$ -	\$ 2.823.860.001,00					
10.7.3 PROGRAMA: POLITICAS PUBLICAS INTERSECTORIALES Y CON VISION INTEGRAL DE ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00					



	001	015	016	017	049	068	087	170
	1.2.1.0.00-001 - ICD	1.2.3.2.28-015 - COLUJEGOS 75%	1.2.3.3.10-016 - TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL SALUD PUBLICA	1.3.2.3.01-017 - RF FONDO LOCAL DE SALUD	1.2.3.3.07-049 - ADRES UPC Regimen subsidiado	1.2.4.2.01-068 - SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1.3.2.2.06-087 - RF SGP SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
<b>GASTOS DE INVERSION 2023</b>								
10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	\$ 27.283.093.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ 906.907.879,00	\$ 210.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 120.000.000,00	\$ 9.271.265.665,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 27.283.093.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ 906.907.879,00	\$ 210.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 120.000.000,00	\$ 9.271.265.665,00
8.3 LINEA ESTRATEGICA SALUD PARA TODOS	\$ 27.283.093.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ 906.907.879,00	\$ 210.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ 120.000.000,00	\$ 9.271.265.665,00
8.3.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	\$ 25.008.718.874,00	\$ 12.933.675.500,00	\$ -	\$ 170.000.000,00	\$ 624.376.680.282,00	\$ 273.520.428.843,00	\$ -	\$ 2.160.813.772,00
8.3.10 PROGRAMA: SALUD Y ÁMBITO LABORAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 420.263.996,00
8.3.2 PROGRAMA: TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	\$ 293.750.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 347.547.200,00
8.3.3 PROGRAMA: SALUD AMBIENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 939.273.727,00
8.3.4 PROGRAMA: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 859.973.365,00
8.3.5 PROGRAMA: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 686.400.000,00
8.3.6 PROGRAMA: NUTRICIÓN E INCLUSIÓN DE ALIMENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 725.648.000,00
8.3.7 PROGRAMA: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 997.984.006,00
8.3.8 PROGRAMA: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ 906.907.879,00	\$ 40.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 120.000.000,00	\$ 2.113.861.598,00
8.3.9 PROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$ 1.380.625.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

	179	184	186	187	188	189	192	Total general
	1.3.2.2.07-179 RF SGP - SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1.2.3.2.25-184 - MULTAS DADIS	1.2.3.3.07-186 - ADRES ICV	1.2.3.2.28-187 - COLUJEGOS CADUJOS	1.2.3.2.28-188 - COLUJEGOS 25%	1.3.2.3.01-189 - RF FONDO LOCAL DE SALUD SSF	1.2.3.3.10-192 - TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL OTRAS	
<b>GASTOS DE INVERSION 2023</b>								
10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 954.529.765.923,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 954.529.765.923,00
8.3 LINEA ESTRATEGICA SALUD PARA TODOS	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 135.129.233,00	\$ 954.529.765.923,00
8.3.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.650.531.352,00	\$ 476.053.295,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ -	\$ 944.542.901.915,00
8.3.10 PROGRAMA: SALUD Y ÁMBITO LABORAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 420.263.996,00
8.3.2 PROGRAMA: TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135.129.233,00	\$ 776.426.483,00
8.3.3 PROGRAMA: SALUD AMBIENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 939.273.727,00
8.3.4 PROGRAMA: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 859.973.365,00
8.3.5 PROGRAMA: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 686.400.000,00
8.3.6 PROGRAMA: NUTRICIÓN E INCLUSIÓN DE ALIMENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 725.648.000,00
8.3.7 PROGRAMA: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 997.984.006,00
8.3.8 PROGRAMA: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.200.269.478,00
8.3.9 PROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.380.625.000,00



GASTOS DE INVERSION 2023	001		079		168		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.3.2.3.11-079 - RF DATT	1.3.2.3.11-079 - RF DATT	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	
12 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 6.534.887.440,00	\$ 15.422.840,00	\$ 15.422.840,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 10.925.420.690,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 6.534.887.440,00	\$ 15.422.840,00	\$ 15.422.840,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 10.925.420.690,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 6.534.887.440,00	\$ 15.422.840,00	\$ 15.422.840,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 4.375.110.410,00	\$ 10.925.420.690,00
7.2.6 REDUCCIÓN DE LA SINISTRALIDAD VIAL	\$ 2.335.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.471.371.810,00	\$ 3.471.371.810,00	\$ 3.471.371.810,00	\$ 5.806.371.810,00
7.2.7 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 2.354.996.400,00	\$ 9.057.880,00	\$ 9.057.880,00	\$ 319.000.000,00	\$ 319.000.000,00	\$ 319.000.000,00	\$ 2.683.054.280,00
7.2.8 MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 1.844.891.040,00	\$ 6.364.960,00	\$ 6.364.960,00	\$ 584.738.600,00	\$ 584.738.600,00	\$ 584.738.600,00	\$ 2.435.994.600,00

GASTOS DE INVERSION 2023	001		023		043		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.3.2.3.11-023 - RF VALORIZACION	1.3.2.3.11-023 - RF VALORIZACION	1.2.3.2.09-043 - CONTRIBUCION VALORIZACION	1.2.3.2.09-043 - CONTRIBUCION VALORIZACION	1.2.3.2.09-043 - CONTRIBUCION VALORIZACION	
13 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	\$ 2.138.612.468,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 2.334.016.628,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 2.138.612.468,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 2.334.016.628,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 2.138.612.468,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 2.334.016.628,00
7.3.2 SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 2.088.612.467,00	\$ 7.983.160,00	\$ 7.983.160,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 187.421.000,00	\$ 2.284.016.627,00
7.3.3 CARTAGENA CIUDAD DE BORDES Y ORILLAS RESILIENTE	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00
7.3.4 CARTAGENA SE CONECTA	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00



GASTOS DE INVERSION 2023		001		Total general
		1.2.1.0.00-001 - ICLD		
14 ESCUELA DE GOBIERNO		\$	2.770.000.001,00	\$ 2.770.000.001,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$	2.770.000.001,00	\$ 2.770.000.001,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS		\$	1,00	\$ 1,00
10.2.5 PROGRAMA: JORGE PIEDRAHITA ADUEN		\$	1,00	\$ 1,00
10.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ		\$	2.770.000.000,00	\$ 2.770.000.000,00
10.6.1 PROGRAMA: SERVIDOR Y SERVIDORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA		\$	200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
10.6.2 PROGRAMA: CIUDADANÍA LIBRE, INCLUYENTE Y TRANSFORMADORA		\$	200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
10.6.3 PROGRAMA: CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENIDAD.		\$	1.500.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00
10.6.4 PROGRAMA: YO SOY CARTAGENA		\$	150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
10.6.5 PROGRAMA: NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.		\$	620.000.000,00	\$ 620.000.000,00
10.6.6 PROGRAMA: CONECTATE CON CARTAGENA		\$	100.000.000,00	\$ 100.000.000,00

GASTOS DE INVERSION 2023	011	024	025	059	082	087	122	Total general
	1.3.2.3.11-011 - RF IDER	1.2.3.1.12-024 - IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS IDER	1.2.3.1.18-025 - TASA PRODEPORTE	1.2.4.3.01-059 - SGP DEPORTE	1.2.3.3.01-092 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP (IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO)	1.2.2.0.00-097 - ICDE IDER 3% ICA	1.3.2.2.08-122 - RF SGP DEPORTE	
15 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 45.229.000,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 60.000.000,00	\$ 20.692.894.749,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 45.229.000,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 60.000.000,00	\$ 20.692.894.749,00
8.4 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE Y RECREACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 4.668.468.000,00	\$ 3.429.915.117,00	\$ 45.229.000,00	\$ 12.449.949.134,00	\$ 60.000.000,00	\$ 20.692.894.749,00
8.4.1 "LA ESCUELA Y EL DEPORTE SON DE TODOS"	\$ -	\$ -	\$ 769.660.104,00	\$ 342.991.514,00	\$ -	\$ 1.500.996.043,00	\$ -	\$ 2.613.647.661,00
8.4.2 DEPORTE ASOCIADO "INCENTIVOS CON SENTIDO"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 651.683.871,00	\$ -	\$ 1.494.121.854,00	\$ -	\$ 2.145.805.725,00
8.4.3 DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON INCLUSION "CARTAGENA INCLUYENTE"	\$ -	\$ -	\$ 630.061.477,00	\$ 857.478.778,00	\$ -	\$ 565.052.595,00	\$ -	\$ 2.050.592.850,00
8.4.4 HABILITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ -	\$ -	\$ 684.198.431,00	\$ 342.991.510,00	\$ -	\$ 1.876.245.055,00	\$ -	\$ 2.903.434.996,00
8.4.5 RECREACION COMUNITARIA "RECREATE CARTAGENA"	\$ -	\$ -	\$ 479.441.153,00	\$ 651.683.871,00	\$ -	\$ 875.581.025,00	\$ -	\$ 2.006.706.049,00
8.4.6 PROGRAMA: OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 26.623.498,00	\$ 12.700.000,00	\$ 191.966.182,00	\$ -	\$ 45.229.000,00	\$ 375.249.015,00	\$ -	\$ 651.767.695,00
8.4.7 ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ 1.913.140.653,00	\$ 583.085.573,00	\$ -	\$ 5.764.703.547,00	\$ 60.000.000,00	\$ 8.320.929.773,00



GASTOS DE INVERSION 2023	001		039		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU			
16 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$	\$	\$ 11.770.302.193,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$	\$	\$ 11.770.302.193,00
7.5 LÍNEA ESTRATÉGICA VIVIENDA PARA TODOS	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$	\$	\$ 11.770.302.193,00
7.5.1 JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	\$ 4.000.000.001,00	\$ -	\$	\$	\$ 4.000.000.001,00
7.5.2 MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS	\$ -	\$ 7.361.763.638,00	\$	\$	\$ 7.361.763.638,00
7.5.3 ¡MI CASA A LO LEGAL!	\$ -	\$ 169.000.000,00	\$	\$	\$ 169.000.000,00
7.5.5 MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT	\$ -	\$ 239.538.554,00	\$	\$	\$ 239.538.554,00

GASTOS DE INVERSION 2023	001	002	057	073	082	123	134	155	Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.2.2.2.02-002 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PPC	1.2.3.2.27-002 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS TEATRO ADOPCIÓN MEIA	1.2.4.2.02-057 - SGF CULTURA	1.3.2.3.11-073 - RF PPC ESTAMPILLAS PROCURATURA	1.2.3.1.09-382 - ESTAMPILLAS PROCURATURA	1.3.2.2.09-123 - RF SGP CULTURA	1.2.3.1.12-134 - IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS PPC	
17 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 6.265.457.249,00	\$ 265.513.000,00	\$ 2.572.486.338,00	\$ 151.131.351,00	\$ 1.856.253.640,00	\$ 40.000.000,00	\$ 213.800.000,00	\$ 53.985.000,00	\$ 11.664.189.389,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUIENTE	\$ 5.970.457.249,00	\$ 265.513.000,00	\$ 2.572.486.338,00	\$ 151.131.351,00	\$ 1.856.253.640,00	\$ 40.000.000,00	\$ 213.800.000,00	\$ 53.985.000,00	\$ 11.599.189.589,00
8.5 LÍNEA ESTRATÉGICA ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUIENTE	\$ 5.970.457.249,00	\$ 265.513.000,00	\$ 2.572.486.338,00	\$ 151.131.351,00	\$ 1.856.253.640,00	\$ 40.000.000,00	\$ 213.800.000,00	\$ 53.985.000,00	\$ 11.599.189.589,00
8.5.1 PROGRAMA: MEDICACION Y BIBLIOTECAS PARA LA INCLUSION	\$ 880.000.000,00	\$ -	\$ 411.659.401,59	\$ -	\$ 270.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.561.659.401,59
8.5.2 PROGRAMA: ESTIMULOS PARA LAS ARTES Y EL EMPRENDIMIENTO PARA UNA CARTAGENA INCLUIENTE	\$ 350.000.000,00	\$ -	\$ 839.801.814,11	\$ -	\$ 407.213.785,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.606.705.600,11
8.5.3 PROGRAMA: PATRIMONIO INMATERIAL: PRACTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA	\$ 540.000.000,00	\$ 265.513.000,00	\$ 815.995.698,02	\$ -	\$ 746.429.700,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.367.939.398,02
8.5.4 PROGRAMA: VALORACION, CIUDADANÍA Y APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO MATERIAL	\$ 1.800.000.000,00	\$ -	\$ 505.689.333,34	\$ 151.131.351,00	\$ 342.632.984,00	\$ -	\$ -	\$ 53.985.000,00	\$ 2.853.438.698,34
8.5.5 PROGRAMA: DERECHOS CULTURALES Y BUEN GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CIUDADANO	\$ 130.457.249,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 79.983.168,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.440.417,00
8.5.6 PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSION	\$ 2.300.000.000,00	\$ -	\$ 445.613.000,00	\$ -	\$ -	\$ 40.000.000,00	\$ 213.800.000,00	\$ -	\$ 2.999.413.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 130.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130.000.000,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 130.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130.000.000,00
10.2.1 PROGRAMA: JORGE PEDRAHITA ADUEN	\$ 130.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130.000.000,00
11. BE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 165.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 165.000.000,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENCIOPROSE INDIGENA.	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00
11.1.6 PROGRAMA: SOSTENIBILIDAD CULTURAL COMO GARANTIA DE PERMANENCIA.	\$ 75.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75.000.000,00
11.4 LÍNEA ESTRATÉGICA: JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA	\$ 90.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90.000.000,00
11.4.1 PROGRAMA: JÓVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA	\$ 90.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90.000.000,00



GASTOS DE INVERSION 2023	001		014		031		063		094		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICID	1.2.3.2.10-014 - TASA RETRIBUTIVA	1.2.3.2.07 - 031 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL	1.3.2.3.11-063 - RF EPA	1.2.3.2.18-094 - SOBRETASA PEABE						
21 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA	\$ 5.160.000.000,00	\$ 19.135.544,00	\$ 2.337.833.430,00	\$ 245.120.662,00	\$ 2.000.000.000,00	\$ 9.762.089.636,00					
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 5.160.000.000,00	\$ 19.135.544,00	\$ 2.337.833.430,00	\$ 245.120.662,00	\$ 2.000.000.000,00	\$ 9.762.089.636,00					
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 5.160.000.000,00	\$ 19.135.544,00	\$ 2.337.833.430,00	\$ 245.120.662,00	\$ -	\$ 7.762.089.636,00					
7.1.1 RECUPERAR Y RESTAURAR NUESTRAS ÁREAS NATURALES (BOSQUES Y BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTÉMICOS)	\$ 2.260.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.260.000.000,00					
7.1.2 ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. (MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL)	\$ -	\$ -	\$ 501.350.029,00	\$ 122.560.331,00	\$ -	\$ 623.910.360,00					
7.1.3 ASEGURAMIENTO, MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL (SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO AMBIENTAL)	\$ 2.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.200.000.000,00					
7.1.4 INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL (EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL)	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00					
7.1.5 SALVEMOS JUNTOS NUESTRO RECURSO HÍDRICO (GESTION INTEGRAL RECURSOS HÍDRICOS)	\$ -	\$ 19.135.544,00	\$ 1.636.483.401,00	\$ -	\$ -	\$ 1.655.618.945,00					
7.1.6 NEGOCIOS VERDES, ECONOMÍA CIRCULAR, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (NEGOCIOS VERDES INCLUSIVOS)	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00					
7.1.7 INSTITUCIONES AMBIENTALES MÁS MODERNAS, EFICIENTES Y TRANSPARENTES (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 122.560.331,00	\$ -	\$ 422.560.331,00					
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00					
7.7.3 ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00					

GASTOS DE INVERSION 2023	037		051		076		084		085		Total general
	1.3.2.3.11-037 - RF ICID	1.2.2.0.00-051 - ICDE DISTRISEGURIDAD 1% IPU	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA CONMUTADA	1.3.2.3.11-084 - RF DISTRISEGURIDAD	1.2.2.0.00-085 - ICDE DISTRISEGURIDAD 10% DELINEACION URBANA						
22 DISTRISEGURIDAD	\$ 6.463.376.054,00	\$ 2.993.363.565,00	\$ 2.657.158.663,00	\$ 1.427.638,00	\$ 687.559.043,00	\$ 12.802.884.963,00					
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 6.463.376.054,00	\$ 2.993.363.565,00	\$ 2.657.158.663,00	\$ 1.427.638,00	\$ 687.559.043,00	\$ 12.802.884.963,00					
10.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	\$ 6.463.376.054,00	\$ 2.993.363.565,00	\$ 2.657.158.663,00	\$ 1.427.638,00	\$ 687.559.043,00	\$ 12.802.884.963,00					
10.3.10 PROGRAMA: VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
10.3.11 PROGRAMA: CONVIVENCIA PARA LA SEGURIDAD	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00					
10.3.8 PROGRAMA: IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA SEGURIDAD Y SOCORRO.	\$ 3.732.354.626,00	\$ 2.277.207.522,00	\$ -	\$ 1.427.638,00	\$ 400.705.976,60	\$ 6.411.695.762,60					
10.3.9 PROGRAMA: OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SOCORRO	\$ 2.431.021.428,00	\$ 716.156.043,00	\$ -	\$ -	\$ 286.853.066,40	\$ 3.434.030.537,40					



GASTOS DE INVERSION 2023	001		103		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD		1.3.2.3.11-103 - RF COLEGIO MAYOR		
25 INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE CARTAGENA	\$	6.140.800.000,00	\$	100.000.000,00	\$ 6.240.800.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$	6.140.800.000,00	\$	100.000.000,00	\$ 6.240.800.000,00
8.2 LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION " CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA "	\$	6.140.800.000,00	\$	100.000.000,00	\$ 6.240.800.000,00
8.2.10 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C.	\$	6.140.800.000,00	\$	100.000.000,00	\$ 6.240.800.000,00





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=obCn7kagxdDBRWwpESNgA==>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 04 de noviembre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0157753-2022**

Dr.

**Franklin Amador Hawkins**

Secretario de Planeación

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Barrio el Espinal, Edificio T17

Ciudad

**Asunto: Aumento presupuesto proyecto BPIN 2021130010229-Casa de la Mujer**

Cordial saludo,

En atención a la mesa técnica del proyecto "Casa de la mujer" realizada en el Concejo Distrital del día 3 de noviembre de 2022, se garantizó por parte de apoyo logístico el arriendo de un predio para su funcionamiento y quedamos pendientes de lograr un aumento de **\$ 1.800.000.000.00** al presupuesto asignado al Programa de "Fortalecimiento de un estilo de vida Libre de Violencia para las Mujeres de Cartagena de Indias" con el código del BPIN 2021130010229, para garantizar los gastos de dotación, sostenimiento y operación de la misma.

Le agradecemos su mayor gestión a lo solicitado.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA**

Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: D.Amezquita

Elaboró: R.Camacho

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





Sr.  
**Franklin Amador Hawkins**  
Profesional Especializado Código 222 Grado 45  
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C  
Ciudad

Asunto: **Aumento presupuesto proyecto BPIN 2021130010219**

Cordial saludo.

En atención a la mesa técnica del proyecto "**FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**" realizada en la Secretaria de Planeación Distrital el día 15 de noviembre de 2022, se informó a los asistentes que el proyecto no es viable financieramente con el uso de recursos del Sistema General de Regalías.

Por tal razón y conforme a lo pactado, solicito formalmente la gestión de recursos propios para cubrir su ejecución integral aumentando en **\$2.500.000.000.00** el presupuesto inicialmente asignado al proyecto de "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**" con el código del BPIN 2021130010219.

Le agradecemos su gestión a lo solicitado.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA**  
Secretario de Participación y Desarrollo Social.

Proyecto RCamarero  
Revisó: DÁmezquita

C C.P. Secretaria de Hacienda Distrital



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de noviembre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0169072-2022**

Doctor  
**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Barrio el Espinal, Edificio T17  
Ciudad

**Asunto: RE: Situación de los subsidios por acueducto, alcantarillado y aseo vigencia actual y anteriores**

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación y en atención del asunto anunciado en la misma, me dirijo usted para informar que el estado actual de la deuda por concepto de déficit de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Distrito de Cartagena asciende a la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.746.584.366); discriminada así:

ESTADO DE LA DEUDA ACTUAL POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS					
VIGENCIA FISCAL	ACUEDUCTO (Aguas de Cartagena)	ALCANTARILLADO (Aguas de Cartagena)	ASEO (Pacaribe)	ASEO (Veolia)	TOTAL
2013-2016**	4.486.747.603,03	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.486.747.603
2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2020	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>\$ 4.486.747.603</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 4.486.747.603</b>
2022*	\$ 2.406.924.319	\$ 2.238.884.107	\$ 1.481.242.306	\$ 3.132.786.031	\$ 9.259.836.763
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.893.671.922</b>	<b>\$ 2.238.884.107</b>	<b>\$ 1.481.242.306</b>	<b>\$ 3.132.786.031</b>	<b>\$ 13.746.584.366</b>

Fuente: Secretaría General  
\*subsidios a corte de noviembre 2022  
\*\*Deuda en estado de pago según acuerdo

Es de aclarar, que al prestador del servicio de aseo PACARIBE S.A. E.S.P. no se le ha cancelado lo correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2022 los cuales cuentan con respaldo presupuestal, dado que se evidenciaron inconsistencia en la información soporte de las facturas, razón por la cual se han adelantado mesas de trabajo para subsanar las inconsistencias y continuar con el trámite de pago.

Por otro lado, se ha firmado acuerdo de pago con la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. por concepto de reliquidación de subsidios de la vigencia 2013-2016 por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.486.747.603,03), la cual se cancelará del rubro asignado para pagar subsidios la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.996.466.546,03 ) y del rubro de conciliaciones la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.490.281.057,00); el cual se detalla a continuación:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 2.490.281.057,00
2.3.4003.1400.2021130010196	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-99-001 RB DE LIBRE DESTINACION	\$ 1.897.604.274,76
2.3.4003.1400.2021130010196	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 98.862.271,27
<b>TOTAL ACUERDO DE PAGO</b>			<b>\$ 4.486.747.603,03</b>

Es de precisar que mediante Oficio AMC-OFI-0163275-2022 se les solicitó asignar recursos de fuente de financiación I.C.L.D al rubro de ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.691.533.182)**, dado que, en la vigencia actual estos recursos fueron embargado en virtud a la medida cautelar emitida por el juzgado séptimo civil del Distrito de Cartagena por la demanda ejecutiva con radicado N°13001-31-03-007-2021-00037-00 presentada por el prestador del servicio público de aseo PACARIBE S.A. E.S.P. por concepto de subsidios de vigencia 2021; para lo cual el Distrito de Cartagena firmó acuerdo transaccional donde acordó pagar la suma mencionada para pagar los subsidios objeto de la demanda. Por consiguiente, se requiere asignar a este rubro estos recursos para legalizar el pago.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Posteriormente, en cumplimiento al compromiso adquirido en mesa de trabajo del día 22 de noviembre 2022 de revisar la disponibilidad de recursos de fuente de financiación ICLD asignados a esta unidad ejecutora para la vigencia 2022 con el objetivo de cubrir la necesidad de recursos para legalizar el pago realizado en virtud del embargo antes mencionado; para la cual se remitió a la Secretaria de Planeación Oficio AMC-OFI-0163275-2022 donde se informa lo siguiente:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.4003.1400.2021130010196	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00 -001 - ICLD	\$ 1.746.148.515
2.3.4003.1400.2021130010293	SANEAMIENTO DE FORMA SEGURA PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	1.2.1.0.00 -001 - ICLD	\$ 2.635.216.529
2.3.4599.1000.2021130010178	GESTIÓN DOCUMENTAL, MEDIANTE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO-PINAR, PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DOCUMENTALES	1.2.1.0.00 -001 - ICLD	\$ 160.000.000
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>			<b>\$ 4.541.365.044</b>

Así las cosas, el saldo disponible a corte 29 de noviembre de 2022 en el rubro de ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para cubrir el déficit de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2022 y de las vigencias anteriores de los recursos incorporados mediante Decreto N°1036 de 2022 asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 27.210.276.081)**, distribuido en las siguientes fuentes de financiación:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

FUENTE	Ppto Inicial	Modificaciones	Ppto Definitivo	Saldo Apropriacion
1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 4.196.469.199	\$ 11.513.733.011	\$ 15.710.202.210	\$ 1.845.010.786
1.2.3.1.18-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS	\$ 71.585.470.658	\$ -	\$ 71.585.470.658	\$ 11.589.750.882
1.2.4.6.00-055 - SGP APSB	\$ 30.872.593.416	\$ -	\$ 30.872.593.416	\$ 8.268.918.210
1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	\$ 8.662.789.238	\$ -	\$ 8.662.789.238	\$ 3.519.820.535
1.3.1.1.11-001 - REINTEGRO ICLD	\$ -	\$ 8.609.950.282	\$ 8.609.950.282	\$ -
1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSB	\$ 89.171.393	\$ -	\$ 89.171.393	\$ 89.171.393
1.3.3.1.00-93-001 RB DE LIBRE DESTINACION	\$ -	\$ 8.470.702.816	\$ 8.470.702.816	\$ 1.897.604.275
1.3.3.10.00-95-055 RB SGP APSB	\$ -	\$ 1.959.270.324	\$ 1.959.270.324	\$ -
1.3.3.10.00-95-111 RB SGP APSB	\$ -	\$ 70.343.770	\$ 70.343.770	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 115.406.493.904</b>	<b>\$ 30.624.000.203</b>	<b>\$ 146.030.494.107</b>	<b>\$ 27.210.276.081</b>

En virtud de lo anterior, con los recursos que se encuentran disponibles para pagar los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2022 (Noviembre 2022) y vigencias anteriores teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación, se distribuirán los recursos así:

<b>RECURSOS DISPONIBLES PAGO DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2022</b>	<b>\$ 11.877.910.138,00</b>
<b>COMPROMISO DEUDA ACUACAR 2013-2016 RELIQUIDACION</b>	<b>\$ 1.996.466.546,03</b>
<b>RECURSOS SIN SITUACION DE FONDO</b>	<b>\$ 11.589.750.882</b>
<b>COMPROMISO LEGALIZACION EMBARGO PACARIBE SUBSIDIOS</b>	<b>\$ 1.746.148.514,97</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>\$ 27.210.276.081,00</b>

Por otro lado, teniendo como soporte las proyecciones de necesidad de subsidios de la vigencia 2022 presentadas por los prestadores de los servicios públicos domiciliarios del Distrito de Cartagena en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015, se espera que se facture hasta noviembre de 2022 la suma de **NUEVE ML DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.259.836.763)**, distribuidos en los prestadores del Distrito de la siguiente manera:

<b>SUBSIDIOS PENDIENTE DE PAGO SEGÚN PROYECCION</b>	
<b>PRESTADOR- SERVICIO</b>	<b>VALOR</b>
VEOLIA- ASEO	\$ 3.132.786.031
PACARIBE- ASEO	\$ 1.481.242.306
AGUAS DE CARTAGENA- ACUEDUCTO	\$ 2.406.924.319
AGUAS DE CARTAGENA- ALCANTARILLADO	\$ 2.238.884.107
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.259.836.763</b>

En conclusión, al cierre de la vigencia fiscal 2022 se espera estar a paz y salvo por concepto de subsidios vigencias anteriores y con los subsidios de la vigencia

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2022 hasta el mes de noviembre de 2022, dado que; el mes de diciembre de 2022 se cancela con los recursos asignados en la vigencia 2023 de fuente de financiación SGP APSB última doceava. Además se espera un superávit por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.618.073.375)**, cuya suma se solicita se asigne al rubro de ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 en virtud de los saldos no ejecutados que serán incorporados; dado que, no se asignan el monto total requerido para cubrir el déficit de subsidios durante la vigencia 2023 por cada prestador.

En los términos precedentes, se da respuesta a su solicitud, esperando su pronta atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
CARLOS ALBERTO LA ROTA  
GARCIA  
LA ROTA GARCIA Fecha: 2022.11.30 16:00:30  
PS:007  
**CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA**  
**Secretario General**

Revisó: Hugo Cabarcas- Asesor de Despacho Servicios Públicos

Revisó: Roberto Añez- Asesor Externo

Proyectó: Claudia Botello- Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9Euk4miglDWY8z5RneJK3tR3gmjYJ1mAEgw%2F3MHaJE%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., octubre 24 de 2022

Oficio **AMC-OFI-0149931-2022**

Doctores:

**Franklin Amador Hawkins, Secretario de Planeación Distrital**  
**Diana Milena Villalba Vallejo, Secretaria de Hacienda Distrital**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena**

**Asunto:** solicitud redistribución proyecto de presupuesto gastos de inversión vigencia 2023

Cordial saludo,

Con el propósito de contar con las asignaciones presupuestales suficientes y pertinentes que respondan a la altura de las grandes responsabilidades de este despacho con los distintos programas que viene ejecutando del plan de desarrollo *'Salvemos juntos a Cartagena'* solicito respetuosamente tener en cuenta la redistribución presupuestal que propongo en archivo excel, adjunto a esta comunicación, para el presupuesto de inversión de esta unidad ejecutora en 2023, en atención a los siguientes argumentos:

El programa FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS hoy día tiene recursos por sobretasa bomberil que ascienden a \$8.404.333.542,62 con cargo a los cuales tenemos tres procesos contractuales en curso que son:

- < Consultoría para realizar los estudios técnicos de arquitectura e ingeniería para las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física locativa de la estación de bomberos de Bocagrande de la ciudad de Cartagena de indias, incluye la obtención de la licencia de construcción. Valor \$650.000.000
- < Adquisición de equipos de aproximación y protección al fuego con destino al cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cartagena de Indias. Valor \$2.566.600.000
- < Adquisición de equipos de respiración autónoma para el cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cartagena de Indias. Valor \$1.750.000.000

Si se cuenta con la aprobación de las vigencias futuras en tiempo requeridas, se estaría ejecutando el 60% de la sobretasa bomberil por inversión en la actual vigencia. Por lo tanto, para la vigencia 2023 se reasignarían recursos de sobretasa bomberil por el orden de \$3.367.353.542,65, con lo cual se

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9EuK4migiDwY8z5fRneJK3URJgmYj1mAEgw%2F3MHajE%3D>



acompañaría la ejecución de las metas asociadas a este programa.

En ese orden, se solicita redistribuir los recursos de la fuente ICLD proyectados para el FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en 2023 en los programas que señalo a continuación, sin alterar monto total del presupuesto de inversión de esta unidad ejecutora para 2023:

PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO	NUEVOS VALORES EN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023 -ICLD
Fortalecimiento cuerpo de bomberos	\$ 300.000.000
Asistencia y atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de vincularse a actividades delictivas	\$ 400.000.000
Fortalecimiento sistema de responsabilidad penal para adolescentes -SRPA	\$ 250.000.000
Prevención, promoción y protección de los derechos humanos en el distrito de Cartagena	\$ 696.000.000
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 900.000.000
Presupuesto participativo	\$ 1.800.000.000
Fortalecimiento de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el Distrito de Cartagena	\$ 450.000.000

Atentamente,

*Ana María González*

**Ana María González Forero**  
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Eherazo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., septiembre 22, 2022

Oficio **AMC-OFI-0131933-2022**

Doctor  
**FRANKLIN AMADOR HAWKINS,**  
Secretario de Planeación Distrital

Doctora  
**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**Asunto: INICIATIVAS EN ACCIONES POPULARES PARA PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023.**

Cordial saludo.

Dentro del Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTO A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", -20-2023 (Acuerdo 027 de 12 de junio de 2020), se incluyó el PROGRAMA: CARTAGENA SE MUEVE (7.3.1), que tiene como pretensión construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros), en el cual se estableció como meta construir, rehabilitar y/o mejorar 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales, así como 8 estudios, diseños e ingeniería de detalles de los tramos faltantes, programa en el que funge como responsable la Secretaría de Infraestructura y que para el logro de sus metas parte de una temporalidad equivalente al cuatrienio de la vigencia de Plan.

No obstante, dada la gran problemática que afecta la infraestructura vial y peatonal de la ciudad, las comunidades organizadas, la ciudadanía general, incluso la institucionalidad, representada en muchos casos por la Personería Distrital del Cartagena o la Defensoría Regional del Pueblo, entre otras, han venido masificando el ejercicio de los medios de controles de protección a los derechos fundamentales, colectivos y/o de grupo, establecidos en los artículos 86,87,88 y 89 de la Constitución Nacional para procurar que, a través de un fallo y/o sentencia judicial, se protejan tales derechos y se ordene al Distrito de Cartagena, emprender las gestiones y acciones para ejecución de obras que efectivicen la protección del derecho que se dice conculcado, lo cual ha llevado al proferimiento de números proveídos que en la actualidad son exigibles y se encuentran en mora de cumplimiento por parte del Distrito, algunos en desacatos, con cronogramas establecidos, con procesos de carácter sancionatorios aperturados o con sanciones impuestas.

Muchos de estos fallos y/o sentencias tienen como objeto la ejecución de obras en materia de infraestructura vial que van más allá de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para el cuatrienio, lo cual, unido a los términos perentorios establecidos por los jueces o tribunales para su cumplimiento, desbordan la capacidad de la Secretaría de Infraestructura que se ve imposibilitada para atenderlas oportunamente, porque ante el considerable número de tales órdenes judiciales, muchas de gran complejidad y altísimo costo, nuestra capacidad técnica y financiera, atendiendo el recurso humano disponible y los recursos

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

asignados en el presupuesto de la cada vigencia fiscal, resultan insuficiente para materializar el cometido judicial en los tiempos estipulados, viéndonos abocados permanente y reiteradamente a incidentes de desacatos e incluso a procesos de carácter sancionatorios dirigidos no solo en contra del suscrito Secretario, sino también en contra del señor Alcalde Distrital.

En el anterior contexto, surge como necesidad imprescindible que desde la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda, al momento de formular el proyecto de presupuesto de cada vigencia fiscal, como es el caso del proyecto de presupuesto para la vigencia 2023, se tenga en cuenta, no solo las metas que en materia vial están propuestas bajo nuestra responsabilidad en el Plan de Desarrollo, "SALVEMOS JUNTO A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", -20-2023 (Acuerdo 027 de 12 de junio de 2020), 7.3.1 – PROGRAMA: CARTAGENA SE MUEVE, para la asignación de recursos a esta Secretaría para estas inversiones, sino que adicionalmente se tome como parámetro para cuantificar el monto de los recursos a asignar, la existencia de los numerosos fallos y/o sentencias judiciales con plazo perentorios de cumplimiento, en donde la Secretaría de Infraestructura, aun en sus limitaciones, viene adelantando gestiones en procurar de contar con los requerimientos técnicos y/o de costos estimados para emprender su ejecución y cumplimiento.

Por lo anterior, me permito remitir un listado de Acciones Populares con sentencias proferidas (Anexo 1), en las cuales ya se cuentan con diseños y/o costos estimados, en donde se ordena la ejecución de obras de infraestructura vial, como iniciativas a tener en cuenta para la asignación de recursos a través de esta Secretaría en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2023, lo cual permitirá avanzar en el cumplimiento de las mismas, recursos que consideramos deben ser complementarios a los ordinariamente asignados, para que no impacte en los proyectos de obras viales que esta Secretaría viene planificando acorde con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, SALVEMOS JUNTO A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", -20-2023 (Acuerdo 027 de 12 de junio de 2020), 7.3.1 – PROGRAMA: CARTAGENA SE MUEVE.

Es oportuno aclarar que el anterior listado, solo constituye una parte de los numerosos fallos y/o sentencias existentes y exigibles en contra del Distrito de Cartagena en donde se ordenan obras en infraestructura vial, porque existen muchísimos más (Anexo 2) en los que aún no contamos con los requerimientos técnicos (diseños) y/o costos estimados para su ejecutabilidad, pero que son exigibles en su cumplimiento y, no solo desbordan las metas de obras en infraestructura vial establecidas en el PROGRAMA CARTAGENA SE MUEVE (7.3.1) del Plan de Desarrollo, sino que también van más allá de las metas contempladas dentro del mismo programa para estudios y diseños viales, lo que implica la necesidad de asignación de recursos complementarios para gestionar los mismos.

También resulta pertinente resaltar que algunas de estas iniciativas fueron incluidas dentro del proyecto de Acuerdo presentado ante el Concejo Distrital de Cartagena con el rotulo de "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA UNA OPERACION DE CREDITO PUBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!", el cual se remitió al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a través de oficio AMC-OFI-0095889-

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2022 fechado el 15 de julio de 2022 y radicado ante la corporación edilicia a fecha 22 de julio de 2022, el cual lamentablemente no ha tenido acogida favorable en esa corporación.

Anexo 1- Listado de Acciones Populares con sentencia con diseños y/o presupuesto estimado.

Anexo 2- Listado enunciativo de Acciones Populares sin diseños y/o presupuesto estimado.

Atentamente,

  
LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO  
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Eliecer Hurtado (Asesor Externo *E.H.*)  
Juan Gómez Ruiz (Asesor Externo)  
Revisó: Héctor A. Aguas A.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 21 de noviembre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0162375-2022**

Doctor  
**Franklin Amador Hawkins**  
Secretario de Planeación  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Barrio el Espinal, Edificio T17  
Ciudad

**Asunto: ACCIONES JUDICIALES EN OBRAS CONTINGENTES Y EMERGENCIA EN CANALES PRESUPUESTO VIGENCIA 2023.**

Cordial saludo,

Consecuente con sus competencias el Distrito de Cartagena de Indias, ha venido adelantando gestiones en la búsqueda de alternativas a la problemática de los drenajes pluviales en la ciudad, que le permita disponer de un instrumento de gestión, manejo y desarrollo futuro de los mismos, para lo cual, en su momento convocó al concurso de méritos No. VAL-001-06, el cual fue adjudicado al Consorcio Consultores Cartageneros (CCC), quien fue el encargado de elaborar el documento ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, que tuvieron un alcance hasta la etapa de diagnóstico (Fase I) y factibilidad (Fase II).

Igualmente, el Distrito de Cartagena de Indias suscribió con EDURBE S.A. el convenio interadministrativo No. 004 de febrero de 2017, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA", con lo cual se le entregaron a EDURBE S.A el documento ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y los diseños en Ingeniería de detalle o Fase III de los canales Ricaurte, Chiamaría inicial y final, San Fernando, Juan José Nieto, Alameda y Villarubia A y B.

Como el convenio interadministrativo No. 0004 de 2017 tenía como fuente de financiamiento lo establecido en el Art. 1º del Acuerdo No. 023 de 2016 del Concejo Distrital de Cartagena, el cual autorizaba al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, a transferir anualmente a EDURBE S.A los recursos que recibiera el ente territorial por concepto del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, al declararse la invalidez del precitado acuerdo por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia No. 05/2018, dicho convenio quedó sin soporte jurídico en su financiamiento y debió ser liquidado previa autorización de la Junta Directiva de EDURBE S.A en reunión No. 070 de fecha de 18 de junio de 2018, para lo cual se suscribió el acta de liquidación bilateral el 15 de agosto de 2018 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena y EDURBE S.A.

Mientras el Distrito de Cartagena avanza en las gestiones y requerimiento para la estructuración del proyecto de PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES, acorde con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, debe planificar, programar y ejecutar en cada vigencia fiscal labores e intervenciones en las estructuras y cauces pluviales de la ciudad como mecanismos de atención y mitigación de dicha problemática que genera inundaciones en épocas de lluvias. Estas obras o labores se adelantan con cargo al rublo denominado "RECUPERACION Y RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

No obstante, dado que en cada temporada de lluvias y eventualmente por distintas circunstancias, se presentan afectaciones de diferentes sectores por inundaciones, deslizamiento, etc., en ejercicio de los medios de controles constitucionales de Acción





166

Popular, Acción de Tutela y Acción de Grupo, las comunidades, la Personería Distrital, la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar, entre otros, vienen acudiendo ante las autoridades judiciales, a fin de que previo el procedimiento y trámite de ley, se declare la vulneración de los derechos fundamentales y/o colectivos de la salud, vida digna, ambiente sano, etc., y se decrete el amparo constitucional de sus derechos; procesos en los cuales se han producido un sin número de sentencias que imponen al Distrito, a través de la Secretaría de Infraestructura, la obligación imperativa de planificar, programar y ejecutar obras contingentes o de emergencias diferentes a vías, para la protección de los derechos vulnerados y afectados con la problemática de los cauces pluviales, entre otros aspectos.

Muchos de estos fallos y/o sentencias tienen como objeto la ejecución de obras en materia de mantenimiento o adecuación de los cauces pluviales de la ciudad y sus corregimientos, que escapan a la planificación e intervención en limpieza o relimpias que anualmente hace y ejecuta el Distrito a través de esta Secretaría, pero que surgen como obras contingentes que van más allá de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, lo cual unido a los términos perentorios de cumplimiento establecidos por las autoridades judiciales, desbordan la capacidad de la Secretaría de Infraestructura que se ve imposibilitada para atenderlas oportunamente, por ser en ocasiones de gran complejidad y altísimo costo, como es el caso de la sentencia de Tutela del 15 de junio de 2021 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala de Familia – dentro del proceso con radicado 13001-31-03-002-2021-00097-01, en donde se impone además de las mitigaciones, las obras de dragado, la ampliación y la canalización del canal Ricaurte, en su tramo comprendido entre el Puente 13 de junio (Las Gaviotas) y la ciénega de La Virgen, obras con un estimativo no actualizado con coste de \$ 86,995,920,773, acorde con los diseños existentes.

En el anterior contexto, surge como necesidad imprescindible que, desde la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la iniciativa del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2023, se tenga en cuenta para la asignación de recursos a esta Secretaría para estas inversiones, no solo las metas propuestas para la RECUPERACION Y RECTIFICACION DEL SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. en los términos del Plan de Desarrollo, "SALVEMOS JUNTO A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", -20-2023 (Acuerdo 027 de 12 de junio de 2020), sino igualmente, como parámetro de cuantificación y asignación de recursos en el rublo denominado "*Estudios Técnicos, Diseños y obras contingentes Derivadas de Sentencias Judiciales y Obras de Emergencia en Infraestructura Diferentes a Vías en el Distrito de Cartagena de Indias*", la existencia de numerosos fallos y/o sentencias judiciales que imponen la realización de estudios y obras contingentes o de emergencias diferentes a vías, en donde la Secretaría de Infraestructura debe actuar oportunamente so pena de que se declare en desacato. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones que para programas de urbanismo y demoliciones con ocasión de la función delegada mediante Decreto No. 0486 de 2020 se han en dicho presupuesto.

Por lo anterior, me permito remitir un listado de Acciones Populares con sentencias proferidas (Anexo 1), referentes a obras emergentes distintas a vías, alusivas al mantenimiento, adecuación de cauces pluviales y otros aspectos, como iniciativas a tener en cuenta para la asignación de recursos a través de esta Secretaría en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2023, sin perjuicio de las asignaciones que se hagan en virtud de las funciones delegadas en el Decreto No. 0486 de 2020.

Es oportuno aclarar que el anterior listado, solo constituye una parte de los numerosos fallos y/o sentencias existentes y exigibles en contra del Distrito de Cartagena en donde se ordenan obras contingentes de esta naturaleza que hacen desbordar las metas propuestas en el Plan De Desarrollo, en tal medida, solo constituyen una muestra de las múltiples necesidades que enfrenta el Distrito de Cartagena – Secretaría de Infraestructura en estudios, obras contingentes o de emergencias diferentes a vías, cuyo monto no resulta cuantificable, dado que el mismo depende de la naturaleza y característica de cada afectación u obra en concreto, atendiendo la cantidad de sedimentos acumulados, la complejidad de los estudios o diseños, diagnóstico de cada cauce a intervenir o de la obra





167

a realizar en cada eventualidad. En tal sentido, el monto que inicialmente se asigne a través de este rublo constituirá una apropiación de respaldo para las actuaciones que deba adelantar el Distrito en cumplimiento de los cometidos judiciales o de las circunstancias o eventos adversos que se presenten.

Anexo: Listado de Acciones Judiciales canales en donde se impone obligaciones de obras contingentes o de emergencias diferentes a vías.

Atentamente,

  
**Luis Alberto Villadiego Carcamo**  
**Secretario de Infraestructura**

Proyectó: Eliecer Hurtado (Asesor Externo *E.H.P.*)  
VoBo: Edinson Hernández Watts (P.U)  
Revisó: Matilde Beltrán P. (P.U)  
visó: Héctor A. Aguas A.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., octubre 10, 2022

Oficio **AMC-OFI-0141621-2022**

Doctores

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS** - Secretario de Planeación

**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO** - Secretaria de Hacienda

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE CREACIÓN, HABILITACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO PRESUPUESTAL.**

Cordial saludo.

Atendiendo al Decreto 0399 de 2019, en la medida en que la ejecución de estas órdenes de demolición ordenadas por las distintas dependencias del Distrito (Alcaldías Locales, Oficina de Control Urbano e Inspecciones de Policías), se hace necesario e imperativo disponer de un rubro presupuestal dentro del presupuesto Distrital, que permita costear las mismas cuando deban ser ejecutas por parte de esta oficina.

Sobre el particular, esta Secretaria mediante oficio AMC-OFI-0087305-2022 del 29 de junio de 2022, informó a la Oficina Asesora Jurídica, la imposibilidad de cumplir con esta función específica, debido a la inexistencia de un rubro presupuestal al que se pudieran imputar tales gastos, frente a lo cual, la oficina antes inmediatamente mencionada, concluyó que se debe hacer la solicitud a la Secretaria de Planeación para que le sean creados estos rubros y asignados recursos para su unidad ejecutora.

Es pertinente aclarar que el rubro asignado a esta Secretaria denominado "*Sentencias judiciales y obras emergentes*" tiene una finalidad específica, acatar las órdenes judiciales de los Jueces de la Republica que son de obligatorio cumplimiento y, cuando se refiere a las "obras emergentes", se hace alusión a obras o inversiones surgidas dentro de situaciones contingentes encaminadas a contrarrestar o subsanar tal situación, como es el caso de las que se presentan por afectaciones en el sistemas hídrico de cauces pluviales o naturales que requieren intervención inmediata por el Estado, lo cual es distinto al proceso de demoliciones por órdenes policivas o administrativas, que implica la materialización de la misma a través de una operación administrativa que depara costos al ejecutor sin que exista en la actualidad rubro o apropiación para tales fines, es decir, el rubro citado es para obras en es específico (Demoliciones), por lo cual no podrá ser destinado a otro fin distinto.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4







[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

También resulta oportuno dejar de presente que en la actualidad, en el marco de la función delega en virtud del Decreto 0399 de 2019, tenemos aproximadamente unas treinta y seis (36) ordenes de demoliciones remitidas por los diferentes Inspectores de Policía del Distrito, quedando pendientes las de Control Urbano y Alcaldías Locales, quienes solicitan el cumplimiento de sus órdenes administrativas proferidas dentro del trámite de procesos policivos por violación a las normas urbanísticas en el marco de la Ley, por la cual, la Secretaría de Infraestructura Distrital muy respetuosamente solicita, con carácter urgente, la creación, habilitación o modificación de un rubro presupuestal y posterior asignación de recursos por valor mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00), con destinación a cubrir los costos inmediatos o derivados de demoliciones a ejecutarse en ejercicio de la función delegada a esta Secretaría.

Atentamente,

  
LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO  
Secretario de Infraestructura Distrital

Proyectó: A Cervantes R. - Grace Marrugo  
Revisó: M Beltrán - Hector Aguas. AJ - EXT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





CODIGO QR

Cartagena de Indias D. T y C., noviembre 3, 2022

Oficio AMC-OFI-0157159-2022

Señor  
**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Barrio el Espinal, Edificio T17  
Ciudad

Señora  
**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Centro, Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales  
Ciudad

Asunto: **TERCERA SOLICITUD PRESUPUESTAL.**

Cordial saludo,

En atención a su Oficio **AMC-OFI-0151182-2022**, a través del cual le certifica a la Personería Distrital de Cartagena sobre la creación y/o habilitación del rubro presupuestal destinado a esta Secretaría para la cumplimiento y ejecución de las demoliciones ordenadas por la autoridad competente, donde manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente:

*"Que dentro del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimiento Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones", presentado al Honorable Concejo Distrital para su estudio y aprobación, existe en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, en la Secretaría de Infraestructura Distrital, sección 06, dentro del Pilar **CARTAGENA RESILIENTE**, la Línea Estratégica **DESARROLLO URBANO**, y el Programa **CARTAGENA SE MUEVE**, un rubro denominado:*

*"Estudios Técnicos, Diseños y Obras Contingentes Derivadas de Sentencias Judiciales y Obras de Emergencia en Infraestructura Diferentes a Vías en el Distrito de Cartagena De Indias" con una apropiación presentada por la suma de \$1.000.000.000", el cual contempla entre otras, las demoliciones que deba acometer la Secretaría de Infraestructura, **independientemente de su origen.**" Negrilla fuera de texto*

Por lo expuesto en precedencia, me permito hacer las siguientes consideraciones:

CODIGO Q81



Mediante los oficios **AMC-OFI-0141621-2022** y **AMC-OFI-0147888-2022**, solicité a su oficina la creación, habilitación o modificación de un rubro presupuestal y posterior asignación de recursos, con destinación al cumplimiento y ejecución de las ordenes de demoliciones de obras civiles, como se afirma, se pretende garantizar la materialización de las decisiones proferidas al interior de los procesos administrativos y/o policivos; en aras de desarrollar de forma oportuna y eficaz las funciones asignadas a esta Dependencia.

Ahora bien, en el Proyecto de Acuerdo antes referenciado, se señala una asignación de rubro denominado "**Sentencias judiciales y obras emergentes**", el cual, tiene como destinación específica el cumplimiento de providencias judiciales, que son de obligatorio cumplimiento, en otras palabras, las decisiones emitidas por los Inspectores de Policía, contentivas en una Resolución debidamente ejecutoriada, son de naturaleza administrativa, no judicial; por lo que existe una evidente distinción y/o separación para destinación de estos recursos.

A su vez, las obras emergentes, hacen alusión a la protección de los sistemas hidricos y drenajes de aguas lluvias que sobrevienen por causa de los fenómenos naturales; lo cual indica, que las demoliciones no son catalogadas como emergentes sino como obras civiles.

Ahora bien, en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996<sup>1</sup>, se define el Principio de Universalidad, el cual reza:

*"El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38/89 artículo 11. Ley 179/94, artículo 55. inciso 3o. Ley 225/95, artículo 22)."* Negrilla fuera de texto

**Es decir, en materia presupuestal, no se pueden ejecutar gastos sino están incorporados en el presupuesto**, de ahí, la necesidad de crear un rubro que hasta ahora es inexistente y que se requiere con carácter urgente para poder cumplir y ejecutar las ordenes de demoliciones de obras civiles, que, entre otras cosas, son medidas correctivas impuestas como culminación de un proceso policivo por infracción a la norma urbanística, cometidas por un particular y/o querellado que incumplió su deber de demoler.

En tales circunstancias, se debe aumentar el valor de los recursos asignados a la unidad ejecutoria de Sentencias Judiciales y obras emergentes, por ser insuficientes para la gran cantidad de sentencias y/o desacatos judiciales en espera de su cumplimiento.

<sup>1</sup> Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.



CODIGO-081

Así que, la citada asignación presupuestal debe ser utilizada única y exclusivamente para la ejecución y/o acatamiento de los fallos ordenados por los Jueces de la República, pues, se reitera, son dos rubros diferentes, que no pueden ser utilizados para fines distintos para los que fueron o serán asignados.

Por consiguiente, solicito se sirvan expedir certificación y/o constancia de la asignación de estos recursos destinados exclusivamente para las operaciones administrativas de ejecución de demoliciones, que incluya el nombre y código del rubro, fuente de financiación, valor de la apropiación, vigencia y programa al que se asocia.

Atentamente,

*Luis Villadiego*  
**LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO**  
Secretario de Infraestructura



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 20 de octubre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0147888-2022**

Señor  
**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Barrio el Espinal, Edificio T17  
Ciudad

Señora  
**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Centro, Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales  
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD PRESUPUESTAL.**

Cordial saludo,

El Decreto 1701 de 2015<sup>1</sup>, establece que dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación está la de *"Formular y hacer seguimiento al Plan de Inversiones del Distrito y al programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial."* Acto Administrativo, que también describe que una de las funciones esenciales de la Secretaría de Hacienda, consiste en *"Dirigir y coordinar el proceso presupuestal del Distrito"*, como se deduce, está en cabeza de las dependencias que ustedes lideran, la liquidación del Presupuesto General del Distrito, razón por la cual, mediante oficio AMC-OFI-0141621-2022, les solicité la creación, habilitación o modificación de un rubro presupuestal y posterior asignación de recursos, con destinación a cubrir los costos inmediatos o derivados de demoliciones de obras civiles a ejecutarse, en ejercicio de la función delegada a la Secretaría de Infraestructura.

No obstante, lo anterior, hasta la fecha el suscrito no ha recibido información al respecto. Situación que me preocupa, máxime cuando, en el día de hoy se celebró una reunión convocada por la Personería Distrital de Cartagena de Indias con el objeto de verificar las gestiones adelantadas por parte de esta Secretaría para la

<sup>1</sup> Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

consecución de los rubros destinados a las diligencias de demolición, programadas por las autoridades competentes.

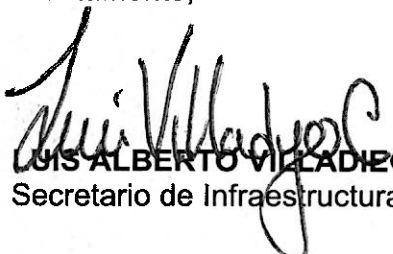
Cabe señalar, que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, viene adelantando una **Acción Preventiva y Control de Gestión** sobre las diligencias de demolición y/o restitución de bienes de uso público,<sup>2</sup> por la demora en el cumplimiento de las medidas correctivas previamente ordenadas.

Además, continúan llegando solicitudes de demoliciones de obras civiles por parte de las diferentes entidades, los cuales no han recibido una respuesta de fondo sobre las decisiones adoptadas en dichos procesos.

Por lo expuesto en precedencia, y de conformidad con el Principio de colaboración armónica institucional, **reiteramos con carácter urgente** la certificación y/o constancia de la asignación de estos recursos destinados para la unidad ejecutora de la Secretaría de Infraestructura, o cualquier otra dependencia cuya competencia este relacionada con esa necesidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO**  
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Grace Mamugo E. A. E. SID. *GRACIA*  
Revisó: Matilde Beltrán Páez - P.U. + Héctor Aguas Álvarez - Asesor Jurídico Externo SID.  
Revisó: Teodolina González Yanez P.E. *Teodolina González*

<sup>2</sup> Ver Oficio OF. PDAC No.0323 RQ

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**RECLASIFICACIÓN SALDOS PRESUPUESTO DE INVERSIÓN CORVIVIENDA 2023**

Javier Gaona Solano &lt;jgaona@corvivienda.gov.co&gt;

Jue 24/11/2022 14:56

Para: planeación@cartagena.gov.co &lt;planeación@cartagena.gov.co&gt;; Emilio Valencia Casseres &lt;evalenciac@cartagena.gov.co&gt;; Emilio Valencia Casseres &lt;evalenciac@cartagena.gov.co&gt;

CC: Nestor Castro Castañeda &lt;gerencia@corvivienda.gov.co&gt;; German García Correa &lt;ggarcia@corvivienda.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (12 KB)

CORVIVIENDA 2023 Definitivo.xlsx;

No suele recibir correos electrónicos de jgaona@corvivienda.gov.co. [Por qué esto es importante](#)Dr. EMILIO VALENCIA CASSERES  
INVERSIÓN PUBLICA PLANEACIÓN DISTRITAL

Buenas tardes.

Anexo me permito enviar el PRESUPUESTO DE INVERSIÓN CORVIVIENDA 2023 ajustado por cambio de actividades, reclasificándose los saldos sin afectación del presupuesto asignado y presentado en el proyecto de presupuesto 2023.

GASTOS DE INVERSIÓN 2023	001	039	Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU	
16 FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 11.770.302.193,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 11.770.302.193,00
7.5 LÍNEA ESTRATÉGICA VIVIENDA PARA TODOS	\$ 4.000.000.001,00	\$ 7.770.302.192,00	\$ 11.770.302.193,00
7.5.1 JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	\$ 4.000.000.001,00	\$ -	\$ 4.000.000.001,00
2020130010152 APLICACIÓN A SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL PROGRAMA JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 4.000.000.001,00	\$ -	\$ 4.000.000.001,00
7.5.2 MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS	\$ -	\$ 7.361.763.638,00	\$ 7.361.763.638,00
2020130010153 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ -	\$ 7.361.763.638,00	\$ 7.361.763.638,00
7.5.3 (MI CASA A LO LEGAL)	\$ -	\$ 169.000.000,00	\$ 169.000.000,00
2020130010154 TITULACION Y/O LEGALIZACION DE PREDIOS PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL PROGRAMA MI CASA A LO LEGAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ -	\$ 169.000.000,00	\$ 169.000.000,00
7.5.5 MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT	\$ -	\$ 239.538.554,00	\$ 239.538.554,00
2020130010306 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES Y SEGUIMIENTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN OBSERVATORIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ -	\$ 62.000.000,00	\$ 62.000.000,00
2020130010308 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE BARRIOS DEL PROGRAMA MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ -	\$ 177.538.554,00	\$ 177.538.554,00

Atentamente,

**JAVIER EMILIO GAONA SOLANO**  
**JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**  
 Email: [jgaona@corvivienda.gov.co](mailto:jgaona@corvivienda.gov.co)  
 Oficina Asesora de Planeación  
 Tel: 320 5449914

28/11/22, 16:43

Correo: Emilio Valencia Casseres - Outlook




Manga 3 Avenida, Calle 28 # 21 – 62  
[www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

### AVISO DE PRIVACIDAD

Responsable: **CORVIVIENDA** con Nit: 800165392-2

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, le informamos que los datos personales que usted nos ha entregado harán parte de nuestra base de datos y el manejo de dichos datos se hará de acuerdo a lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la entidad para la efectividad de los derechos del Titular de la información a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en nuestra base de datos, así como a reclamar al responsable y revocar la autorización para su uso.

 Reservar un momento para reunirse conmigo



**RV: Situación de los subsidios por acueducto, alcantarillado y aseo al cierre de la vigencia 2022**

Alfredo Atencio Julio <aatencio@cartagena.gov.co>

Mar 29/11/2022 14:35

Para: Emilio Valencia Casseres <evalenciac@cartagena.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 KB)

PRESUPUESTO SUBSDIOS CORTE 29 NOV.xlsx;

---

**De:** Servicios Publicos <serviciospublicos@cartagena.gov.co>

**Enviado:** martes, 29 de noviembre de 2022 13:55

**Para:** Alfredo Atencio Julio <aatencio@cartagena.gov.co>

**Asunto:** RE: Situación de los subsidios por acueducto, alcantarillado y aseo al cierre de la vigencia 2022

Buenas tardes

Adjunto envío el estado de pago de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2022, y lo que está pendiente de pago de acuerdo a las proyecciones presentadas por los prestadores.

---

**HUGO ALFONSO CABARCAS AYOLA**

Asesor de Despacho Oficina Servicios Públicos



---

**De:** Alfredo Atencio Julio <aatencio@cartagena.gov.co>

**Enviado:** martes, 29 de noviembre de 2022 9:12 a. m.

**Para:** Servicios Publicos <serviciospublicos@cartagena.gov.co>

**Asunto:** Situación de los subsidios por acueducto, alcantarillado y aseo al cierre de la vigencia 2022

Por medio de la presente y dados inconvenientes presentados en el SIGOB, solicitamos se nos indique el estado de los subsidios por acueducto, alcantarillado y aseo al cierre de la vigencia 2022, es decir, al cierre de la presente vigencia existirá déficit o superávit, en este apartado y con cuantos recursos cuenta para terminar la vigencia.

Le agradezco su respuesta.

Quedó atento a la misma.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 29 de noviembre de 2022

**Oficio AMC-OFI-0168519-2022**

Doctor  
**CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA**  
Secretario General  
Alcaldía Mayor de Cartagena  
Centro, Palacio de la Aduana, Piso 2

Asunto: **SITUACIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VIGENCIA ACTUAL Y ANTERIORES.**

Cordial saludo,


Por medio de la presente, solicitamos en el término de la distancia, se nos informe el estado actual de la deuda que tiene el Distrito de Cartagena con los diferentes prestadores de servicios por concepto de Subsidios de Servicios Públicos (Aseo, Acueducto y Alcantarillado) para las vigencias 2019 – 2020 - 2021 y anteriores.

Adicionalmente a lo anterior, favor informarnos cuál es la proyección a 31 de diciembre de 2022 en cuanto al balance de subsidios, es decir, si habrá déficit o superávit en esta materia.

Agradecemos su respuesta pertinente y oportuna.

Cordialmente,

**Franklin Amador Hawkins**  
**Secretario de Planeación**

Proyectó: EMILIO VALENCIA CASSERES   
Profesional Especializado Cod 222 G 45 (E) – Inversión pública

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - • (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



**PRESUPUESTO VIGENCIA 2022 ASIGNADO PAGO DE DÉFICIT DE SUBSIDIOS CORTE 29 NOV 2022**

<b>FUENTE</b>	<b>Ppto Inicial</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Ppto Disponible</b>	<b>Saldo Apropriacion</b>
1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 4.196.469.199	\$ 11.513.733.011	\$ 15.710.202.210	\$ 1.845.010.786
1.2.3.1.18-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO. ASEO Y ALCANTARILLADO	\$ 71.585.470.658	\$ -	\$ 71.585.470.658	\$ 11.589.750.882
1.2.4.6.00-055 - SGP APSB	\$ 30.872.593.416	\$ -	\$ 30.872.593.416	\$ 8.268.918.210
1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	\$ 8.662.789.238	\$ -	\$ 8.662.789.238	\$ 3.519.820.535
1.3.1.1.11-001 - REINTEGRO ICLD	\$ -	\$ 8.609.950.282	\$ 8.609.950.282	\$ -
1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSB	\$ 89.171.393	\$ -	\$ 89.171.393	\$ 89.171.393
1.3.3.1.00-93-001 RB DE LIBRE DESTINACION	\$ -	\$ 8.470.702.816	\$ 8.470.702.816	\$ 1.897.604.275
1.3.3.10.00-95-055 RB SGP APSB	\$ -	\$ 1.959.270.324	\$ 1.959.270.324	\$ -
1.3.3.10.00-95-111 RB SGP APSB	\$ -	\$ 70.343.770	\$ 70.343.770	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 115.406.493.904</b>	<b>\$ 30.624.000.203</b>	<b>\$ 146.030.494.107</b>	<b>\$ 27.210.276.081</b>

<b>RECURSOS DISPONIBLES SUBSIDIOS</b>	<b>\$ 11.877.910.138</b>
<b>COMPROMISO DEUDA ACUACAR 2013-2016 RELIQUIDACION</b>	<b>\$ 1.996.466.546</b>
<b>RECURSOS SIN SITUACION DE FONDO</b>	<b>\$ 11.589.750.882</b>
<b>COMPROMISO LEGALIZACION EMBARGO PACARIBE SUBSIDIOS</b>	<b>\$ 1.746.148.515</b>

<b>SUBSIDIOS PENDIENTE DE PAGO SEGÚN PROYECCION</b>	
<b>PRESTADOR- SERVICIO</b>	<b>VALOR</b>
VEOLIA- ASEO	\$ 3.132.786.031
PACARIBE- ASEO	\$ 1.481.242.306
AGUAS DE CARTAGENA- ACUEDUCTO	\$ 2.406.924.319
AGUAS DE CARTAGENA- ALCANTARILLADO	\$ 2.238.884.107
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.259.836.763</b>